RESOLUCION EXENTA: 558
Santiago, 20 de enero de 2022

REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A MUTUALIDAD DE CARBINEROS

VISTOS

1) Lo dispuesto en los artículos 3 N° 6, 5, 20 N°4, 36, 37, 38, 39 y 52 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; artículos 3°, 4°, 27 y 28 del Decreto Ley N°3.538, conforme a su texto vigente hasta el 15 de enero de 2018; en el artículo 1° y en el Título II de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, que consta en la Resolución Exenta N°1.857 de 2021; en el Decreto Supremo N° 1.207 del Ministerio de Hacienda de 2017; Decreto Supremo N° 1.430 del Ministerio de Hacienda del año 2020; y Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda de 2018.

2) Lo dispuesto en el artículo 44 del D.F.L. N° 251 de 1931, Ley de Seguros, en los Artículos Séptimo y Octavo de la Ley N° 18.660, en el Decreto Ley N° 1092, Norma de Carácter General N° 306, y Circulares N° 1.499 de 2000 y 2022, de 2011.

CONSIDERANDO:

I. DE LOS HECHOS

I.1. ANTECEDENTES GENERALES

1. Por Oficio Reservado N° 54.547, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Intendencia de Seguros (en adelante, indistintamente "IS") de esta Comisión para el Mercado Financiero ("CMF" o "Comisión") remitió a la Unidad de Investigación (en adelante e indistintamente UI), una denuncia interna, dando cuenta de posibles

infracciones a la normativa por parte de Mutualidad de Carabineros (en adelante, "la Mutualidad" o "la Compañía", indistintamente), relativas, entre otras, a la veracidad de la información contable, financiera y de solvencia, contenida en los estados financieros de la Mutualidad.

2. Mediante Resolución UI N° 23/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, de la UI, se inició una investigación a efectos de determinar si los hechos denunciados podían ser constitutivos de alguna(s) de la(s) infracción(es) prevista(s) en el artículo 9° del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre "Compañías de seguro, sociedades anónimas y bolsas de comercio", considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.045, de 1981, "Ley de Mercado de Valores", en relación al artículo séptimo de la Ley N° 18.660, de 1987, que "Modifica la legislación sobre seguros y valores"; el artículo 512 del Código de Comercio; a lo previsto en la letra A del título II de la Circular N° 2.022, de 2011, que "Imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras"; a la Circular N° 1.499, de 2000, sobre "Contabilización y provisiones de primas por cobrar y recuperos"; y al Oficio Circular N° 479, de 2008, que "Solicita información endeudamiento y patrimonio", en la normativa dictada por este Organismo y en otras disposiciones complementarias.

3. Mediante Resolución UI N° 40, de fecha 30 de julio de 2021, se inició una investigación separada para esclarecer los hechos denunciados por la Intendencia de Seguros mediante Oficio Reservado N° 54.547, de 04 de noviembre de 2020, en lo que respecta a irregularidades asociadas a lo dispuesto en el artículo 512 del Código de Comercio.

I.2. HECHOS.

Los antecedentes recabados por la Unidad de Investigación ("UI"), dieron cuenta de los siguientes hechos:

1.- La **Mutualidad de Carabineros** es una persona jurídica aseguradora, **RUT 99.024.000-0**.

De acuerdo a sus estatutos vigentes, *"Mutualidad de Carabineros es una Corporación de Seguros, sin fines de lucro, que tiene por objeto principal mantener y administrar el seguro de vida que deben contratar todas las personas que presten servicios en Carabineros de Chile o en la Policía de Investigaciones de Chile, cualquiera sea su vínculo jurídico con la respectiva institución, y de sus correspondientes grupos familiares y promover, además, sistemas de previsión de ayuda mutua en beneficio de éstos.*

(…) Esta Corporación se regirá por las disposiciones del presente estatuto y, además, por las de los siguientes textos legales y reglamentarios: Decreto Ley N° 807, de 1925, que dispuso la obligatoriedad del Seguro de Vida para el personal de Carabineros y Policías, el que debía ser contratado en la Mutualidad de Carabineros; Decreto Ley N°1092, de 1975 que reglamenta el funcionamiento de las Mutualidades de las Fuerzas Armadas y de Carabineros; DFL 251 de 1931 y sus modificaciones, sobre compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio, en lo que resulte pertinente y compatible; la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; y, en lo que resulte pertinente, el Código de Comercio y el Código Civil.

(…) Para cumplir con sus finalidades Mutualidad podrá operar en seguros y reaseguros a base de primas, por riesgos comprendidos en el Primer y Segundo Grupos a que se refiere el decreto ley N° 1092, de 1975.

(…) Mutualidad deberá constituir capitales independientes para cada grupo y llevar contabilidades separadas para las operaciones de los mismos, con el objeto de que las pérdidas de uno no puedan afectar el capital de ella misma, sino hasta la concurrencia de la cifra asignada a ese grupo más sus reservas técnicas correspondientes. (…)."

2. En los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2017, la Mutualidad de Carabineros Seguros Generales reveló incorrectamente sus cuentas asociadas, al menos, a las primas por cobrar y a las provisiones de incobrabilidad asociadas a las mismas, así como a la reserva de riesgo en curso y a la participación del reaseguro en la reserva técnica, generándose una diferencia, con cargo a resultados, ascendente a M$ 359.259.-

3. En los estados financieros trimestrales y anuales, correspondientes al año 2018, la Mutualidad no sustentó debidamente su información financiera-contable, afectando la información revelada en, a lo menos, las Notas N° 13, 17,4, 26.2, 30, 47.1, 47.2, 48.2, 48.4 y 49, según corresponda, así como las respectivas cuentas asociadas a las mismas.

4. Con fecha 11 de junio de 2020, la Mutualidad de Carabineros Seguros Generales envió a este Servicio sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2018, con un informe del auditor independiente con salvedades, no obstante que el plazo máximo para ello correspondía al 01 de marzo de 2019. La Compañía reenvío dichos estados financieros con fecha 10 de julio de 2020.

5. Con fecha 13 de junio de 2020, la Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida envió a la CMF sus estados

financieros anuales al 31 de diciembre de 2018, con un informe del auditor independiente con salvedades, no obstante que el plazo máximo para ello era el 01 de marzo de 2019. La Compañía reenvió dichos estados financieros con fecha 22 de septiembre de 2020.

6. Con fecha 26 de febrero de 2021, la Mutualidad Compañía Seguros Generales envió a este Servicio sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2019, no obstante que el plazo máximo para ello era el 01 de marzo de 2020.

7. Con fecha 25 de marzo de 2021, la Mutualidad Compañía Seguros de Vida envió a este Servicio sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2019, no obstante que el plazo máximo para ello era el 01 de marzo de 2020.

8. La Mutualidad no presentó oportunamente sus estados financieros trimestrales correspondientes a los años 2019 y 2020; sin perjuicio de lo resuelto por el Consejo de esta Comisión mediante Resoluciones Exentas N° 3.072, de 11 de junio de 2020, y N° 1.785, de 25 de marzo de 2021, respectivamente.

9. A la fecha de la formulación de cargos, la Mutualidad no había presentado sus estados financieros anuales correspondientes al 31 de diciembre de 2020, así como tampoco ha remitido sus estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2021, no obstante tener plazo para hacerlo hasta los días 01 de marzo de 2021 y 30 de abril de 2021, respectivamente.

I.3 ANTECEDENTES RECOPILADOS DURANTE LA INVESTIGACIÓN

Durante la investigación, se recopilaron los siguientes elementos probatorios:

1. Oficio Reservado N° 54.547, de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Intendencia de Seguros de la Comisión para el Mercado Financiero, por medio del cual se remitió a la Unidad de Investigación una denuncia interna en contra de Mutualidad de Carabineros. A este Oficio se acompañaron, en lo que interesa, los siguientes antecedentes:

1.1. Documento denominado "MUTUALIDAD DE CARABINEROS Informe sobre la opinión del Sistema de control interno", de fecha 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 31 de diciembre de 2017, AGN ABATAS Auditores Consultores Ltda. emitió un informe con su opinión

respecto de "*un estudio y evaluación del sistema de control interno vigente en Mutualidad de Carabineros al 31 de diciembre de 2017.*"

Al respecto, AGN ABATAS Auditores Consultores Ltda. concluyó que, "*En nuestra opinión, el sistema de control interno de Mutualidad de Carabineros al 31 de diciembre de 2017, tomado en conjunto, proporciona una certeza razonable de la seguridad presentada por los diferentes ciclos examinados y del nivel de confiabilidad que presentan los registros financieros para la preparación de los estados financieros, conforme a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y normas e instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros.*"

1.2. Acta de sesión ordinaria N° 3.579, de la Mutualidad, de fecha 28 de febrero de 2018.

Con fecha 28 de febrero de 2018, se llevó a cabo la sesión ordinaria N° 3.579 de la Mutualidad, "*presidida por el Consejero, Coronel de Carabineros* ***don OSCAR EMILIO SALAZAR ROBINSON*** *y con la asistencia del Coronel de Carabineros don* ***MAURICIO ANGEL MURILLO GONZALEZ****, Teniente Coronel de Carabineros don* ***JORGE CRISTIAN ESPINOZA ALARCON****, Coronel® de Carabineros don* ***DARIO GOLDBERG JIMENEZ****, Suboficial Mayor de Carabineros* ***don JOSE ARIEL SANHUEZA RUBILAR y*** *Suboficial de Carabineros don* ***CRISTIAN ALEJANDRO VASQUEZ MILES****.*

Asisten además, el señor Gerente de Mutualidad, Ex General Director de Carabineros don Gustavo Adolfo Gonzalez [sic] *Jure, el señor Subgerente Técnico don Eduardo Sanchez* [sic] *Lozada y el Secretario del Consejo Abogado don Harry Grunewaldt Sanhueza.*

Excusaron su asistencia el señor Presidente, General Director de Carabineros don ***BRUNO VILLALOBOS KRUMM****, el señor Vicepresidente, General de Carabineros don* ***MANUEL LETELIER CASTILLO****, y el Director General de la PDI y Consejero don* ***HECTOR ANGEL ESPINOSA VALENZUELA***".

Entre otros aspectos tratados, el Consejo de Administración, "*por la unanimidad de sus miembros aprueba el balance general consolidada por el año 2017 de Mutualidad de Carabineros* [en que se observa un saldo negativo en la cuenta "Participación del reaseguro en las reservas siniestros"] *y determina su envío dentro de plazo a la Comisión para el Mercado Financiero CMF.*"

Asimismo, el Consejo de Administración, "*por la unanimidad de sus miembros dio su aprobación a los informes de los Auditores Externos los que serán presentados a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Asegurados.*"

1.3. Oficio Ordinario N° 9.124, de 10 de abril de 2018, enviado por la IS a la Compañía.

Por el Oficio Ordinario N° 9.124, la IS requirió a la Mutualidad, entre otros, una explicación detallada de la siguiente situación observada conforme la revisión de sus estados financieros de diciembre 2017:

2. Cuenta 5.14.25.00 y Nota 19

Tanto en la cuenta de activo 5.14.25.00 "Participación del reaseguro en la reserva de siniestros" como en la Nota 19 "Participación del Reaseguro en las Reservas Técnicas (Activo) y Reservas Técnicas (Pasivo)" se registra y revela, respectivamente, un monto negativo, ascendente a M$ -1.521.

1.4. Respuesta de la Mutualidad al Oficio Ordinario N° 9.124, remitida con fecha 17 de abril de 2018.

Con fecha 17 de abril de 2018, la Compañía dio respuesta al Oficio Ordinario N° 9.124, indicando, respecto de la consulta asociada a la Cuenta 5.14.25.00 y a la Nota 19 de sus estados financieros, que, "*Del análisis realizado, se determinó una diferencia en un registro contable. Dicha contabilización se realizó en la cuenta de "primas por cobrar" y no en la "participación del reaseguro en la reserva de siniestros". Los saldos de las cuentas que se deberán corregir son: M$11.900 participación del reaseguro en la reserva de sinestros y en Cuentas por cobrar asegurados M$702.984. Al realizar la corrección, los estados y notas involucradas son:*

a) los estados financieros en su forma (el total de activos sigue siendo el mismo y no afecta resultado)

b) Nota 16

c) Nota 19

d) Nota 32

e) Nota 48"

1.5. Oficio Ordinario N° 16.827, de 29 de junio de 2018, enviado por la IS a la Mutualidad.

Mediante el Oficio Ordinario N° 16.827, la IS solicitó a la Compañía, respecto de lo indicado en su respuesta de fecha 17 de abril de 2018, relativo al punto "*2. Cuenta 5.14.25.00 y Nota 19*", lo siguiente:

a. Proporcionar un detalle del saldo de la cuenta "Cuentas por Cobrar a Asegurados", ascendente a M$ 702.984,

precisando como mínimo: nombre del asegurado, monto por cobrar, número de póliza, y fecha de vencimiento. Esta información debe ser enviada en formato excel.

b. Comunicar los efectos en Nota 47 Cumplimiento Circular 794, y en Nota 46 "Margen de Solvencia", los cuales no fueron contemplados e informados en su carta respuesta de 17.04.2018.

c. Proporcionar una aclaración sobre los efectos en resultados, como consecuencia del error detectado por esta Comisión, en razón de que la Aseguradora, si bien comunica que no los habría, confirma la existencia de efectos en el Costo de Siniestros, revelando en Nota 32 "Costo de Siniestros".

1.6. Respuesta de la Mutualidad al Oficio Ordinario N° 16.827, remitida con fecha 05 de julio de 2018.

Con fecha 05 de julio de 2018, la Mutualidad dio respuesta al Oficio Ordinario N° 16.827, indicando, respecto de cada punto asociado a sus estados financieros al 31 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Respuesta puntos a y b.

Con respecto al saldo de las Cuentas por Cobrar a Asegurados al 31.12.2017, podemos informar que se ha detectado una inconsistencia en la extracción de la información, situación que condiciona la respuesta enviada anteriormente a esa Comisión en carta de fecha 17.04.2018.

Como es de su conocimiento, esta Corporación ha presentado cambios en su Administración durante el primer semestre de este año realizando mejoras en la gestión. Complementariamente, el Consejo de Administración en su sesión del mes de abril, aprobó la contratación de la empresa auditora Deloitte Auditores y Consultores Limitada [en adelante, "Deloitte" o "la Auditora", indistintamente] *para realizar la auditoría a nuestros Estados Financieros del presente año y las auditorías que se estimen convenientes.*

Dado lo anterior, una de las medidas corporativas que se adoptó es realizar una auditoría a las Cuentas por Cobrar a Asegurados con dicha empresa auditora cuyo resultado se dará a conocer a la Comisión una vez que nos emitan el informe respectivo. Posteriormente, se evaluarán las posibles correcciones en común acuerdo con esa Comisión.

Respuesta punto c.

No existe un efecto en resultados, sino que se produce un efecto en la cuenta de "siniestros por pagar neto de reaseguro" de dicho cuadro. En este caso, la reserva de siniestros es por un monto de $245.065 a la que se le descuenta los $11.900 de la participación de reasegurador lo que arroja como resultado $233.165.-

1.7. Oficio Ordinario N° 17.429, de 06 de julio de 2018, enviado por la IS a la Compañía.

Por el Oficio Ordinario N° 17.429, la IS solicitó a la Compañía remitir lo siguiente:

1. Explicación pormenorizada de la inconsistencia en la extracción de la información de las cuentas por cobrar a asegurados, precisando como mínimo, período (s) afectado(s), causas, debilidades de control interno, y efectos en otras cuentas contables de los estados financieros.

2. Diagramas de flujos y procedimientos de los procesos de producción y cobranza de primas, vigentes a la fecha, los cuales deben ser consistentes con lo revelado en Nota 16.2 Deudores por Primas por Vencimiento y los saldos que son imputados en la cuenta por cobrar a asegurados.

3. Los objetivos y alcances de la auditoría a realizar por Deloitte Auditores y Consultores Limitada a las "Cuentas por Cobrar a Asegurados", así como el detalle del Programa de Trabajo, los procedimientos que serán aplicados en la auditoría, y el cronograma de las actividades (carta Gantt).

4. El informe de Deloitte Auditores y Consultores Limitada, en el cual se formalizarán los resultados de la mencionada auditoría.

5. Copia de las actas de sesión del Consejo de Administración, celebradas en los últimos 12 meses.

1.8. Respuesta de la Mutualidad al Oficio Ordinario N° 17.429, remitida con fecha 10 de julio de 2018.

Con fecha 10 de julio de 2018, la Mutualidad respondió el Oficio Ordinario N° 17.429, indicando, respecto de lo consultado en el número 1. del mismo, lo siguiente:

1) *La inconsistencia en la información de la "Cuenta por Cobrar a Asegurados" se produjo porque al extraer la información de las cuentas corrientes de los asegurados por parte del Departamento de Seguros, el saldo entregado por esta área no coincidió*

con el saldo informado en los Estados Financieros registrados por el Departamento de Contabilidad.

Las causas de lo anteriormente expuesto, radica[n] *en lo siguiente:*

- *El Departamento de Contabilidad elabora la cuenta por cobrar a asegurados en base a un registro histórico incluyendo la información de producción enviada por el Departamento de Seguros.*

- *Al solicitar al Departamento de Seguros la base de datos que sustenta el saldo de la cuenta por cobrar a asegurados, se encontraron datos no depurados, que distorsionan la información entregada por esta base de datos.*

El período afectado dependerá del análisis que realizará la auditora externa Deloitte a la cuenta por cobrar a asegurados ya que es una cuenta de arrastre de años anteriores y que es la base para determinar los saldos actuales. Del mismo modo, los efectos que puedan generar en otras cuentas contables de los Estados Financieros, estarán sujetos a la misma auditoría.

En relación a las debilidades de control interno, se detectó lo siguiente:

- *Debilidad en la gestión del área de cuentas corrientes de seguros.*

- *Auditoría interna no ha auditado esta cuenta específica.*

No obstante lo anterior, se está evaluando la modificación en la estructura y funciones de cada una de las áreas de la Mutualidad.

Adicionalmente, la Compañía adjuntó, en razón de lo solicitado en el número 2. del Oficio Ordinario N° 17.429, diagramas de flujos de los procesos de suscripción, tarificación, distribución y cobranza de primas, señalando, además, respecto de la auditoría de Deloitte, que "Los objetivos y alcances (…), así como el detalle del Programa de Trabajo, los procedimientos que serán aplicados en la auditoría y el cronograma de las actividades carta Gantt, se enviará una vez que el auditor externo lo confeccione." y que "El informe (…) se enviará una vez que el auditor externo finalice la auditoría correspondiente."

1.9. Documento denominado "Mejoramientos 2018-2019 Mutualidad de Carabineros", remitido por la Compañía a este Servicio, con fecha 13 de julio de 2018.

Con fecha 13 de julio de 2018, la Compañía remitió un documento denominado "Mejoramientos 2018-2019 Mutualidad de Carabineros", en el que se incluyó el siguiente contenido: (i) mejoramientos de los procesos de la corporación; (ii) mejoramientos de los sistemas computacionales de la corporación; (iii) mejoramiento de las competencias del personal; (iv) sistema de comunicaciones corporativas; (v) auditoría externa de las cuentas por cobrar a los asegurados de seguros generales; y (vi) evaluación de los sistemas informáticos por empresa externa.

1.10. Documento denominado "Propuesta de Servicios", remitido por la Mutualidad a esta Comisión, con fecha 17 de julio de 2018.

Con fecha 17 de julio de 2018, la Compañía remitió un documento denominado "Propuesta de Servicios", elaborado por Deloitte Auditores y Consultores Limitada, respecto de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, en el cual se definieron: (i) los objetivos del proyecto de auditoría y su alcance; (ii) la metodología y procedimientos a utilizar; (iii) el compromiso de la auditoría; (iv) el equipo de trabajo; (v) los honorarios propuestos; (vi) el calendario de trabajo; y (vii) los respectivos términos y condiciones.

Los objetivos establecidos respecto de la auditoría, estimada para un "*máximo de 4 semanas, contando con la adecuada involucración de la Administración, así como una diligencia profesional en la preparación de información requerida.*", fueron los siguientes:

- *Auditoría al rubro "Cuentas por cobrar asegurados" al 31 de diciembre de 2017*
- *Detallar el criterio de la muestra a utilizar, indicando el porcentaje a revisar en monto y casos, cómo se extrapolará al universo del rubro auditado, y si se aplicará algún grado de materialidad ante diferencias detectadas.*
- *Informaremos los hallazgos detectados a la Administración.*
- *El informe final contendrá en forma detallada los procedimientos aplicados y, en caso de existir, los ajustes propuestos.*

1.11. Oficio Ordinario N° 20.467, de 03 de agosto de 2018, enviado por la IS a la Compañía.

Por el Oficio Ordinario N° 20.467, la IS solicitó e instruyó a la Compañía lo siguiente:

En razón de la respuesta de la Mutualidad al N° 1 del Oficio Ordinario N° 17.429:

i. Saldo a diciembre 2017, de las cuentas por cobrar a asegurados, entregado por el Departamento de Seguros, y el disponible por el Departamento de Contabilidad, detallando los montos de diferencias o inconsistencias.

ii. Detalle pormenorizado de aquellos "datos no depurados" que se encuentran contenidos en la base de datos proporcionada por el Departamento de Seguros y que sustentarían el saldo de las cuentas por cobrar a asegurados, indicando si los registros asociados a estos datos no depurados, provienen de ventas de seguros o bien de otros conceptos, y precisar como mínimo: nombre del deudor, tipo de transacción (venta de seguros, préstamo, otros), montos y fechas de las transacciones.

iii. Detalle de las debilidades detectadas por la Compañía en el área de cuentas corrientes de seguros.

iv. Mientras no se determinen los efectos de las cuentas por cobrar, se debe revelar en notas a los estados financieros a contar del 30.06.2018, que la Cuenta por Cobrar a Asegurados, y según corresponda, otras cuentas o revelaciones, se encuentran en proceso de revisión, por parte de Deloitte. Por lo anterior, debe solicitar el reenvió [sic] respectivo de los estados financieros al 30.06.2018.

v. De acuerdo a la información de plazos reportada a esta Comisión, se debe enviar informe final de Deloitte, referido a las cuentas por cobrar a asegurados, con fecha tope de entrega a esta Comisión, el día 17.08.2018.

Respecto de la respuesta de la Compañía al N° 2 del Oficio Ordinario N° 17.429:

i. Flujos de los procesos descritos [de suscripción, tarificación, distribución y cobranza de primas], debidamente complementados y ajustados a las observaciones comunicadas en Oficio Reservado N° 1050 [que comunicó los resultados de la Supervisión Basada de Riesgos, realizada el primer trimestre del año 2016], y en consistencia al plan de acción comunicado por la Compañía.

ii. Respecto del flujo del proceso Distribución, precisar qué área es la responsable de la actividad N°5 "Se hace un control de calidad de los datos ingresados".

En cuanto a la respuesta de la Mutualidad a los N°s 3 y 4 del Oficio Ordinario N° 17.429:

i. Copia del Acta de Sesión del Consejo de Administración en la que conste la aprobación de la "Propuesta de Servicios" de Deloitte.

ii. Documento con el programa de trabajo de Deloitte, debidamente ajustado a las observaciones señaladas precedentemente [respecto del documento denominado "Propuesta de Servicios" elaborado por Deloitte], y copia del acta de Sesión del Consejo de Administración en la cual conste su aprobación.

Por último, respecto de las actas de sesiones del Consejo de Administración, remitidas en respuesta al N° 5 del Oficio Ordinario N° 17.429:

i. En relación a lo indicado en letra a. [ausencia de hojas en actas de sesiones de 28 de agosto y 25 de octubre de 2017, así como ausencia de excusa en inasistencia del presidente del Consejo de Administración y de firma del vicepresidente de dicho organismo, en acta de sesión del Consejo realizada en junio de 2018, y ausencia de firmas del presidente del Consejo de Administración, en sesiones extraordinarias de 12 y 14 de junio de 2018], adoptar en los procesos de requerimiento y entrega de información a esta Comisión, las medidas de control necesarias y que garanticen la calidad de la misma.

ii. Respecto de la observación señalada en letra b. [aprobación de estados financieros a diciembre 2017, incorporando saldo negativo de la cuenta de activo "participación del reaseguro en las reservas de siniestros" y las inconsistencias detectadas en el saldo de las cuentas por cobrar a asegurados, en junta ordinaria del Consejo de Administración del 28 de febrero de 2018], precisar las medidas que serán adoptadas por el Consejo de Administración y Gerencia General, que le permitirán a la Mutualidad de Carabineros, dar pleno cumplimiento de los deberes de calidad de información, así como de la revisión de la contabilidad y balance anual, conforme a lo definido en sus propios estatutos (Funciones del Consejo de Administración; Atribuciones y deberes del Gerente; Inspectores de Cuenta), y al ordenamiento jurídico y normativo que le es aplicable.

iii. Regularizar la situación de firmas faltantes en Actas del Consejo de Administración, y remitirlas a esta Comisión.

iv. Indicar la razón que motivó la presentación de renuncia de tres Consejeros, Señores Jorge Espinoza, José Sanhueza y Cristián Vásquez, informada en sesión extraordinaria del 10.04.2018, así como de las ratificaciones en sus cargos, en el caso de los dos últimos Consejeros.

v. Proporcionar la información requerida, y explicaciones, a cada una de las observaciones señaladas precedentemente [respecto de las sesiones del Consejo de Administración, remitidas en respuesta al Oficio Ordinario N° 17.429].

Asimismo, respecto del documento "Mejoramientos 2018-2019 Mutualidad de Carabineros Julio 2018", remitido por la Compañía con fecha 13 de julio de 2018, en razón de lo requerido en reunión sostenida entre funcionarios de esta Comisión y de la Mutualidad, con fecha 10 de julio de 2018, se solicitó lo siguiente:

i. Proporcionar el estado de avance del plan de trabajo que regularizaría las observaciones comunicadas por este Organismo a través del Oficio Reservado N° 1050 de 06.10.2017.

ii. *Remitir copia del Acta de Sesión del Consejo* [de Administración de la Mutualidad]*, en el cual fue aprobado el documento "Mejoramientos 2018-2019 Mutualidad de Carabineros" y Carta Gantt con los plazos definidos para cada una de las actividades de mejoramiento.*

iii. Precisar los aspectos del mencionado documento, que estarían en coherencia, tanto con la Estrategia de Negocios y con la Estrategia de Riesgos, vigentes a la fecha. En el caso de no existir coherencia en algunos aspectos, proporcionar en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente Oficio, la (s) estrategia (s), debidamente actualizadas y aprobadas por el Consejo de Administración, incorporando lo señalado en letra d. [el documento no hace mención a un sistema de gestión de riesgo de fraude (interno y externo)].

iv. Indicar las áreas que participan o participarán en cada una de las actividades de los mejoramientos proyectados, y los responsables del cumplimiento de las mismas, precisando las medidas de aseguramiento (Sesiones del Consejo, Auditoría Interna, Gestión de Riesgos, Cumplimiento, otras).

v. Proporcionar el programa de análisis de procesos, mencionado en letra a) [en la parte introductoria del documento se precisa que "*Estas consideraciones han llevado a Mutualidad a revisar sus riesgos y hacer un programa de análisis de sus procesos para*

realizar una mejor gestión adecuada en la previsión y mitigación de este riesgo operacional"].

vi. En relación a lo indicado en la letra c. [en el N° 6 del documento se indica que la "*Empresa Deloitte Chile efectuará una revisión de los estados financieros y del Control Interno, con el objeto de tener un diagnóstico Integral de la Compañía y definir los mejoramientos que correspondan",* quién también efectuará "*una revisión de los sistemas informáticos de la Corporación y entregará las alternativas de mejoramiento de ellos*"; revisiones que, de acuerdo a Carta Gantt, dio inicio el 18 de julio de 2018, extendiéndose hasta el 09 de octubre de 2018]*, proporcionar el Plan de Trabajo que sustenta las revisiones que actualmente estaría realizando la empresa auditora Deloitte (revisión de los Estados Financieros y Control Interno, y revisión de los sistemas informáticos), así como una Carta Gantt que detalle las fechas contempladas para cada actividad que será desarrollada. De manera adicional y considerando que en los estados financieros de marzo y junio de 2018, hay partidas cuyo sustento no ha sido enviado a esta Comisión, deberá remitir un reporte mensual del trabajo realizado por Deloitte, incorporando los resultados que hayan sido obtenidos a esas fechas, así como las actas del Consejo de Administración, en las cuales conste la toma de conocimiento de los avances y resultados del trabajo realizado por la referida empresa auditora.*

1.12. Respuesta de la Compañía al Oficio Ordinario N° 20.467, remitida con fecha 10 de agosto de 2018.

Con fecha 10 de agosto de 2018, la Mutualidad respondió el Oficio Ordinario N° 20.467, señalando, respecto de cada punto en consulta y en lo que interesa, lo siguiente:

I. *Oficio N° 17429 del 06.07.2018*

Instrucción N° 1:

i. Saldos a diciembre 2017 Cuentas por cobrar asegurados:

	Departamento de Contabilidad	***Departamento de Seguros***	***Diferencia***
Saldo Cuentas por Cobrar Incendio	*690,932,325*	*693,187,694*	*2,255,369*
Saldo Cuentas por Cobrar Fianza	*12,051,385*	*14,407,216*	*2,355,831*

Total	***702,983,710***	***707,594,910***	***4,611,200***

ii. Se adjunta archivo Excel con base de datos proporcionada por el Departamento de Seguros. En relación a los registros excluidos y que también se informan en la base de datos de "Incendio" se precisa lo siguiente:

- *Los registros excluidos corresponden a póliza de Mutualidad, que fueron pagadas por Contabilidad en una sola vez, sin cuotas, en consecuencia al 31 de Diciembre de 2017 se consideran como prima pagada.*

- *Todas las pólizas, a excepción de las de Mutualidad, se documentan en 10 cuotas, siendo la primera cuota generada para el mes siguiente a su ingreso al Sistema AS400.*

- *Al momento de emisión de una póliza de seguro de incendio, se genera de manera inmediata el registro de cuotas por cobrar por 10 meses.*

iii. Mutualidad cuenta con un mínimo de personal en este cargo, el sistema computacional contiene procesos muy complejos para la realización de las distintas tareas que se deben ejecutar. Ante esta situación se dispuso el apoyo de una persona adicional quien estará a cargo de la supervisión del área de cuentas corrientes, como del control directo en los procesos que requiere esta unidad.

Adicionalmente, tal como se ha informado en julio de 2018 a esa Comisión en el Plan de Mejoramientos 2018 – 2019, se encuentra en evaluación informático al área contable, entre otras áreas de gestión.

iv. Se solicitará la autorización para el reenvío correspondiente.

v. El informe final de Deloitte, se reportará a esa Comisión según lo indicado en respuesta ii de la Instrucción N° 3 y N° 4.

Instrucción N° 2:

i. Se envían flujos de los procesos.

ii. En el flujograma del Proceso de Distribución se menciona, en el punto 5, una instancia de revisión de la información ya ingresada al sistema computacional. Esta revisión es realizada por la misma Encargada de Seguros de Incendio del Depto. de Seguros, que una vez que termina de registrar los datos en el computador, emite un listado

de revisión, cuya finalidad es poder hacer un control de calidad de los datos ingresados.

No obstante lo anterior y en el contexto del Plan de Mejoramiento, este aspecto está siendo también evaluado.

Instrucción N° 3 y N° 4:

i. Se envía mediante oficio independiente del presente informe que contiene el borrador del Acta de Sesión del Consejo de Administración donde se aprueba la propuesta de servicios de Deloitte. Sesión N° 3586 de 24 de julio de 2018.

ii. Mutualidad de Carabineros solicitó a la empresa auditora Deloitte, una propuesta de servicios profesionales para el examen del rubro "Cuentas por cobrar asegurados" al 31 de diciembre de 2017, propuesta que una vez analizada y conversada con los responsables de liderar este trabajo por parte de la empresa auditora, fue aceptada por esta Corporación de Seguros toda vez que cumplía con los objetivos iniciales para lo cual solicitó este Servicios.

Una vez comenzados los trabajos por parte de Deloitte y después de realizar la fase de entendimiento, como parte de su metodología de trabajo, la empresa auditora observó que el alcance de la propuesta de servicio no sería la adecuada y tendría que ser modificada por otra de mayor extensión. Por tal razón se sostuvo una reunión con el Gerente de Mutualidad de Carabineros donde a su vez, se conversaron aspectos relativos a los requerimientos que la Comisión para el Mercado Financiero realizó en OFORD N° 20467 de 03 de agosto de 2018, donde se concluyó que Deloitte, haría una nueva propuesta y plan de trabajo considerando todos los requerimientos realizados por la CMF en el mencionado oficio.

Por esto, el nuevo plan de trabajo de Deloitte, se hará llegar a la Comisión para el Mercado Financiero, una vez que Mutualidad de Carabineros valide el alcance del trabajo y los plazos en que éste puede ser realizado. Adicionalmente, se hará llegar copia del Acta de Sesión de Consejo de Administración en la cual conste su aprobación.

Instrucción N° 5:

(…)

i. Se han reiterado las medidas de control interno a fin que las futuras Actas de Sesión de Consejo, no contengan las omisiones comunicadas, destacándose dentro de ellas, el establecimiento

de la constancia de los asistentes a través de sus firmas y también se consignarán las excusas de los eventuales inasistentes.

ii. Se tomarán medidas de mayor control en los temas indicados, como por ejemplo que ya se cambiaron a los auditores externos; se ha dispuesto que el área de auditoría interna priorice dentro de sus responsabilidades, la revisión de los resultados que se obtengan desde la contabilidad, validando que las áreas de producción y otras involucradas en los procesos que la contabilidad registra, trabajen de acuerdo a los plazos establecidos internamente.

A su vez se priorizará actualizar nuestro sistema contable, llevándolo a lo que son las actuales necesidades de información, veraz, oportuna y exacta.

iii. Se adjuntan la totalidad de las copias de las actas observadas en las cuales se consignas [sic] las firmas respectivas y para ello fueron certificadas cada una de ellas, con indicación de las que no fue factible obtener las firmas faltantes, a la fecha del presente informe.

iv. A raíz que las razones esgrimidas por los renunciantes al Consejo de Administración fueron de índole personal, el referido Consejo resolvió aceptar solo la renuncia del señor Jorge Espinoza Alarcón.

v. Se adjunta la información solicitada [respecto de las sesiones del Consejo de Administración, remitidas en respuesta al Oficio Ordinario N° 17.429], en base a lo indicado en cada uno de los puntos señalados precedentemente.

II. *Reunión de fecha 10.07.2018*

i. Se adjunta archivo con el estado de avance y fechas actualizadas a las observaciones señaladas en el Oficio N° 1050 de 06.10.2017.

Con el cambio de administración, se redefinieron los plazos estipulados anteriormente.

ii. Se envían mediante oficio independiente del presente informe que contiene el borrador del Acta de Sesión de Consejo de Administración donde se aprueba documento "Mejoramientos 2018 – 2019 Mutualidad de Carabineros y Carta Gantt. [sic]

iii. Los aspectos mencionados en el documento Mejoramientos 2018 – 2019 Mutualidad de Carabineros, están en

coherencia con la Estrategia de Negocios como con la Estrategia de Riesgos. Se incorporará en la Estrategia de Riesgos, el riesgo de fraude. El documento se enviará de acuerdo al plazo estipulado en el Oficio y una vez aprobado por el Consejo de Administración, se enviará copia del Acta de agosto de 2018.

iv.
Mejoramiento de Procesos

Los mejoramientos proyectados descritos en el Mejoramientos 2018 – 2019 Mutualidad de Carabineros, participarán todas las áreas de la Corporación, siendo los jefes de las respectivas áreas, los responsables del cumplimiento de las mismas.

Como medidas de aseguramiento se establecen los niveles de Consejo de Administración, Gerencia, Subgerencia y auditoría interna.

Mejoramiento de las Competencias del Personal.

Los responsables del mejoramiento de las competencias del personal, serán la Gerencia, Subgerencia y el área de recursos humanos.

Sistema de Comunicaciones Corporativas.

Los responsables del sistema de comunicaciones corporativas, serán la Gerencia y Subgerencia.

Mejoramiento de los Sistemas Computacionales.

Los responsables del mejoramiento de los sistemas computacionales, serán la Gerencia, Subgerencia, el área de informática y auditoría interna.

Auditoría Externa de las Cuentas por Cobrar a Asegurados de Seguros Generales.

Los responsables de la auditoría externa de las cuentas por cobrar a asegurados de seguros generales será Deloitte de acuerdo al plan de trabajo entregado por ellos mismos.

Auditoría Externa de los Sistemas Informáticos.

Los responsables de la auditoría externa de los sistemas informáticos será Deloitte de acuerdo al plan de trabajo entregado por ellos mismos.

v. Posterior al cambio de administración de Mutualidad, la Gerencia convocó a una reunión con todas las áreas solicitándoles efectuar un estudio y análisis destinado a identificar la forma de que los procesos indicados y otros en ejecución, puedan ser más eficientes y con un mayor y mejor aprovechamientos [sic] de los recursos de que dispone esta Mutualidad de Carabineros.

De este modo, se coordinó el trabajo realizado reuniones con la subgerencia donde cada una de las áreas de la Corporación, proponía ideas de mejoramientos que coincidieron con lo establecido en la Planificación Estratégica y en el Sistema de Gestión de Riesgos, concluyendo en los mejoramientos proyectados a través del documento enviado a esa Comisión (Mejoramientos 2018 – 2019 Mutualidad de Carabineros).

El análisis y la toma de decisiones para la puesta en marcha de cada uno de los mejoramientos proyectados será la siguiente etapa de ejecución.

vi. En relación a la prestación de servicios profesionales de Deloitte se precisa lo siguiente:

- ✓ *El servicio contratado consiste en la Auditoría de los Estados Financieros por el año a terminar el 31 de diciembre de 2018.*
- ✓ *En el proceso de auditoría de estados financieros se contempla*[n] *las siguientes actividades:*
  - *Se realizará una evaluación del sistema de control interno y de los procedimientos administrativo-contables de los Ciclos de Negocios definidos por la Circular 1441 y modificaciones posteriores de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).*
  - *Evaluación de las políticas y prácticas contables usadas en la preparación de los estados financieros.*
  - *Verificación del cumplimiento de normas dictadas por la Comisión para el Mercado Financiero relativas a las operaciones de la Mutualidad de Carabineros.*

- *Evaluación de los controles generales de los sistemas computaciones o ambiente de control de sistemas de información, y realización de procedimientos de auditoría requeridos por la Circular N° 1441 y modificaciones posteriores de la Comisión para el Mercado Financiero.*
- *Procedimientos sustantivos de auditoría de saldos al 30 de septiembre de 2018.*
- *Auditoría de saldos al 31 de diciembre de 2018.*
- *En el contexto de la auditoría de estados financieros, la Firma auditora nos presentó la siguiente carta gantt del proceso de auditoría al 31 de diciembre de 2018* [planificación expuesta en respuesta, considerando actividades desde julio de 2018 a febrero de 2019].

1.13. Informe de supervisión efectuado por la CMF a Mutualidad de Carabineros, seguros generales, de fecha 06 de septiembre de 2018.

Con fecha 06 de septiembre de 2018, la entonces Unidad Generales 2, de la División de Supervisión de Seguros Generales de esta Comisión, emitió un informe con el resultado del proceso de supervisión efectuado a Mutualidad de Carabineros.

1.14. Oficio Ordinario N° 26.210, de 01 de octubre de 2018, enviado por la IS a la Mutualidad.

Mediante el Oficio Ordinario N° 26.210, la IS observó las siguientes situaciones a la Compañía, respecto del documento denominado "Plan Estratégico Corporativo" para el período 2015-2019, solicitando explicación detallada de las mismas y la remisión de una nueva estrategia de negocios, debidamente aprobada por el Consejo de Administración:

a. No se precisa la fecha de elaboración de dicho plan. De manera adicional, se solicita remitir copia del acta en que fue formalizado [sic] *su aprobación, por parte del Consejo de Administración.*

b. Respecto de los objetivos estratégicos, no se evidencia una estrategia global de la aseguradora, como tampoco en específico los objetivos u/o iniciativas estratégicas inherentes a la Corporación, y la manera en que éstas serán sustentadas en el tiempo.

c. En razón a la observación señalada en la letra b., precedente, se requiere una actualización del análisis FODA, el cual deberá estar en coherencia con la estrategia de negocios de su representada.

d. Se evidencia que el plan no precisa los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, que fuera solicitado por esta Comisión en los Oficios Reservados de antecedente [Oficios Reservados N°s 102 y 124, ambos del 05 de abril de 2018]*. En su lugar, son mencionados algunos recursos utilizados en planes anteriores.*

e. Las proyecciones de la Compañía son de carácter cualitativo, careciendo éstas, de estimaciones financieras que las respalden.

f. Los planes de acción estipulados por la compañía no abarcan la totalidad de los objetivos estratégicos y se definen de forma cualitativa, en el ámbito de implementación y control. Al respecto, y además, en razón de las observaciones señaladas precedentemente, se solicita una actualización de los mencionados planes de acción.

1.15. Oficio Ordinario N° 27.997, de 19 de octubre de 2018, enviado por la IS a la Compañía.

Por el Oficio Ordinario N° 27.997, la IS remitió las siguientes observaciones detectadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, 31 de marzo de 2018 y 30 de junio de 2018, así como en otros procesos de supervisión, pendientes de envío y/o regularización:

I. *Estados Financieros.*

En razón de las revisiones efectuados a los Estados Financieros al 31.12.2017 y 31.03.2018, se reiteran las observaciones que fueron comunicadas por Oficio N°9124 y N°16827, y que a la fecha aún se encuentran pendientes de regularización, como asimismo, se exponen las observaciones en los Estados Financieros correspondientes al 30.06.2018:

i) Estados Financieros al 31.12.2017.

Como consecuencia de las observaciones detectadas por esta Comisión, y una vez concluido el trabajo efectuado por la empresa auditora Deloitte, su representada deberá informar

a este Organismo, los efectos de éstas, en los estados financieros al 31.12.2017, específicamente en las siguientes revelaciones y cuentas:

1. Nota N°19 "Participación del Reaseguro en las Reservas Técnicas (Activo) y Reservas Técnicas (Pasivo)", y en cuentas 5.14.25.00 "Participación del reaseguro en la reserva de siniestros".

2. Nota N°46.2 Cuadros: "Prima y Factor de Reaseguro", "Siniestros últimos tres años" y "Resumen".

3. Nota N° 48.1 "Cumplimiento Régimen de Inversiones y Endeudamiento".

4. Nota N°48.2 "Cuadro de Primas por Pagar a Reaseguradores para Cálculo de Reservas Técnicas".

5. Nota N°48.4 "Inventario de Inversiones".

6. Cualquier otra partida del balance, revelación o cuadro técnico que se vea afectada.

Al respecto, se representa a usted, en carácter relevante, el hecho que a la fecha no se tenga certeza de la calidad de la información financiera y contable de Mutualidad de Carabineros, correspondiente al 31.12.2017.

ii) Estados Financieros al 31.03.2018.

Mediante Oficio N°16827 se comunicaron observaciones evidenciadas en los estados financieros al 31.03.2018. Al respecto, a la fecha aún no es regularizada la Nota N°17.4 "Siniestros por Cobrar a Reaseguradores".

iii) Estados Financieros al 30.06.2018.

Las observaciones detectadas están referidas a:

1. Nota N°13 "Custodia de Inversiones"

Lo informado en los estados financieros no cuadra con lo reportado en la Cartera de Inversiones (instrumento del estado, instrumentos del sistema bancario, fondos mutuos).

2. Nota N°17.4 "Siniestros por Cobrar a Reaseguradores"

Este error fue observado y oficiado en los estados financieros al 31.03.2018, replicándose al 30.06.2018.

3. Nota N°30 "Reaseguradores y Corredores de Reaseguros Vigentes".

No coincide el monto registrado por la Compañía en la cuenta 5.31.16.00 "Gastos por Reaseguro no Proporcional" y lo informado en Nota N° 30.

4. Nota N°47.1 "Cuadro de determinación de crédito a asegurados representativo de reserva de riesgo en curso, patrimonio de riesgo y patrimonio libre".

El saldo del cuadro presenta errores en los montos, como también, no se informan saldos en la "Prima directa no ganada neta de descuento nota 3".

5. Nota N°47.2 "Cuadro de Determinación de Prima no devengada a comparar con crédito a asegurados" Alternativa N°2.

No revela saldo en Prima directa no devengada, no obstante se registra en cuenta 6.35.11.10 Prima directa no ganada, un monto de M$ 1.047.981.

6. Nota N°48.2 "Cuadro de Primas por pagar a Reaseguradores para Cálculo de Reservas Técnicas".

Los saldos registrados en cada ramo, correspondientes a la "Reserva de Siniestros por prima por pagar", presentan inconsistencias, las cuales afectan el monto revelado de la mencionada reserva.

7. Nota N°48.4 "Inventario de Inversiones".

Para el concepto "Crédito a asegurados por prima no vencida y no devengada (1er.grupo)", no se presenta un saldo representativo, como tampoco un saldo no representativo.

En razón de las observaciones detectadas en los estados financieros de diciembre 2017, marzo y junio 2018, se evidencian incumplimientos de los deberes del Consejo de Administración y Alta Gerencia, referidas a la calidad de la información financiera remitida a esta Comisión, así como debilidades de control interno. La regularización de lo anterior, deberá ser contemplado por la Aseguradora, en los reportes financieros y de solvencia al 30.09.2018 y posteriores, de manera que éstos, no vuelvan a presentar errores o inconsistencias.

Asimismo, se instruye solicitar a esta Comisión, el reenvío de los estados financieros de marzo y junio de 2018, y comunicar si existen impactos en otras relevaciones [sic] *o cuentas, como consecuencia de las regularizaciones a las observaciones antes señaladas.*

II. *Observaciones en Actas, Informe de Deloitte y Reserva Catastrófica.*

En relación a la documentación solicitada a Mutualidad de Carabineros, mediante los Oficios ya señalados en Antecedente [Oficios Ordinarios N°s 9.124, 16.827, 17.429 y 20.467, de 10 de abril, 29 de junio, 06 de julio y 03 de agosto de 2018, respectivamente]*, se comunica lo siguiente:*

i) Acta Consejo de Administración 28.02.2018: Aprobación de los Estados Financieros al 31.12.2017.

En mencionada Acta, se evidenció la aprobación del Consejo de Administración de los estados financieros correspondientes al 31.12.2017, los cuales incorporan el saldo negativo de la cuenta activo "Participación del Reaseguro en la Reserva de Siniestro", así como las inconsistencias detectadas en el saldo de las Cuentas por Cobrar a Asegurados. Lo anterior, evidencia incumplimientos del Consejo de Administración y Alta Gerencia, referidos a los deberes de la calidad de información, revisión de la contabilidad y balance anual, entre otros, contenidos en el ordenamiento jurídico y normativo que le es aplicable, lo cual se encuentra además definido en sus propios estatutos, títulos, "Funciones del Consejo de Administración; Atribuciones y deberes del Gerente; Inspector de cuenta".

Por lo anterior, se solicitó por Oficio N°20467 de 03.08.2018, entre otros aspectos, las medidas que serían adoptadas por el Consejo de Administración para dar cumplimiento a mencionados deberes. Al respecto, si bien la Compañía en su carta de fecha 10.08.2018, comunicó entre otras materias, el cambio del auditor externo, revisión de auditoría interna, y actualización del sistema contable, respecto de estas dos últimas materias, se solicita a su representada, complementar su respuesta, precisando en detalle, las actividades que han permitido implementarlas a la fecha, así como la existencia de otras medidas de control que hayan sido adoptadas.

ii) Informe, Plan de Trabajo de Deloitte por auditoría a las Cuentas por Cobrar a Asegurados y otros, Carta Gantt.

La Compañía proporcionó con fecha 17.07.2018 un Plan de Servicios de Deloitte y Carta Gantt, a los que esta Comisión formuló observaciones, las cuales fueron acogidas por la Compañía en carta de 10.08.2018, reconociendo su representada, la necesidad de ajustar el Plan de Auditoría a las observaciones comunicadas por esta Comisión, y comprometiéndose a hacer el envío de un nuevo Plan de Trabajo de Deloitte y Carta Gantt, situación que a la fecha no ha ocurrido.

En reuniones sostenidas con la Auditora Deloitte, como también con la Administración de Mutualidad de Carabineros, ambas en dependencias de esta Comisión, se tomó conocimiento que el trabajo de la referida empresa auditora, contemplaría la revisión de las cuentas por cobrar a asegurados, como también de los estados financieros del año 2018 y control interno. Respecto de las cuentas por cobrar a asegurados, el mencionado informe estaría disponible para la aprobación del Consejo de Administración, el día 15.10.2018, y en relación a los estados financieros del 2018 y control interno, según carta Gantt, se contemplan actividades hasta febrero del 2019.

Sobre lo anterior, se solicita:

a. Remitir el Informe de Deloitte con los resultados de la auditoría realizada a las cuentas por cobrar a asegurados, y remitir copia del acta de sesión del Consejo, en la cual se formalizó la aprobación de este informe.

b. Comunicar el estado de avance de cada una de las actividades contenidas en la carta Gantt del proceso de auditoría de los estados financieros 2018, y control interno.

iii) Reporte Mensual a la CMF, con Avances de Auditoría Deloitte

En Oficio N° 20467 de fecha 03.08.2018, se solicitó a la Compañía un reporte mensual del trabajo realizado por Deloitte, incorporando los resultados que hayan sido obtenidos, así como las actas del Consejo de Administración, en las cuales conste la toma de conocimiento de los avances y resultados del trabajo realizado por la empresa auditora. Lo anterior, a la fecha no ha sido reportado por la Compañía.

iv) Acta sesión del Consejo de Administración del mes de agosto de 2018.

En carta respuesta de 10.08.2018, la Compañía comunica que enviará el Acta de sesión del mes de agosto, en

la que se comprometerá a aprobar las siguientes materias: el nuevo Plan de Trabajo de Deloitte a las Cuentas por Cobrar a Asegurados y Carta Gantt, el nuevo Plan de Mejoramiento, incorporando el riesgo fraude y, la aprobación de la Auditora Deloitte para realizar las auditorías que la Compañía estime conveniente. Sobre lo anterior, su representada no ha dado cumplimiento a la entrega del acta, en la cual se formalizarían dichas materias.

v) Irregularidades en Actas de sesiones del Consejo de Administración de junio 2017 a mayo 2018.

Efectuada una revisión de las actas, por Oficio N° 20467 de 03.08.2018, fueron comunicadas las siguientes observaciones:

- *Actas sin firma de Consejeros asistentes, en el periodo 2017 y 2018.*
- *Actas en las que se indica la participación de Consejeros, no obstante, éstos no asisten a dichas sesiones.*
- *Actas en las que se omite precisar la asistencia u/o ausencia de Consejeros que, a la fecha correspondiente, ostentaban dicho cargo.*

Al respecto, Mutualidad de Carabineros se comprometió a tomar las medidas de control interno para evitar este tipo de omisiones y/o errores, regularizar la falta de firmas en las Actas, y remitirlas a esta Comisión, una vez que éstas se encuentren debidamente subsanadas en su totalidad. Sobre lo anterior, a pesar de que se han regularizado algunas actas, aún existen firmas pendientes.

Por otra parte, su representada se comprometió a remitir las actas correspondientes a las sesiones del mes de junio y julio 2018, con la totalidad de sus firmas, las cuales a la fecha, aún no han sido proporcionadas.

vi) Diferencia en Reserva Catastrófica.

Se detectó una diferencia de M$ 41.361, entre la reserva asociada a contratos XL CAT (Circular 2120), ascendente a M$ 467.210, versus el monto de M$ 425.849 registrado por igual concepto, en los estados financieros al 31.12.2017. Por lo anterior, se solicita una explicación de dicha diferencia, así como, informar el saldo correcto, y realizar las regularizaciones correspondientes.

1.16. Respuesta de la Mutualidad al Oficio Ordinario N° 26.210, remitida con fecha 23 de octubre de 2018.

Con fecha 23 de octubre de 2018, la Mutualidad respondió el Oficio Ordinario N° 26.210, señalando que "*El Plan Estratégico actual de la Corporación, corresponde a la continuidad de los*

planes Fase I 2006-2009 y Fase II 2010-2014, donde se plasman los lineamientos estratégicos de estos últimos 13 años, los cuales –de una u otra forma– han permitido mantener en el tiempo la misión, visión, políticas, estrategias, objetivos y planteamiento estratégico, los que han sido considerados por los diferentes actores de responsabilidad de esta Mutucar, como son los miembros de los Consejos de Administración y la Alta Gerencia en cada uno de esos períodos."

Asimismo, respecto de cada observación realizada por la CMF, se indicó lo siguiente:

2.1 *A su consulta letra a, sobre la fecha de elaboración del plan, se puede señalar que fue desarrollado durante el año 2014 y parte del 2015, siendo continuidad de las fases anteriores, conforme se establece en la página 1 del mismo plan.*

2.2 *Respecto de la aprobación del Plan Estratégico 2015-2019, este* [sic] *fue entregado a cada uno de los miembros del Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria N° 3544 de fecha 29 de abril de 2019, según consta en hoja 0159, para ser aprobada por unanimidad de sus miembros, en la Sesión Ordinaria N° 3545 de fecha 28 de mayo de 2015, lo que consta en la hoja 0182 de la citada acta, ambos documentos en su parte pertinente, se adjuntan al presente informe como anexo I.*

2.3 *De las observaciones de la letra b, relacionadas con los Objetivos Estratégicos en forma global y de los específicos, como de su forma de ser sustentadas en el tiempo, se puede mencionar que efectivamente los Objetivos Generales Estratégicos se encuentran desagregados en ámbitos, como son el Financiero, Clientes, Procesos, Tecnológicos y Personas. Asimismo, los objetivos específicos se encuentran desglosados latamente para cada uno de estos ámbitos, todo lo que se encuentra desde la página 18 a la 44, sin que se indique en el plan de forma expresa, la forma de su financiamiento.*

Se estima que esta atomización de objetivos, dificulta el análisis global del negocio, para lo cual se encuentra en elaboración, una propuesta de anexo para el año 2019 con los objetivos generales y específicos, asociados a la situación del negocio actual, con su respectivo presupuesto, con fundamento, además, en el Plan Estratégico Fase III.

2.4 *Del requerimiento de la letra c, sobre la actualización del análisis FODA, se adjunta en anexo II el estudio solicitado, el que se funda en la estrategia de negocio de la Fase III y los*

énfasis que esta administración ha dispuesto para fines del año 2018 y para el año 2019.

Para lo anterior, se acompaña la misión, visión y un breve análisis macroeconómico y de resultado de compañías aseguradoras, que ha permitido actualizar el FODA, en coherencia con la estrategia de negocio.

***2.5** De la observación de la letra d, donde se establece que no se precisan los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y se mencionan recursos financieros de planes estratégicos anteriores, se puede mencionar que en revisión documental, efectivamente los antecedentes remitidos en su oportunidad, carecieron de la rigurosidad técnica requerida por esa Comisión, en atención principalmente de la falta de un presupuesto financiero asociado a la Fase III del plan.*

***2.6** En la observación e, se establece el carácter cualitativo del plan estratégico por la ausencia de estimaciones financieras que las respalden, lo que, en revisión del citado plan por las áreas responsables de esta Mutualidad, se pudo establecer en su oportunidad, en el desarrollo de los objetivos específicos estratégicos que se mencionan, se declaran las variables cualitativas intervinientes, pero no se adjuntan los análisis financieros de respaldo que las sustentan.*

Así, por ejemplo, se pudo establecer que para el caso del objetivo 1 del ámbito financiero, existió una subvaloración del porcentaje proyectado del excedente resultante de la diferencia de ganancias y pérdidas de los ejercicios anuales, lo que queda demostrado en cuadro adjunto en anexo II.

***2.7** En la letra f, se observa que los planes de acción, cualitativos en el ámbito de implementación y control, no abarcan la totalidad de los objetivos estratégicos y se solicita la actualización de los planes de acción.*

En concordancia con el punto 2.5 de este documento, en referencia a la falta de un presupuesto financiero que dé cuenta de las necesidades de recursos para la ejecución de los objetivos y sus planes asociados, se estima pertinente señalar que se está realizando la recopilación, análisis y estudios, como la proyección de los proyectos pendientes de la Fase III y/o requeridos por esta Corporación para el año 2019, los que serán valorizados y remitidos a la brevedad. (…).

1.17. Respuesta de la Compañía al Oficio Ordinario N° 27.997, remitida con fecha 25 de octubre de 2018.

Con fecha 25 de octubre de 2018, la Mutualidad respondió el Oficio Ordinario N° 27.997 en los siguientes términos:

1. *En el numeral I, punto i) Estados Financieros al 31.12.2017, que incide en las Notas N° 19, 46.2, 48.1, 48.2 y 48.4 y punto ii), Estados Financieros al 31.03.2018, por la no regularización de la Nota N° 17.4 "Siniestros por Cobrar a Reaseguradores" y punto iii), Estados Financieros al 30.06.2018, que hace referencia a las Notas N° 13, 17.4, 30, 47.1, 48.2 y 48.4; se puede informar que la Consultora Deloitte, de acuerdo con la propuesta de servicios profesionales, relacionados con la aplicación de ciertos procedimientos convenidos en conformidad a lo solicitado por la Comisión para el Mercado Financiero en oficio N° 20467 de fecha 3 de agosto de 2018, que se adjunta como* ***Anexo I****; realizó la auditoria a las primas por cobrar, provisión de incobrabilidad, castigos, reserva de riesgo en curso y participación del reaseguro en la reserva al 31 de diciembre de 2017, cuyo trabajó* [sic] *preliminar generó una validación por parte de esta Mutualidad, la cual fue representada a la empresa en mención.*

De acuerdo a la situación actual, se espera el informe definitivo para el día martes 30 de octubre del presente año, el que se remitirá a esa Comisión a más tardar el día 31 del actual, quedando pendiente la presentación al Consejo de Administración para el mes de noviembre, oportunidad en la cual se remitirá a esa CMF el Acta de Sesión Ordinaria, en donde, se presentará el citado estudio y las correcciones de los Estados Financieros, de los puntos i) ii) y iii) definidas a esa fecha.

Previamente, se solicita una reunión de trabajo la primera o segunda semana de noviembre, entre los asesores de CMF, Deloitte y Mutucar, con el objeto de presentar los resultados obtenidos en la consultoría, como las propuestas asociadas para el cumplimiento de las correcciones de los puntos i), ii) y iii) del numeral I.

Finalmente, se hace presente el interés de esta Gerencia General, de entregar a esa Comisión cualquier otra partida de los balances, revelaciones o cuadros técnicos que se vean afectados o sean detectados por esta Mutualidad.

2. *En respuesta a lo indicado en el numeral II, punto i) referido a la precisión de actividades que se han llevado a cabo con Auditoría Interna y con la actualización del Sistema Contable, se informa lo siguiente:*

2.1 *Auditoría Interna: con fecha 01.08.2018, se incorporó un nuevo Auditor Interno. Por otro lado, con fecha 30.09.2018 cesa sus funciones el Auditor Interno anterior. Con fecha*

04.10.2018, se incorpora un segundo profesional al equipo de Auditoría Interna de la Mutualidad. Se desarrolló un plan de trabajo para el 4Q, que se adjunta como ***Anexo II****.*

2.2 *Sistema Contable: se está evaluando en el mercado alternativas de sistemas informáticos escalables, abiertos y con servicios de mantención, que permitan satisfacer las necesidades de gestión, administración e información de la Corporación en materia contable, estimándose que su materialización tendrá un horizonte de dos años, conforme a las características particulares de esta Mutucar, en cuanto a su infraestructura TI, como por el tipo de productos y beneficios, lo que será informado oportunamente.*

3. *Con relación al numeral II punto ii), letras a y b, se señala:*

3.1 *La situación del informe de Deloitte por la Auditoría a Cuentas por Cobrar a Asegurados, se encuentra indicada en el numeral 1 párrafo 1° de este documento, remitiéndose conforme vuestro requerimiento, el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, donde se aprueba esta Auditoría.* ***Anexo III****.*

3.2 *Respecto a la Auditoría Deloitte de los Estados Financieros 2018 y Control Interno, la primera etapa se cumplió durante los meses de julio y agosto por la consultora, remitiendo posteriormente a esta Mutucar un primer resultado, el cual se adjunta como* ***Anexo IV****, lo que ha permitido realizar una serie de acciones tendientes a subsanar las observaciones contenidas en ese documento.*

4. *En lo referente al numeral II, punto iii), del Reporte Mensual a la CMF, con fecha 7 de noviembre de 2018 se remitirá el primer informe sobre la materia, siendo el Acta de Sesión Ordinaria remitida adjunto al segundo informe mensual, con las solemnidades que este requiere. Lo anterior, en atención a que no se cumplió lo requerido en su oportunidad. Por otro lado, se ha dispuesto un equipo de trabajo orientado a gestionar y/o solucionar las observaciones. Asimismo, se adjunta en el* ***Anexo III-A*** *Acta de Sesión Ordinaria del mes de agosto de 2018, en la cual el Gerente infrascrito da a conocer al Consejo las recomendaciones preliminares de Auditoría de Control Interno.*

5. *Con relación al numeral II, puntos iv) se remite en* ***Anexo III*** *lo solicitado, y en* ***Anexo V****, el acta de sesión del mes de agosto, la cual contiene en las páginas 429 a 434 la "Actualización de matriz con planes de acción en respuesta a observaciones de Seguros Generales, productos de la auditoria basada en riesgo, realizada por la CMF". En* ***Anexo VI*** *se informan detalladamente y adjuntan cada una de las actas requeridas por esa Comisión, subsanando la mayor parte de las observaciones representadas, indicando y ejemplificando las medidas de*

control interno adoptadas, para evitar inconsistencias en firmas y concurrencia a las sesiones por los Consejeros e indicando, qué consejeros no han firmado y las actas que presentan esta observación, cerrándose las mismas en definitiva, con la rúbrica del Secretario del Consejo de Administración Mutucar.

***6.** Respecto al numeral II, punto vi), por diferencia detectada en la reserva asociada en contratos XL CAT (Circular 2120) y lo señalado en Estado Financiero, por la suma de M$ 425.849.-, esta diferencia se debió a la aplicación de metodología antigua por parte del Jefe de Producción (Seguros) quien entregó la cifra al área de contabilidad para su registro, para posteriormente, el mismo Jefe de Seguros al aplicar la metodología nueva, obtuvo por defecto un resultado diferente, el cual no fue comunicado a contabilidad, siendo el monto real de M$ 468.485, no el dato ascendente a M$ 467.210 **Anexo VII**.(…).*

1.18. Documento denominado "ANEXO IV Informe Preliminar de Auditoría Control Interno de Deloitte", de fecha 25 de octubre de 2018.

Con fecha 25 de octubre de 2018, la Compañía remitió un documento denominado "Informe Preliminar de Auditoría Control Interno de Deloitte", el cual contenía una presentación de la Auditora al Consejo de Administración de la Mutualidad, de septiembre de 2018, considerando el siguiente contenido: (i) Breve resumen de la normativa vigente aplicable al informe a la Administración; (ii) Cuadro resumen de observaciones para Mutualidad de Carabineros Vida – Generales; (iii) Implicancias de las observaciones en la opinión de los Estados Financieros; (iv) Principales áreas de atención 2018; (v) Consultas; y (vi) Anexo: Situaciones aplicables a Mutualidad de Carabineros Vida – Generales por ciclo de negocio y categorizadas de acuerdo a la normativa vigente.

El documento presentaba el siguiente cuadro resumen de observaciones:

Mutualidad Vida				
Ciclos		Observaciones		Totales
		A	B	
Producción		4	20	**24**
Siniestros		2	11	**13**
Reaseguros		-	-	**-**
Inversiones financieras	(*)	3	8	**11**
Inversiones inmobiliarias		-	7	**7**
Reservas técnicas	(*)	5	8	**13**
Procesos y sistemas	(*)	8	4	**12**
Patrimonio	(*)	1	1	**2**
Financiero contable	(*)	10	12	**22**
Préstamos otorgados		3	9	**12**
Activo fijo	(*)	1	7	**8**
Recursos humanos	(*)	3	13	**16**
Tesorería	(*)	4	4	**8**
Adquisiciones y gastos	(*)	-	5	**5**

Mutualidad Generales				
Ciclos		Observaciones		Totales
		A	B	
Producción		5	9	**14**
Siniestros		3	3	**6**
Reaseguros		3	8	**11**
Inversiones financieras	(*)	3	8	**11**
Inversiones inmobiliarias		-	-	**-**
Reservas técnicas	(*)	5	8	**13**
Procesos y sistemas	(*)	8	4	**12**
Patrimonio	(*)	1	1	**2**
Financiero contable	(*)	10	12	**22**
Préstamos otorgados		-	-	**-**
Activo fijo	(*)	1	7	**8**
Recursos humanos	(*)	3	13	**16**
Tesorería	(*)	4	4	**8**
Adquisiciones y gastos	(*)	-	5	**5**

Otros	(*)	4	16	**20**
Totales		**48**	**125**	**173**

Otros	(*)	4	16	**20**
Totales		**50**	**98**	**148**

(*) Observaciones aplicables a ambas Mutualidades.

Al respecto, la Auditora mencionaba que "*Mantener estas observaciones al 31 de diciembre de 2018, pueden generar las siguientes situaciones en la opinión de los estados financieros:*

- *Abstención de Opinión.*
- *Opinión con salvedades."*

Asimismo, Deloitte expuso, entre otros, las siguientes principales áreas de atención:

- *Observamos que en algunas cuentas del Balance lo registrado contablemente no cumple con lo señalado en la normativa vigente, establecida por la Comisión para el Mercado Financiero y las Normas Internacionales de Información Financiera.*
- *No existen análisis de cuentas para todas las cuentas de balance. (…).*
- *Descuadraturas entre saldos contables y los registros auxiliares provenientes de las distintas áreas (Ej. Producción, Siniestros, Créditos, etc.) (…).*
- *No existe registro de cuentas por cobrar por primas y provisión por primas morosas de acuerdo a la normativa vigente. (…).*
- *Observamos operaciones registradas y presentadas en los estados financieros en una mutualidad distinta a la de su origen.*
- *Observamos que el calculo* [sic] *de algunas reservas no cumplen con la normativa vigente, y sus preparadores no corresponden al actuario. (…)*

1.19. Documento denominado "MUTUALIDAD DE CARABINEROS Informe de los profesionales independientes", de fecha 31 de octubre de 2018.

Con fecha 31 de octubre de 2018, Deloitte emitió un informe respecto de "*las primas por cobrar asegurados, las provisiones de incobrabilidad asociadas a las mismas, la reserva de riesgo en curso y la participación del reaseguro en la reserva al 31 de diciembre de 2017 (…) de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales (…).*"

Al respecto, la Auditora señaló "*que la evidencia que obtuvimos es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base razonable para nuestra opinión*", cuyo "*examen reveló una incorrecta presentación y valuación de las materias evaluadas que significaron una diferencia en su presentación ascendente a M$359.259 (cargo a resultados) al 31 de diciembre de 2017.*"

Así, indicó que, "*Basados en nuestro examen, debido a la significancia de las materias evaluadas (las primas por cobrar asegurados, las provisiones de incobrabilidad asociadas a las mismas, la reserva de riesgo en curso y la participación del reaseguro en la reserva al 31 de diciembre de 2017), no se presentan de acuerdo con las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero.*"

1.20. Complemento a la respuesta de la Mutualidad al Oficio Ordinario N° 27.997, remitido con fecha 07 de noviembre de 2018.

Con fecha 07 de noviembre de 2018, la Mutualidad complementó su respuesta al Oficio Ordinario N° 27.997, remitiendo "*el informe del mes de octubre de 2018, de la evolución de la Auditoría que la empresa Deloitte se encuentra desarrollando en esta Corporación y de las acciones que se han tomado sobre la materia.*"

Al respecto, al Compañía indicó lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- *La evaluación del Control Interno y validación de los Estados Financieros de esta Mutualidad de Carabineros, durante los años 1996 hasta el año 2017, fue ejecutada por la empresa ABATTAS AGN Consultores* [sic]. *Con el objeto de contar con una mirada diferente de la situación financiera de la Corporación, el presente año, el Consejo de Administración tomó la decisión de buscar en el mercado una empresa auditora que, con un enfoque crítico y altamente calificado, realizará* [sic] *las funciones de evaluación y validación financiera y de procesos de esta Corporación, siendo seleccionada la empresa Deloitte Auditores y Consultores Limitada.*

DOCUMENTAL:

2.- *Para la decisión anterior, sirvieron también de fundamento las observaciones de la CMF a los Estados Financieros del año 2017 (…)* [mencionándose los Oficios Ordinarios N°s 9.124, 16.287, 17.429, 20.467 y 27.997, de 10 de abril, 29 de junio, 06 de julio, 03 de agosto y 19 de octubre de 2018, respectivamente, y sus correspondientes respuestas por parte de la Mutualidad].

POTENCIAMIENTO:

3.- *Esta Mutualidad de Carabineros ha generado las siguientes contrataciones con* [sic] *en su estructura orgánica, para potenciar el trabajo profesional y técnico:*

i) 01.08.2018, ingresa a la corporación Juna Mora Romero como Auditor Interno, para asumir la responsabilidad de esa área.

ii) 20.08.2018, ingresa a la corporación Sergio Silva Arredondo, como Control de Gestión de Finanzas.

iii) 10.09.2018, ingresa a esta Corporación Marisol Bustos A., al área de Estudios, Análisis y Control de Riesgos.

iv) 01.10.2018, ingresa a esta Mutualidad Sergio Alarcón Torreblanca como Jefe del Departamento de Estudios, Análisis y Control de Riesgos; estamento recientemente creado.

v) 04.10.2018, ingresa a la corporación Eduardo Gaete Espinoza, al equipo de Auditoría Interna, para potenciar los controles.

vi) 08.10.2018, ingresa Karen Goldsmitch al equipo de Estudios, Análisis y Control de Riesgo.

AUDITORÍA EXTERNA:

4.- *Cambio y actividades realizadas con nueva empresa de auditoría externa.*

i) Marzo de 2018, la empresa AGB ABATTAS Consultores Limitada [sic]*, deja de realizar auditoría externa a esta Corporación, actividad que realizó desde los años 1996 a 2018.*

ii) Abril de 2018, se recibe propuesta de Auditoría de los Estados Financieros de diciembre de 2018 de la empresa Deloitte. La Junta General Ordinaria de Asegurados, de fecha 23.05.2018, aprobó el cambio de la empresa de auditoría externa para el período 2018.

iii) Julio y agosto de 2018, la empresa auditora Deloitte realiza en terreno la Planificación y Control Interno año 2018 de esta Mutualidad. Sesión del Consejo de Administración del mes de agosto de 2018, Sr. Gerente General entrega informe preliminar de las observaciones al Control Interno, detectadas por la empresa Deloitte.

iv) Septiembre 2018, Deloitte presenta al Consejo y a la Alta Administración, las observaciones al Control Interno que tiene un impacto sobre los Estados Financieros del año 2018.

v) Fines de octubre de 2018, Deloitte da inicio a la Auditoría Preliminar con saldos al 30/09/2018, lo que llevará a cabo durante los meses de octubre y noviembre.

vi) Octubre la empresa Deloitte hace entrega a esta Corporación de informe sobre consultoría realizada a Cuentas por Cobrar a Asegurados de esta Mutualidad correspondiente a Seguros Generales de diciembre de 2017, lo que comprendió el examen a Primas por Cobrar Asegurados, Provisiones de Incobrabilidad asociadas a las mismas, Reserva de Riesgos en Curso y Participación del Reaseguro en la Reserva, todo al 31.12.2017. Este informe fue derivado por Oficio N° 48752 Mutucar a través del Sistema SIEL [sic] *a la CMF, con fecha 31/10/2018.*

DESARROLLO ACTIVIDADES INTERNAS:

5.- *Algunas de las actividades más relevantes realizadas por esta Mutualidad, derivadas de los procesos de Auditoría Externa y revisiones Internas:*

i) Agosto 2018, se recibe informe sobre debilidades en el Control Interno y se comparte con los equipos de esta Mutualidad responsables de cada ciclo auditado, conforme a la Circular 1441 de 1999 y sus posteriores modificaciones, a fin que se avance en las correcciones que se sugieren, dado que serán requeridas para el proceso de Auditoria Preliminar de Estados Financiero[s] *que se iniciará a contar de fines del mes de octubre.*

ii) Mes de septiembre de 2018, Auditor Interno y Control de Gestión de Finanzas, asisten a curso y taller de Auditoría Interna y Fraude en Seguros, realizado por la Escuela de Seguros.

iii) Septiembre de 2018, los responsables de cada ciclo auditado en la mutualidad dan sus respuestas y planes de trabajo, señalando los planes de acción y los plazos estimados.

iv) Septiembre y octubre 2018, los responsables de cada ciclo, dan inicio a los acuerdos señalados en los planes de acción, dentro de los que se destacan, para Contabilidad y Finanzas, como Tecnologías Informática: Inicio de trabajo con sistemas para separar en dos las contabilidades y así tener, una contabilidad para cada Grupo de Seguros de la Mutucar, este proceso debiese estar finalizado en el mes de diciembre, para iniciar su proceso a contar del 1° de enero de 2019.

v) Dentro de las actividades anteriores, se encuentra la definición de los requerimientos contables y de producción, como por ejemplo contar con una [sic] *Balance Tributario de 8 columnas, dado que no se contaba con él.*

vi) El Departamento de Estudio, Análisis y Control de Riesgos, en coordinación con Actuariado Matemático y Producción, se abocaron a la actualización del maestro de productos, realizando las acciones y difusión pertinente.

vii) Auditoría Interna recoge los antecedentes que deben ser informados en cumplimiento a la Circular 72 del Título XXI de la Ley 18.045 sobre el Mercado de Valores, el que es derivado al Oficial de Cumplimiento de esta Corporación, quien lo ejecutará.

viii)Curso de Seguros para la Alta Gerencia, Consejeros y para todos los ejecutivos que se han incorporado a la Mutualidad, el que es impartido por un experto de la Escuela de Seguros en esta Corporación, los días martes y jueves desde las 15:00 a 17:30 horas, desde el 4 de octubre al 4 de diciembre inclusive. (…).

1.21. Informe de supervisión efectuado por la CMF a Mutualidad de Carabineros, seguros generales, de fecha 28 de noviembre de 2018.

Con fecha 28 de noviembre de 2018, la entonces Unidad Generales 2, de la División de Supervisión de Seguros Generales de este Servicio, efectuó "*un análisis de la estimación de los efectos financieros en Mutualidad de Carabineros (…), como consecuencia de privar a dicha entidad, del "comercio de asegurar riesgos a base de primas" (art.4° del DFL 251).*"

1.22. Documento denominado "MUTUALIDAD DE CARABINEROS SEGUROS DE VIDA Informe a la Administración", de fecha 30 de enero de 2019.

Con fecha 30 de enero de 2019, Deloitte emitió un informe asociado a la "*evaluación del sistema de control interno de Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida vigente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.*"

Al respecto, la Auditora señaló que, en su opinión, "*el sistema de control interno de Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida vigente por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, no cumple con los objetivos señalados en la Circular N°1.441 y sus modificaciones, emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, que son proporcionar un nivel razonable de seguridad para alcanzar los objetivos específicos de la entidad, tanto en el resguardo de los activos, como para evaluar la confiabilidad de los registros financieros.*"

1.23. Documento denominado "MUTUALIDAD DE CARABINEROS SEGUROS GENERALES Informe a la Administración", de fecha 30 de enero de 2019.

Con fecha 30 de enero de 2019, Deloitte emitió un informe asociado a la "*evaluación del sistema de control interno de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, vigente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.*"

Al respecto, la Auditora señaló que, en su opinión, "*el sistema de control interno de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales vigente por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, no cumple con los objetivos señalados en la Circular N°1.441 y sus modificaciones, emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, que son proporcionar un nivel razonable de seguridad para alcanzar los objetivos específicos de la entidad, tanto en el resguardo de los activos, como para evaluar la confiabilidad de los registros financieros.*"

1.24. Carta de Deloitte Auditores y Consultores Limitada a la CMF, de fecha 27 de febrero de 2019.

Por presentación de 27 de febrero de 2019, Deloitte informó a esta Comisión, en su "*calidad de auditores independientes de los Estados Financieros, por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, de Mutualidad de Carabineros (Seguros de Vida y Generales), que dicha entidad a esta fecha aún se encuentra en proceso de confección de sus análisis de cuentas, registros auxiliares e información financiera, información utilizada como base para la confección de sus estados financieros.*

En consideración a lo anterior, señalamos a ese Servicio, que no hemos obtenido evidencia suficiente de auditoría ni hemos podido concluir nuestros procedimientos de auditoría, razón por la cual no estamos en condiciones de emitir nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2018, de Mutualidad de Carabineros (Seguros de Vida y Generales)."

1.25. Presentación de Mutualidad de Carabineros a este Servicio, de fecha 28 de febrero de 2019.

Por presentación de 28 de febrero de 2019, la Compañía informó a la CMF que, "*por el proceso de normalización de las áreas de producción, financiera y contable de esta Mutualidad de Carabineros, y de la reunión de trabajo sostenida el pasado 26 de febrero de este año* [2019]*,* ***se viene a formalizar al Sr. Intendente de Seguros de la Comisión para el Mercado Financiero, la imposibilidad técnica contable de entregar los Estados Financieros 2018, el día 1° de marzo de 2019, por los motivos declarados y asociados a los documentos de la referencia e)*** [Oficio N° 49.663 de la Mutualidad, de fecha 25 de enero de 2019, y otros sobre el proceso de auditoría 2018] *y reunión de letra f)* [Reunión de Lobby de fecha 26 de febrero de 2019]*.*" (Énfasis agregado).

Al respecto, señaló que el mencionado retraso se basaba, principalmente, "*en la necesidad de entregar*

EE.FF. representativos de la realidad financiera de esta Corporación, debidamente validados por la nueva empresa auditora contratada para estos efectos y con ello, sustentar el inicio del proceso de modernización requerido por nuestros asegurados y dispuesto por esa Intendencia, el Consejo de Administración y Alta Gerencia de esta Mutualidad."

1.26. Oficio Reservado N° 131, de 06 de marzo de 2019, enviado por la IS a la Mutualidad.

Por el Oficio Reservado N° 131, de 06 de marzo de 2019, la IS representó a "*Mutualidad de Carabineros (Seguros de Vida y Generales), haber incurrido en incumplimiento normativo, por cuanto la Compañía no envió a este Servicio, el Estado de Situación Financiera, Revelaciones y Cuadros Técnicos, correspondientes al 31.12.2018, de acuerdo a lo dispuesto en Circulares N°991 y N° 2.022.*"

Asimismo, se instruyó a la Mutualidad a realizar y proporcionar lo siguiente:

a. La Administración debe evaluar la comunicación a este Servicio de acuerdo a la Circular N°662, de la información contenida en su carta N° 49927 de fecha 28.02.2019, en la cual comunica la "imposibilidad técnica contable" de entregar los estados financieros al 31.12.2018.

b. Explicación detallada y pormenorizada del incumplimiento de entrega de los estados financieros, revelaciones y cuadros técnicos, correspondientes al 31.12.2018.

c. Carta Gantt con la totalidad de las actividades a realizar, plazos y responsables, y que conforme a lo comunicado por la Administración en los informes de Control Interno 2018, elaborados por Deloitte, y en cartas de fechas 25.01.2019 y 28.02.2019, señaladas en Antecedentes, le permitirían a la Aseguradora, dar solución a cada una de las observaciones detectadas por esta Comisión y mencionada empresa de auditoría externa, normalizar las áreas de producción, financiera y contable, y con ello dar cumplimiento a la entrega de los estados financieros al 31.12.2018.

d. En relación a lo solicitado precedentemente, proporcionar de manera mensual, contados desde la fecha de su respuesta al presente Oficio, el estado de cumplimiento de cada una de las actividades incluidas en la Carta Gantt.

e. Copia del Acta de Sesión del Consejo de Administración, de fecha 28.02.2019, en la cual el Consejo tomó conocimiento de la no entrega a esta Comisión, del estado financiero al 31.12.2018.

f. Dar lectura del presente Oficio, en la próxima sesión del Consejo de Administración, debiéndose además entregar copia del mismo a cada uno de los Consejeros. En el acta que de

esta sesión se levante, deberá señalarse que el Consejo ha tomado conocimiento y ha obtenido una copia del referido Oficio, remitiéndose copia del Acta a este Servicio, dentro del plazo de 5 días hábiles de realizada la sesión.

1.27. Resolución Exenta N° 6.779, de esta CMF, de fecha 26 de septiembre de 2019.

Por Resolución Exenta N° 6.779, este Servicio resolvió suspender "*las operaciones de los seguros distintos a los establecidos en el artículo 1° del Decreto Ley N° 1092, de 1975, de la Mutualidad de Carabineros, desde la fecha de notificación de la presente resolución, conforme a lo que señala el N°1 del artículo 64 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, hasta la fecha de recepción de los estados financieros auditados correspondientes a diciembre 2018, sin salvedades u opinión adversa que afecte la solvencia de la entidad, y respecto de los estados financieros de marzo y junio 2019, sin observaciones que afecten la solvencia de la entidad.*"

1.28. Oficio Ordinario N° 31.051, de 01 de octubre de 2019, enviado por la IS a la Mutualidad.

Por el Oficio Ordinario N° 31.051, la IS citó a una reunión a todos los integrantes del Consejo de Administración de la Compañía, en razón de las siguientes observaciones:

*1. **Que a la fecha, la Mutualidad de Carabineros no ha entregado a esta Comisión, los estados financieros auditados al 31.12.2018**, como tampoco los correspondientes al 31.03.2019 y 30.06.2019. Además, lo observado en los estados financieros de diciembre 2017 y ejercicios posteriores, lo cual debía ser ajustado al 31.12.2018.*

2. Que, atendido lo expuesto, mediante Oficio Ordinario N° 23.754, de 1° de agosto de 2019, esta Comisión solicitó acompañar los antecedentes que acreditaban que dicha entidad cumplía con los indicadores de solvencia establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931.

*3. Que, en respuesta al Oficio Ordinario mencionado, de fecha 8 de agosto de 2019, **esa mutualidad envió información respecto a los parámetros de solvencia requeridos para diciembre 2018, sin embargo la información recibida carece de validez**, toda vez que está basada en información de estados financieros que no están aprobados por el Consejo de Administración, no se encuentran auditados y no incluyen Notas y Cuadros Técnicos.*

4. Que, ***tampoco ha dado cumplimiento a los compromisos establecidos en los Planes de Acción referidos a deficiencias en el control interno y gobierno corporativo****, las que fueron formalizadas por esta Comisión en el año 2018, por oficios N°s 9.124, de 10 de abril; N°16.827 de 29 de junio; N°17.429 de 6 de julio; N°20.467 de 3 de agosto; N°26.210 de 1 de octubre; N°27.997 de 19 de octubre; N°33.429 de 13 de diciembre y en el año 2019 por Oficios N° 14.658, de 15 de mayo y N° 23.754, de 1 de agosto. Estos reparos fueron reconocidos por la misma Mutualidad en el Anexo II del Oficio Reservado N°50.021 de 11 de marzo de 2019, sin que a la fecha se hayan subsanado.*

5. Que, dada la situación anterior, esta CMF citó en reiteradas oportunidades al Consejo de Mutualidad y la alta administración, para tratar lo señalado en los números anteriores, así como el estado de regularización de las observaciones comunicadas por Deloitte Auditores y Consultores Limitada, en su Informe de Control Interno del año 2018.

6. Que, asimismo, desde mediados de 2018, la administración ha tenido cambios reiterados de personal clave, así como el ingreso de profesionales que han evidenciado brechas respecto de la idoneidad técnica necesaria para gestionar una compañía de seguros, lo que ha generado una dificultad relevante para regularizar los problemas detectados en los procesos internos de gestión de Mutualidad.

7. Que, a la fecha del presente oficio, la Alta Administración de Mutualidad, no ha subsanado la situación señalada, así como tampoco ha informado una fecha definida y cierta en la que pudiera regularizar dicha situación. (Destacado no es original).

1.29. Respuesta de la Mutualidad al Oficio Ordinario N° 31.051, remitida con fecha 08 de octubre de 2019.

Con fecha 08 de octubre de 2019, considerando "*la participación de los Consejeros del Consejo de Administración de la Mutualidad de Carabineros, quienes concurrieron el día 3 de octubre de 2019 a la Comisión para el Mercado Financiero y participaron de la reunión presidida por el Sr. Presidente (S) don Christian Larraín Pizarro, tomando conocimiento de los alcances de la Resolución Exenta N° 6.779 de fecha 26 de septiembre de 2019 de la CMF (…)*", la Compañía dio respuesta al Oficio Ordinario N° 31.051, en los siguientes términos:

2.1 Del numeral 1 [del Oficio Ordinario N° 31.051]*, que* ***efectivamente no se han entregado los EE.FF. auditados, que hace mención****, no obstante, se debe hacer presente que estos se encuentran en proceso de cierre y de entrega al auditor externo para su auditoría.*

Asimismo, se deja constancia que las observaciones del EE.FF. de diciembre de 2017, fueron consideradas en el Saldo Inicial del 1° de enero de 2018 y ajustadas a diciembre de 2018 en lo que corresponde, conforme lo dispuesto por esa Comisión, considerando los resultados de la auditoría de las Cuentas por Cobrar de Seguros Generales 2017, los hallazgos posteriores del auditor externo y los propios, los que fueron informados a esa Comisión y serán presentados en las notas respectivas al EE.FF. 2018 de las compañías de Seguros Generales y de Seguros de Vida.

2.2 De los numerales 2 y 3, se hace presente que se cumplió con lo requerido por esa Comisión, con los antecedentes que se disponían a esa fecha, los cuales no han variado significativamente en sus montos y resultados a la fecha, entendiendo el concepto de carencia de validez y los motivos de su requerimiento.

2.3 Del numeral 4, que los Planes de Acción se han ido mejorando y acotando en el tiempo, principio básico de toda planificación, dándoles además una estructura holística, sistémica y de focalización, considerando un proceso que funde las bases de una estructura operativa y administrativa sólida, fundada en la transformación humana y de la información, necesaria en toda empresa moderna.

(…)

2.4 Del numeral 5, se ha participado en todas y cada una de ellas, conforme lo requiere esa Comisión.

2.5 Del numeral 6, la rotación de personal, administrativo y/o profesionales dentro de la Mutucar, desde mediados del año 2018 a la fecha, se enmarca en lo siguiente:

- *Persona que se acogió al Plan Voluntario de Desvinculación propuesto por la Alta Gerencia, que involucra a aquellos Colaboradores que se han mantenido por más de una década contratados en la Mutualidad.*
- *Profesionales y administrativos que, por motivos personales, han terminado el vínculo laboral con la Mutualidad.*
- *Profesionales que no han cumplido las expectativas técnicas y/o no han adecuado sus funciones a las*

necesidades de los procesos de normalización, modernización o no les acomoda el cambio.

- *Administrativos que han faltado gravemente a las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.*

2.6 Del numeral 7, en conformidad a la reunión sostenida entre el Sr. Presidente (S) y los Consejeros del Consejo de Administración, la Sra. Consejera doña Patricia Vásquez, informó que la fecha máxima de entrega de los EE.FF. de diciembre de 2018, será a lo más el 30 de octubre de 2019.

A lo anterior, se pude [sic] *señalar a modo de información, que Deloitte Auditores se encuentra auditando el Balance General de Seguros Generales desde el 30 de septiembre de 2019, fecha que se entregó este instrumento. Asimismo, el día de hoy 8 de octubre, se entregó para dar inicio al proceso de auditoría el Balance de Seguros de Vida.*

Como se informó en su oportunidad, el Saldo Inicial de las compañías de Seguros Generales y de Seguros de Vida, para el 1° de enero de 2018, se entregó a auditoría externa el día 22 de julio de 2019 (…)".

1.30. Presentación de Mutualidad de Carabineros a este Servicio, de fecha 14 de octubre de 2019.

Por presentación de 14 de octubre de 2019, la Compañía remitió a este Servicio el Informe Final de Auditoría Forense, recibido por ésta con fecha 08 de octubre de 2019, el cual presentó el siguiente resumen de hallazgos:

- *Luego de la aplicación de los procedimientos definidos en el alcance, y en base de la información proporcionada por la mutualidad durante el proceso de esta revisión, se identificaron riesgos de fraude en la Mutualidad en tres categorías principales: Manipulación de Estados Financieros; Apropiación Indebida de Activos y Corrupción (incluye esquemas de compras y adquisiciones y conflictos de interés).*

- *Se observaron situaciones que promueven y/o facilitan la comisión de irregularidades o ilícitos, observando la existencia de factores de riesgos de fraudes, tales como: falta de segregación de funciones, inexistencia de controles internos operativos y productivos, falta de políticas, procedimientos escritos y documentación de sustento, falta de integridad y confiabilidad en los registros proporcionados*

para análisis, falta de conocimiento técnico y normativo suficiente por parte de los responsables de los procesos, entre otras debilidades (…).

Lo anterior en consideración a que la información aportada a través de bases de datos no resulta suficiente para realizar los análisis requeridos, y que estos datos no contenían la totalidad de las operaciones, parámetros, atributos y/o relación de fuentes necesarias para [que] *permitan hacer verificable su contenido para este tipo de procedimientos.*

- *Con respecto a los procedimientos analíticos, éstos resultaron limitados debido principalmente a la falta de información y la integridad y confiabilidad de las bases de datos que nos fueron proporcionadas. No fue posible validar el origen de su extracción, ni efectuar procedimientos para validar la integridad de la data proporcionada (en general en planillas Excel, con inconsistencias y/o campos vacíos). Esto último resulta un antecedente adicional que se considera un factor de riesgo en sí, que deberá se*[r] *considerado por la administración.*
- *En caso de profundizar la revisión de los potenciales riesgos de fraude, identificados en este informe, se recomienda incorporar procedimientos investigativos adicionales que estén basados en información objetiva y verificable de fuentes externas (SII, Cartola bancaria extendida, circularizaciones, etc).*

1.31. Presentación de Mutualidad de Carabineros a este Servicio, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por presentación de 10 de diciembre de 2019, la Mutualidad informó a la CMF "*sobre el avance de los Estados Financieros año 2018 de esta Mutualidad y de los trimestrales, de marzo y junio de 2019 (…).*"

Al respecto, indicó, "*A modo de resumen, respecto de la elaboración de los EE.FF. 2018, se han entregado los requerimientos de respaldo a la auditora externa, quedando otros en elaboración y otros como nuevos requerimientos, estimándose que se encuentra en la etapa final de la auditoria, no existiendo una fecha estimada de término, lo que se encuentra supeditado a los aspectos técnicos de revisión.*

Asimismo, ***se han intensificado los esfuerzos que permitirán entregar en un plazo prudente, los estados financieros trimestrales de marzo y junio de 2019****, que se encuentran en etapa de desarrollo y en espera del cierre del EE.FF. 2018.*" (Énfasis agregado).

1.32. Presentación de Mutualidad de Carabineros a este Servicio, de fecha 10 de enero de 2020.

Por presentación de 10 de enero de 2020, la Compañía informó a la CMF "*sobre el avance de los Estados Financieros año 2018 de esta Mutualidad y de los trimestrales, de marzo y junio de 2019 (…).*"

1.33. Presentación de Mutualidad de Carabineros a este Servicio, de fecha 10 de febrero de 2020.

Por presentación de 10 de febrero de 2020, la Compañía informó a la CMF "*sobre el avance de los Estados Financieros año 2018 de esta Mutualidad y de los trimestrales, de marzo y junio de 2019 (…).*"

1.34. Presentación de Mutualidad de Carabineros a este Servicio, de fecha 11 de marzo de 2020.

Por presentación de 11 de marzo de 2020, la Compañía informó a la CMF "*sobre el avance de los Estados Financieros año 2018 de esta Mutualidad y de los trimestrales, de marzo y junio de 2019 (…).*"

1.35. Presentación de Mutualidad de Carabineros a este Servicio, de fecha 13 de abril de 2020.

Por presentación de 13 de abril de 2020, la Compañía informó a la CMF "*sobre el avance de los Estados Financieros año 2018 de esta Mutualidad y de los trimestrales, de marzo y junio de 2019 (…).*"

1.36. Presentación de Mutualidad de Carabineros a este Servicio, de fecha 12 de mayo de 2020.

Por presentación de 12 de mayo de 2020, la Compañía informó a la CMF "*sobre el avance de los Estados Financieros año 2018 de esta Mutualidad y de los trimestrales, de marzo y junio de 2019 (…).*"

1.37. Presentación de Mutualidad de Carabineros a este Servicio, de fecha 28 de mayo de 2020.

Por presentación de 28 de mayo de 2020, la Mutualidad informó a esta Comisión que, "*En la sesión ordinaria N° 3.616 del 28 de mayo de 2020 del Consejo de Administración de la Mutualidad de Carabineros, se procedió a poner término al ciclo de toma de conocimiento de los contenidos de la Opinión con Salvedades expuesta por los auditores externos de Deloitte y de consultas propias del Informe de Estados Financieros de diciembre de 2018, Carta de Manifestación y Carta Complementaria de Observaciones de las compañías de Seguros Generales y de la compañía de Seguros de Vida; todos estos antecedentes fueron remitidos por el Secretario del Consejo, el día sábado 16 de mayo del presente año a cada uno de los Consejeros.*"

Así, agregó que, "*con el propósito de transparentar nuestros resultados, se ha decidido remitir adjunto a este documento, entendiendo que no son los datos oficiales que debemos ingresar a la plataforma SEIL, los siguientes informes y cartas para las compañías de Seguros Generales y de Seguros de Vida, por separado para cada una de ellas:*

4.1 Informe de los Estados Financieros a diciembre del año 2018.

4.2 Carta de Opinión con Salvedades de la auditora externa Deloitte.

4.3 Carta de observaciones complementarias, con opinión de la Administración.

4.4 Balance General."

1.38. Resolución Exenta N° 3.071, de esta CMF, de fecha 11 de junio de 2020.

Por Resolución Exenta N° 3.071, este Servicio resolvió suspender "*el otorgamiento de préstamos a que se refiere el artículo 4 de los estatutos de la Mutualidad de Carabineros, desde la fecha de notificación de la presente Resolución, conforme lo señala el artículo 64 del Decreto Ley N° 3.538, hasta la recepción de los estados financieros auditados correspondientes a diciembre 2018 y diciembre de 2019, y junio de 2020, debidamente auditados, sin salvedades ni opinión adversa que afecte la solvencia de la entidad.*"

1.39. Resolución Exenta N° 3.072, de esta CMF, de fecha 11 de junio de 2020.

Por Resolución Exenta N° 3.072, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero resolvió lo siguiente: *i) Dejar sin efecto temporalmente la suspensión del Seguro Colectivo Complementario de Salud de Carabineros de Chile establecida mediante Resolución Exenta N°6.779 de 26 de septiembre de 2019, desde la fecha de esta resolución y por un plazo de 180 días; ii) Rechazar la solicitud indicada*

en el numeral 7 de los considerandos [presentación de 24 de abril de 2020, en que la Mutualidad solicitó a la CMF una prórroga por 120 días del plazo establecido en la Resolución Exenta N°7.517 de 5 de noviembre de 2019] *y, por ende, poner término al levantamiento de la suspensión de los Seguros de Responsabilidad Civil de la Mutualidad de Carabineros, a contar de la fecha de término indicada en la Resolución N°7.517 de 5 de noviembre de 2019, manteniéndose vigente en todo lo demás lo dispuesto en las Resoluciones N°6.779 y N°7.571 antes individualizadas, y iii) Requerir para el año 2019, sólo los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre 2019 y para el año 2020, el estado financiero al 30 de junio, debidamente auditados, sin salvedades ni opinión adversa que afecte la solvencia de la entidad.*

1.40. Presentación de "Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas (con el informe de auditores independientes)", de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, recibida por este Servicio con fecha 11 de junio de 2020.

Con fecha 11 de junio de 2020, la Compañía remitió a este Servicio los estados financieros de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, con el informe del auditor independiente Deloitte, el cual consideró una serie de observaciones que concluyeron en una opinión con salvedades, sin afectar, a su criterio, la razonabilidad de los estados financieros:

"*En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en los párrafos anteriores "bases para la opinión con salvedades", los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales al 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con instrucciones y normas contables impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (…).*"

Cabe señalar que, respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, la Auditora indicó que "*Al 31 de diciembre de 2017 el estado de situación financiera de la Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, y los correspondientes estados integrales de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, fueron auditados por otros auditores, quienes emitieron una opinión sin salvedades sobre dichos estados financieros en su informe de fecha 28 de febrero de 2018.*"

1.41. Presentación de "Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas (con el informe de auditores

independientes)", de Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida, recibida por este Servicio con fecha 13 de junio de 2020.

Con fecha 13 de junio de 2020, la Compañía remitió a este Servicio los estados financieros de Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, con el informe del auditor independiente Deloitte, el cual consideró una serie de observaciones que concluyeron en una opinión con salvedades, sin afectar, a su criterio, la razonabilidad de los estados financieros:

"*En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en los párrafos anteriores "bases para la opinión con salvedades", los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida al 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con instrucciones y normas contables impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (…).*"

Cabe señalar que, respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, la Auditora indicó que "*Al 31 de diciembre de 2017 el estado de situación financiera de la Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida, y los correspondientes estados integrales de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, fueron auditados por otros auditores, quienes emitieron una opinión sin salvedades sobre dichos estados financieros en su informe de fecha 28 de febrero de 2018.*"

1.42. Oficio Ordinario N° 27.659, de 01 de julio de 2020, enviado por la IS a la Mutualidad.

Por el Oficio Ordinario N° 27.659, la IS informó a la Mutualidad que, "*En el proceso de revisión de los Estados Financieros al 31.12.2018 de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, Estados Financieros que ingresaron a este Servicio con fecha 11.06.2020,* ***esta Comisión ha detectado diferencias en las cifras informadas por su representada, las cuales afectan directamente la situación de solvencia vinculada a los montos de Patrimonio de Endeudamiento, Patrimonio de Riesgo, Holgura Patrimonial, Obligación de Invertir, e Inversiones Representativas de Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo. Además de lo anterior, se detectó que el valor informado de los activos "Depósitos a plazo" y "cuotas de fondos mutuos nacionales", no les fueron aplicados correctamente los límites establecidos en las letras c) y f) del N° 9.2 "Límites Conjuntos", de la NCG N°152****.*

En razón de lo expuesto, ***se evidencia que las Inversiones Representativas de Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo no son suficientes para cubrir su Obligación de Invertir, lo que genera un déficit de inversiones ascendente a M$ 338.976 al 31.12.2018.***

De manera adicional, en Nota N°16.2 de iguales estados financieros, es revelado un monto de M$ 1.928 por concepto de "crédito no exigible de fila 4" el que se encuentra clasificado erróneamente en la modalidad "Plan pago compañía", en razón que dicho concepto debe ser imputado a modalidades de pago que sean no exigibles, como por ejemplo "Sin Especificar Forma de Pago". Lo anterior, afectaría el monto del activo representativo "Crédito a asegurados por prima no vencida y no devengada", y con ello el valor del déficit antes señalado. (…)." (Énfasis agregado).

En consecuencia, la IS instruyó lo siguiente:

i. Comunicar mediante Hecho Esencial el déficit de Inversiones Representativas de Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo al 31.12.2018, detectado por esta Comisión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el DFL 251 y Circulares 662, proporcionando una explicación pormenorizada de los motivos del incumplimiento y los planes de acción para la regularización del déficit, producto de las observaciones previamente señaladas, indicando claramente los plazos establecidos para su cumplimiento.

ii. Proceder al reenvío de la cartera de inversiones de Circular N°1835, de la información de solvencia de Oficio Circular N°479, y los estados financieros al 31.12.2018 debidamente regularizados, incluyendo una actualización de la opinión de los auditores externos.

iii. Carta Gantt que sustente las actividades de control y responsables que permitirán a la Aseguradora, evitar que situaciones como ésta, no vuelvan a ocurrir.

1.43. Respuesta de la Mutualidad al Oficio Ordinario N° 27.659, remitida con fecha 03 de julio de 2020.

Por presentación fechada el 03 de junio de 2020, pero recibida con fecha 03 de julio de 2020, la Compañía dio respuesta al Oficio Ordinario N° 27.659, señalando, respecto de la observación asociada a la Nota N° 16.2 de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2018, que "*la clasificación en la modalidad "Plan de pago*

compañía" es correcta, debido a que las primas cuentan con especificación de forma de pago.

Por otro lado, se trasladó equivocadamente el monto de M$1.928 de la fila 4 "subtotal (1-2-3)", a la fila 13 "Crédito no exigible de la fila 4", en razón que ésta última debe presentar un saldo $0.

De acuerdo con el movimiento anterior, la fila 14 "Crédito no vencido de seguros revocables (7+13)" presenta ahora un saldo de M$811.543.

Con estos ajustes, la observación fue corregida y será presentada en los EE.FF. 2018, lo que permitirá no afectar al "Crédito a asegurados por prima no vencida y no devengada", y al déficit en inversiones representativas de reservas técnicas y Patrimonio de riesgo."

Por su parte, "*Respecto a la incorrecta aplicación de los límites establecidos en las letras c) y f) del N° 9.2 "Límites Conjuntos", de la NCG N°152, que afectó los montos de los activos "Depósitos a plazo" y "Cuotas de fondos mutuos nacionales", se realizaron las acciones correctivas necesarias, aplicando la normativa vigente, igualando el monto calculado por esa CMF.*

Con el recálculo, las inversiones representativas de Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo disminuyeron desde los M$11.368.218.- a los M$7.071.420.-, llegando al mismo monto calculado por esa CMF."

1.44. Respuesta de la Mutualidad al Oficio Ordinario N° 29.200, remitida con fecha 10 de julio de 2020.

Con fecha 10 de julio de 2020, la Mutualidad dio respuesta al Oficio Ordinario N° 29.200, remitiendo los siguientes antecedentes:

2. *Los EE.FF. restructurados al 31.12.2018, de la Compañía Seguros Generales, con la incorporación de las debidas modificaciones conforme a lo tratado en la reunión de la referencia 3)* [de 03 de julio de 2020]*, estimándose que han sido subsanadas, junto con el debido informe de auditores externos.*

3. *Informe calidad de los activos y pasivos referente normalización de los fondos mutuos ejecutada entre seguros de vida y seguros generales.*

4. *Carta Gantt de control, con indicación de temporalidades y responsables de su cumplimiento.*

5. *Informe de Normalización Fondos Mutuos, relacionados con la observación levantada.*

6. *Se hace presente que, en la Sesión N° 3.619, del 10.07.2020, el Consejo de Administración, tomó conocimiento y aprobó las modificaciones efectuadas a los EE.FF. 2018, junto con la opinión del auditor externo. (…)*

1.45. Respuesta de la Mutualidad al Oficio Ordinario N° 29.200, remitida con fecha 17 de julio de 2020.

Con fecha 17 de julio de 2020, la Compañía complementó su respuesta al Oficio Ordinario N° 29.200, remitiendo el acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Mutualidad N° 3.619, de fecha 10 de julio de 2020, en la que consta la lectura del Oficio Ordinario N° 27.659, según fuera instruido en el mismo.

1.46. Oficio Ordinario N° 32.560, de 28 de julio de 2020, enviado por la IS a la Compañía.

Por el Oficio Ordinario N° 32.560, la IS instruyó a la Mutualidad, en razón del "*Informe "Análisis forense a riesgos de fraude", emitido por la empresa Deloitte Advisory SpA*", lo siguiente:

1. Dar entrega a Deloitte Forensic de la información relevante que fue solicitada y no entregada, incluida la realización de las entrevistas correspondientes, y los reportes de regularizaciones que han sido proporcionados a este Comisión (…).

2. Que la referida empresa de auditoría externa, u otra distinta, proceda a examinar la información indicada precedentemente en el N° 1, y pronunciarse de manera concluyente sobre los riesgos de fraude y la necesidad de incorporar procedimientos investigativos adicionales.

2. Oficio Reservado UI N° 507, de fecha 24 de mayo de 2021, enviado por la UI a la Dirección General de Supervisión Prudencial de la CMF.

Por el Oficio en referencia, la Unidad de Investigación solicitó a la Dirección General de Supervisión Prudencial de esta Comisión, remitir los siguientes antecedentes:

1. Documentos remitidos por la Mutualidad, por presentación de fecha 10.07.2018, en respuesta al Oficio Ordinario N° 17.429.

2. Presentación de la Mutualidad, de fecha 13.07.2018, por la cual se adjuntó el documento denominado "Mejoramientos 2018-2019 Mutualidad de Carabineros".

3. Presentación de la Mutualidad, de fecha 17.07.2018, por la cual se adjuntó el documento denominado "Propuesta de Servicios", elaborado por Deloitte Auditores y Consultores Limitada.

4. Oficio Reservado N° 1.050, de 06.10.2017.

5. Documentos remitidos por la Mutualidad, por presentación de fecha 10.08.2018, en respuesta al Oficio Ordinario N° 20.467.

6. Oficios Reservados N°s 102 y 104 [sic]*, ambos de 05.04.2018, y sus respectivas respuestas.*

7. Documentos remitidos por la Mutualidad, por presentación de fecha 23.10.2018, en respuesta al Oficio Ordinario N° 26.210.

8. Documentos remitidos por la Mutualidad, mencionados en presentación de fecha 25.10.2018, en respuesta al Oficio Ordinario N° 27.997.

9. Presentación por la cual se adjuntó el documento denominado "MUTUALIDAD DE CARABINEROS Informe de los profesionales independientes", de fecha 31.10.2018.

10. Presentación de la Mutualidad de fecha 25.01.2019, mencionada en el Oficio Reservado N° 131, de 06.03.2019.

11. Oficio Reservado UI N° 128, de 28.02.2019, aludido en el Oficio Reservado N° 131, de 06.03.2019.

12. Oficio Ordinario N° 23.754, de 01.08.2019, y su respuesta de fecha 08.08.2019.

13. Oficio N° 33.429, de 13.12.2018, y correspondiente respuesta, de corresponder.

14. Respuesta de la Mutualidad al Oficio Reservado N° 131, remitido a dicha compañía con fecha 06.03.2019, y documentos adjuntos a la misma.

15. Oficio N° 14.658, de 15.05.2019, y correspondiente respuesta, de corresponder.

16. Oficio N° 50.021, de 11.03.2019, y correspondiente respuesta, de corresponder.

17. Documentos remitidos por la Mutualidad, por presentación de fecha 28.05.2020.

18. Resolución N° 7.517, de 05.11.2019.

19. Oficio Ordinario N° 29.200, de 10.07.2020.

20. Pólizas emitidas por la Mutualidad de Carabineros Seguros Generales por cobertura de incendio para la Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida.

Asimismo, se solicitó aclarar lo siguiente:

1. En relación al documento "ANEXO IV Informe Preliminar de Auditoría Control Interno de Deloitte", de fecha 25 de octubre de 2018", la denuncia interna señala que éste fue entregado con fecha 25.10.2018, no obstante, de los antecedentes recibidos se desprende que fue recibido en complemento de respuesta al Oficio Ordinario N° 27.997, de 07 de noviembre de 2018.

2. Con respecto a la presentación de "Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas (con el informe de auditores independientes)", de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, el documento no específica fecha, mientras que la denuncia señala que los estados financieros fueron entregados con fecha 11 de junio de 2020.

3. En cuanto a la presentación de "Estados Financieros Individuales al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas (con el informe de auditores independientes)", de Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida, el documento no específica fecha, mientras que la denuncia señala que los estados financieros fueron entregados con fecha 13 de junio de 2020.

Por último, se requirió a dicha Dirección lo siguiente:

1. Si, finalmente, se recibieron los Estados Financieros referidos como pendientes de remisión a la fecha de la denuncia (periodos 31/03/2019, 30/06/2019, 30/09/2019, 31/12/2019 debidamente auditado, y 31/03/2020 y 30/06/2020). En su caso, las fechas de recepción, los respaldos de ello y la documentación pertinente.

2. Si, a la fecha, se tiene conocimiento de haberse verificado nuevos incumplimientos de la misma naturaleza de aquellas materia [sic] *objeto de la denuncia, por parte de la Mutualidad.*

3. En la denuncia se señaló que:

- *No se ha enviado el Informe de control Interno del ejercicio 2019.*
- *No se ha entregado la información mensual de solvencia de los períodos antes señalados (31/03/2019, 30/06/2019, 30/09/2019, 31/12/2019 debidamente auditado, y 31/03/2020 y 30/06/2020).*

En virtud de lo anterior, se solicita informar si tales antecedentes fueron enviados por la Mutualidad y, en la afirmativa, remitir la documentación correspondiente.

4. En la denuncia se señaló que "En razón que el informe forense emitido por Deloitte Forensic no fue concluyente sobre los riesgos de fraude, y que la información relevante que fue solicitada a la Compañía de Seguros, no fue entregada a dicha empresa auditora, entre otros aspectos, por Oficio N°32.560 del 28.07.2020, esta Intendencia de Seguros, instruyó a Mutualidad de Carabineros, entregar a Deloitte los antecedentes, y que dicha empresa u otra, examine la información, se pronuncie de manera concluyente sobre los riesgos de fraude y la necesidad de incorporar procedimientos investigativos adicionales."

Por lo anterior, se solicita señalar si existe algún documento en el que conste la entrega de la referida información y, en su caso, acompañar los respaldos. De igual forma, se requiere comunicar si Deloitte Forensic emitió algún segundo informe concluyente.

3. Declaración del Sr. René Ureta Toledo, de fecha 24 de junio de 2021.

Con fecha 24 de junio de 2021, el Sr. René Ureta Toledo, gerente general de la Mutualidad de Carabineros, prestó declaración ante funcionarios de la Unidad de Investigación, ocasión en la que, requerido "*Para que se refiera a la falta de sustento financiero de determinados saldos contables observados en los estados financieros de la Mutualidad al 31 de diciembre de 2017, así como al alcance de aquello en la veracidad de la información contable, financiera y de solvencia de la Compañía y sus procesos operaciones.*", señaló, en lo que interesa, lo siguiente:

"*(…) Por la información que he podido recolectar, la situación compleja de Mutualidad de Carabineros, se origina ante una serie de observaciones, por parte de la CMF, respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, que originó una serie de documentos, desde Mutualidad de Carabineros hacia la CMF, explicando determinados puntos, asociados a las observaciones detectadas. Habiéndome hecho un juicio respecto de que estas situaciones se habrían originado por distintas situaciones, a saber, (i) metodología de contabilización de los hechos económicos, desde un principio realizado, hacia un principio de devengado; (ii) la utilización de una sola cuenta corriente para seguros de vida y seguros generales, igual situación para la cuenta del DCV, (iii) además de una brecha en el cumplimiento normativo; (iv) no existía una relación fluida entre las áreas operativas y el departamento de finanzas; y (v) un cierto nivel de falta de competencias técnicas, entre otras.*"

Luego, consultado por "*los motivos por los cuales la Mutualidad incumplió el plazo de entrega de sus estados financiero del 31 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2020.*", el Sr. Ureta respondió:

"*Respecto del incumplimiento del plazo de entrega de los estados financieros de vida y de generales, al 31 de diciembre de 2018, conforme he podido apreciar, porque el año 2018 y el primer semestre de 2019, no trabajaba en Mutualidad de Carabineros, se originó por las múltiples acciones de normalización y regularización que debieron implementarse, desde estructuración de libros de producción y auxiliares contables, hasta el correcto registro de los hechos económicos, lo que implicó que el proceso que el proceso* [sic] *se extendiera por más de un año.*

Debo señalar, que los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 para seguros generales, fueron ingresados con su informe de auditor independiente, con salvedades, el 11 de junio de 2020 y reingresados, el 10 de julio de 2020. En cuanto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, fueron ingresados con informe de auditor independiente con salvedades, el 26 de febrero de 2021. En ambos casos, el auditor independiente, fue Deloitte.

En cuanto a seguros de vida, los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, con informe de auditor independiente con salvedades, fueron ingresados el 13 de junio de 2020 y reingresados, el 22 de septiembre de 2020. Respecto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, éstos, fueron ingresados el 25 de marzo de 2021. En ambos casos, el auditor independiente, fue Deloitte.

En cuanto a los estados financieros de ambas compañías, al 31 de diciembre de 2020, éstos, se encuentran en proceso de revisión por parte del auditor independiente, desde marzo de 2021.

En relación a los estados financieros trimestrales, de ambas compañías, para el año 2018, 2019 y 2020, no fueron emitidos, dado el proceso de normalización y regularización en desarrollo.

En particular, respecto del año 2020, desde Mutualidad de Carabineros, por medio de Oficio N° 55105, de 12 de febrero de 2021, se ofició a la CMF, informando el estado de avance del proceso de normalización y, solicitando, autorizar la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, para ambas compañías, lo

que fue autorizado, reemplazando la condición para levantar la suspensión impuesta para la comercialización de productos distintos al seguro de vida obligatorio, que regía desde 2019, impuesta de entregar, entre otras, la información financiera al 30 de junio de 2020. Lo anterior, consta en la Resolución Exenta N° 1785, de 25 de marzo de 2021, de la CMF, en el número 1 de su parte resolutiva.

Respecto de la información financiera mensual y trimestral, para el año 2021, se pretende regularizar, una vez finalizado el proceso de auditoría de los estados financieros de ambas compañías al 31 de diciembre de 2020."

De igual forma, se le solicitó al Sr. Ureta referirse "*a las inconsistencias detectadas entre el sistema AS400 y el auxiliar de préstamos de la Mutualidad, así como a los respaldos de reprogramaciones, contabilización de créditos otorgados, gestión de cobranza de préstamos en morosidad y otras observaciones derivadas del proceso de auditoría realizado por la Comisión para el Mercado Financiero, a los estados financieros de la Mutualidad al 30 de septiembre de 2018.*", a lo que éste señaló:

"*Con respecto a lo consultado, no tengo conocimiento en detalle de aquellas inconsistencias, no obstante, en la actualidad, se encuentra en desarrollo un trabajo –independiente que los préstamos se encuentran suspendidos, desde junio del 2020–, referido a plasmar en el manual de políticas y procedimientos respectivo, todas aquellas acciones que se vinculan con la solicitud del préstamo, su evaluación, su otorgamiento, su adecuado registro y contabilización, y correcto cumplimiento de la tabla de desarrollo. Hasta el momento, no hemos detectado ninguna situación de mayor importancia.*"

Por último, el Sr. Ureta también se refirió "*a las principales observaciones expuestas por la empresa auditora Deloitte, como resultado del informe final de control interno de la Mutualidad, al año 2018, y las medidas adoptadas por la administración al respecto.*", indicando lo siguiente:

"*Respecto de las observaciones de control interno del año 2018, tuve conocimiento parcial, en mi condición de jefe de departamento, en cuanto a aquellas observaciones vinculadas con el ciclo de producción, aportando información e implementando cursos de acción que eran reportados a la administración de la época, para su informe final a la CMF.*

En este sentido, y en mi condición de gerente, desde junio de 2020, se ha efectuado un seguimiento a las

observaciones pendientes, las cuales fueron integradas a la carta Gantt consolidada, con las observaciones de control interno 2019, manteniendo la reportería mensual, respecto del estado de avance a la CMF."

4. Oficio Ordinario N° 52.721, de fecha 14 de julio de 2021, enviado por la Dirección General de Supervisión Prudencial de la CMF, a la Unidad de Investigación.

Por medio del Oficio Ordinario N° 52.721, de 14 de julio de 2021, la Dirección General de Supervisión Prudencial de la CMF, dio respuesta al Oficio Reservado UI N° 507, adjuntando la información solicitada y aclarando, en lo que interesa, los siguientes puntos:

1. Si, finalmente, se recibieron los Estados Financieros referidos como pendientes de remisión a la fecha de la denuncia (periodos 31/03/2019, 30/06/2019, 30/09/2019, 31/12/2019 debidamente auditado, y 31/03/2020 y 30/06/2020). En su caso, las fechas de recepción, los respaldos de ello y la documentación pertinente.

Esta Comisión estimó dado el atraso en la entrega de los estados financieros, exigir sólo los estados financieros anuales auditados, ya que estos son acumulativos y consolidan la información financiera de cada ejercicio, es por eso que:

- En el Punto N°8 de la Resolución N° 3.072 del 11.06.2020 se indica que: "iii) Requerir para el año 2019, sólo los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2019 y para el año 2020, el estado financiero al 30 de junio, debidamente auditados, sin salvedades ni opinión adversa que afecte la solvencia de la entidad."

- Además, en el Punto N°9 de la Resolución N° 1.785 del 25.03.2021 se indica que: "(ii) requerir para el año 2020 la entrega de sólo los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, debidamente auditados, sin salvedades que afecten la solvencia de la entidad, tanto para la compañía de seguros de vida como para la compañía de seguros generales."

En el caso de Seguros Generales y Seguros de Vida, se han presentado estados financieros auditados al 31.12.2019, recibidos con fechas 26.02.2021 y 25.03.2021, respectivamente.

2. Si, a la fecha, se tiene conocimiento de haberse verificado nuevos incumplimientos de la misma naturaleza de aquellas materias objeto de la denuncia, por parte de la Mutualidad.

A la fecha del presente Oficio, Mutualidad de Carabineros ha mantenido los incumplimientos que son objeto de la denuncia, por parte de esta Dirección de Supervisión Prudencial.

Adicionalmente, en Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, y como consecuencia de la existencia de salvedades a los estados financieros al 31.12.2019 y al 31.12.2018, vinculadas a activos que son considerados por la Aseguradora como representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, se efectuó un análisis conjunto con la Dirección Jurídica, respecto del activo cuentas por cobrar asegurados por M$ 420.500, concluyéndose que el saldo de dicha cuenta debe ser provisionado, dado que no se tiene claridad de su cobrabilidad, existencia y exactitud. Por lo anterior, se instruyó a la aseguradora, mediante oficio N°50661 del 09.07.2021 realizar los ajustes necesarios en los estados financieros al 31.12.2020, para que éstos reflejen adecuadamente la situación financiera y de solvencia, incluyendo si corresponde, la rebaja en el monto de las inversiones representativas, saldo del superávit (déficit) de inversiones y revelaciones asociadas, entre otros.

3. En la denuncia se señaló que:

- ***No se ha enviado el Informe de control Interno del ejercicio 2019.***
- ***No se ha entregado la información mensual de solvencia de los períodos antes señalados (31/03/2019, 30/06/2019, 30/09/2019, 31/12/2019 debidamente auditado, y 31/03/2020 y 30/06/2020).***

En virtud de lo anterior, se solicita informar si tales antecedentes fueron enviados por la Mutualidad y, en la afirmativa, remitir los documentos correspondientes.

Se adjunta el informe de Control Interno del año 2019 y estados financieros al 31.12.2019, ambos documentos recibidos en fechas 26.02.2021 y 25.03.2021 para Seguros Generales y Seguros de Vida, respectivamente.

Según las Resoluciones N° 3.072 y N° 1.785 mencionadas anteriormente, para 2019 sólo se requieren los estados financieros al 31.12.2019, y para 2020, sólo los correspondientes a el 31.12.2020.

En Oficio N° 14658 del 15.05.2019 se indicó que tanto lo relacionado a los indicadores de solvencia (oficio circular 479) como a cualquier otra información reportada a este Servicio vinculada a la situación financiera y de solvencia de esas aseguradoras, no se considera

válida, dado que no se dispone de los estados financieros auditados del ejercicio anual 2018, como tampoco de los correspondientes al 31.03.2019, los cuales son necesarios para sustentar la razonabilidad de la información.

4. En la denuncia se señaló que "En razón que el informe forense emitido por Deloitte Forensic no fue concluyente sobre los riesgos de fraude, y que la información relevante que fue solicitada a la Compañía de Seguros, no fue entregada a dicha empresa auditora, entre otros aspectos, por Oficio N°32.560 del 28.07.2020, esta Intendencia de Seguros, instruyó a Mutualidad de Carabineros, entregar a Deloitte los antecedentes, y que dicha empresa u otra, examine la información, se pronuncie de manera concluyente sobre los riesgos de fraude y la necesidad de incorporar procedimientos investigativos adicionales."

Por lo anterior, se solicita señalar si existe algún documento en el que conste la entrega de la referida información y, en su caso, acompañar los respaldos. De igual forma, se requiere comunicar si Deloitte Forensic emitió algún segundo informe concluyente.

Por Oficio N°19.353 de fecha 26.03.2021, se remitió a esa Unidad, como complemento, el segundo Informe de Auditoría Forense, ingresado a la CMF en Ord. N° 55.229 de 03/03/2021 de Mutualidad de Carabineros, corregido en Oficio Reservado N°55.303, de 12/03/2021 de Mutualidad de Carabineros.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

II.1. FORMULACIÓN DE CARGOS

En mérito de los hechos descritos precedentemente, a través del **Oficio Reservado UI N° 800**, de fecha 2 de agosto de 2021, que rola a fojas 073 del expediente administrativo, el Fiscal de la Unidad de Investigación formuló cargos a **Mutualidad de Carabineros**, en los siguientes términos:

"*Considerando lo previsto en los artículos 1°, 3°, 22, 24 N° 1 y 45 y siguientes de la Ley de la CMF, los hechos descritos en la Sección II del presente Oficio, en razón del análisis efectuado en la Sección V precedente, configuran las siguientes infracciones, respecto de las cuales se procede a formular los siguientes cargos a Mutualidad de Carabineros:*

1. Incumplimiento de las normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros, que prevé la Circular N° 2.022, al menos en los estados financieros referidos al 31 de diciembre de 2017, 31 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018, 30 de septiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018, en razón de la falta de sustento contable e inconsistencias en la información revelada en, a lo menos, las Notas N° 13, 16, 17.4, 19, 26.2, 30, 32, 46.2, 47.1, 47.2, 48.1, 48.2, 48.4 y 49, según corresponda, así como en las respectivas cuentas asociadas a las mismas.

2. Incumplimiento de las instrucciones sobre contabilización y provisiones a primas por cobrar, que establece la Circular N° 1.499, específicamente en su Sección III sobre provisiones de incobrabilidad de primas y documentos por cobrar a asegurados, a lo menos, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

3. Infracción grave y reiterada a lo dispuesto en el inciso quinto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, respecto del no envío de los estados financieros trimestrales del año 2019, al menos hasta el 11 de junio de 2020; respecto del no envío de los estados financieros trimestrales del año 2020, al menos hasta el 25 de marzo de 2021; y respecto del no envío de los estados financieros al 31 de marzo de 2021, al menos hasta la fecha de la presente formulación, todos los cuales tenían como plazo de envío " el último día del mes siguiente a las fechas de cierre referidas [31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año], o al día hábil siguiente si éste fuere hábil."

4. Infracción grave y reiterada a lo dispuesto en el inciso sexto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, al remitir los estados financieros auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2018, los días 11 de junio de 2020, para la compañía de seguros generales, y 13 de junio de 2020, para la compañía de seguros de vida, teniendo como plazo para hacerlo, en ambos casos, el día 01 de marzo de 2019; los estados financieros auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2019, los días 26 de febrero de 2021, para la compañía de seguros generales, y 25 de marzo de 2021, para la compañía de seguros de vida, teniendo como plazo, en ambos casos, el 01 de marzo de 2020; y no remitir, a la fecha de la presente formulación, los estados financieros auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2020, de ambas compañías, teniendo como plazo para ello, el 01 de marzo de 2021."

A su vez, mediante Oficio Reservado UI **N° 871, de fecha 18 de agosto de 2021**, que rola a fojas 0190, se señaló lo siguiente:

"1) Las infracciones asociadas a los estados financieros al 31.12.2017, 31.03.2018, 30.06.2018 y 30.09.2018, indicadas en el cargo N° 1, se encuentran referidas a la Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, de acuerdo al análisis expuesto en la Sección V del Oficio Reservado UI N° 800, en razón de los hechos descritos en la Sección II del mismo.

2) La referencia a los estados financieros al 31.12.2018 en el cargo N° 1, incluye a ambas compañías, esto es, Mutualidad de Carabineros Seguros de Vida y Mutualidad de Carabineros Seguros Generales. Además, se hace presente que, respecto de los mencionados estados financieros, el reproche considera la información inicialmente proporcionada a este Servicio y no aquella reenviada el 10 de julio de 2020 y 22 de septiembre de 2020, para las compañías de seguros Generales y de Vida, respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en el análisis exhibido en la Sección V del Oficio Reservado UI N° 800, en virtud de los hechos descritos en la Sección II del mismo."

II.2. LOS HECHOS ANALIZADOS EN LOS OFICIOS DE CARGOS

El Fiscal analizó las infracciones por las que se formularon cargos mediante Oficio Reservado UI N° 800, de fecha 2 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

"A partir de los hechos descritos en la Sección II y de los antecedentes especificados en la Sección III, en relación a las normas citadas en la Sección IV de este Oficio, es posible observar lo siguiente:

1. Respecto del sustento financiero-contable en los estados financieros de la Mutualidad.

1.1 Cuentas por cobrar a asegurados al 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 10 de abril de 2018, la entonces Intendencia de Seguros de la Comisión para el Mercado Financiero, requirió a la Mutualidad de Carabineros, mediante Oficio Ordinario N° 9.124, explicar el registro y revelación de un saldo negativo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, de la compañía de seguros generales, ascendente a M$ -1.521.-, tanto en la cuenta de activo 5.14.25.00, "Participación del reaseguro en la reserva de siniestros", como en la Nota 19, "Participación del Reaseguro en las Reservas Técnicas (Activo) y Reservas Técnicas (Pasivo)".

Al respecto, la Mutualidad indicó, con fecha 17 de abril de 2018, que, "Del análisis realizado, se determinó una diferencia en un registro contable. Dicha contabilización se realizó en la cuenta de "primas por cobrar" y no en la "participación del reaseguro en la reserva de siniestros". Los saldos de las cuentas que se deberán corregir son: M$11.900 participación del reaseguro en la reserva de siniestros y en Cuentas por cobrar asegurados M$702.984. Al realizar la corrección, los estados y notas involucradas son:

a) los estados financieros en su forma (el total de activos sigue siendo el mismo y no afecta resultado)

b) Nota 16

c) Nota 19

d) Nota 32

e) Nota 48"

No obstante aquella explicación, ante la solicitud de "un detalle del saldo de la cuenta "Cuentas por Cobrar a Asegurados", ascendente a M$ 702.984" –Oficio Ordinario N° 16.827, de 29 de junio de 2018, de este Servicio–, la Mutualidad señaló "que se ha detectado una inconsistencia en la extracción de la información (…) Dado lo anterior, una de las medidas corporativas que se adoptó es realizar una auditoría a las Cuentas por Cobrar a Asegurados con dicha empresa auditora [Deloitte] cuyo resultado se dará a conocer a la Comisión una vez que nos emitan el informe respectivo. Posteriormente, se evaluarán las posibles correcciones en común acuerdo con esa Comisión."

Ante la solicitud de una "Explicación pormenorizada de la inconsistencia en la extracción de la información de las cuentas por cobrar a asegurados" –Oficio Ordinario N° 17.429, de 06 de julio de 2018, de la CMF–, la Compañía precisó que la misma "se produjo porque al extraer la información de las cuentas corrientes de los asegurados por parte del Departamento de Seguros, el saldo entregado por esta área no coincidió con el saldo informado en los Estados Financieros registrados por el Departamento de Contabilidad.", considerando "datos no depurados, que distorsionan la información entregada por esta base de datos [información de producción enviada por el Departamento de Seguros]."

En respuesta al Oficio Ordinario N° 20.467, enviado por la CMF con fecha 03 de agosto de 2018, la Mutualidad detalló los siguientes saldos como diferencia entre sus áreas internas:

	Departamento de Contabilidad	***Departamento de Seguros***	***Diferencia***

Saldo Cuentas por Cobrar Incendio	*690,932,325*	*693,187,694*	*2,255,369*
Saldo Cuentas por Cobrar Fianza	*12,051,385*	*14,407,216*	*2,355,831*
Total	***702,983,710***	***707,594,910***	***4,611,200***

En tal contexto, con fecha 31 de octubre de 2018, a requerimiento de la Mutualidad, Deloitte emitió un informe asociado a "las primas por cobrar asegurados, las provisiones de incobrabilidad asociadas a las mismas, la reserva de riesgo en curso y la participación del reaseguro en la reserva al 31 de diciembre de 2017 (…) de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales (…)."

Al respecto, la Auditora señaló "que la evidencia que obtuvimos es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base razonable para nuestra opinión", cuyo "examen reveló una incorrecta presentación y valuación de las materias evaluadas que significaron una diferencia en su presentación ascendente a M$359.259 (cargo a resultados) al 31 de diciembre de 2017.", agregando que, "Basados en nuestro examen, debido a la significancia de las materias evaluadas (las primas por cobrar asegurados, las provisiones de incobrabilidad asociadas a las mismas, la reserva de riesgo en curso y la participación del reaseguro en la reserva al 31 de diciembre de 2017), no se presentan de acuerdo con las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero."

El informe en mención, respaldó su opinión, entre otras, en las siguientes observaciones:

- *La Corporación no cuenta con auxiliares contables para las cuentas "Primas por cobrar seguros generales" (N° 1201001) y "Primas por cobrar finanza y permanencia" (N° 1201002).*
- *Diferencias en Cuadratura de bases de datos versus registros contables:*

N° Cuenta	***Nombre Cuenta***	***Saldo Balance M$***	***Saldo base de datos M$***	***Diferencia***
1201001	*PRIMAS POR COBRAR SEGUROS GENERALES*	*704.353*	*723.829*	*19.476*
1201002	*PRIMAS POR COBRAR FIANZA Y PERMANENCIA*	*12.051*	*17.030*	*4.979*
Total		*716.404*	*740.859*	*24.455*

- *Diferencias en reproceso del saldo de primas por cobrar:*

N° Cuenta	***Nombre Cuenta***	***Saldo base de datos M$***	***Saldo Deloitte M$***	***Diferencia***

1201001	*PRIMAS POR COBRAR SEGUROS GENERALES*	*723.829*		
1201002	*PRIMAS POR COBRAR FIANZA Y PERMANENCIA*	*17.030*		
s/n	*PRIMAS POR COBRAR RESPONSABILIDAD CIVIL*	*-*		
s/n	*PRIMAS POR COBRAR PROTES*			
s/n	*PRIMAS POR COBRAR CASCO AEREO*			
Total		*740.859*	*744.083*	*3.224*

La Corporación no mantiene cuentas por cobrar por los productos de responsabilidad civil de conductores, protección de especie ("Protes") y casco aéreo debido a que registran la producción bajo el principio de realizado y no del devengado (…).

- *De una muestra de 150 pólizas, para las que la Auditora revisó el cobro posterior o la documentación de origen de las pólizas, se observó lo siguiente:*
  - *El producto de Responsabilidad Civil de Conductores no mantiene propuestas individuales, mandato, plan de pago y pólizas, solo se rige por un convenio colectivo.*
  - *El producto de Protección de Especies es un producto obligatorio para todos los funcionarios activos de Carabineros y PDI. Dicho seguro se emite bajo el N° POL de Vida y Protefa, estos últimos correspondientes a cobertura del segundo grupo, por lo que, no hay documentación de las coberturas y condiciones de este seguro en una póliza específica y acorde a cobertura de seguros del primer grupo. (…)*
  - *Existe una póliza de asistencia en viajes, emitida por Mapfre para un funcionario asociado a la Corporación (…) cuya negociación implicó para la Corporación M$7.009, la que debió ser reconocida como una cuenta de activo en la Corporación, ya que, al momento de asignar días de este convenio a algún funcionario, la Corporación realiza el cobro de la prima de dicho seguro.*
  - *Falta de respaldo de la póliza de incendio N° 681512 (…).*
  - *88 pólizas de incendio que no se encuentran firmada por el asegurado (…).*
  - *3 pólizas de finanza que no se encuentran firmada por el asegurado. (…)*
  - *50 pólizas para las que no se obtuvo respaldo de la propuesta, 90 pólizas para las cuales no se obtuvo respaldo del mandato y 90 pólizas para la cual no se identificó la firma del asegurado en el plan de pago. (…)*
- *Existencia de 94 pólizas emitidas por la Mutualidad Compañía de Seguros Generales por cobertura de incendio para las propiedades de inversión de la Mutualidad Compañía de*

Vida, las que se han contabilizado erróneamente. El detalle de los registros realizados es el siguiente:

Mutualidad Compañía de Vida. No registra reconocimiento del gasto por el seguro

Mutualidad Compañía de Generales:

Detalle	*Débitos M$*	*Créditos M$*
---- 1 ---- *Prima por cobrar* *Ingreso por Prima* *Por el reconocimiento de la emisión póliza*	*246.859*	*246.859*
---- 2 ---- *Gasto Administración* *Prima por cobrar* *Por la rebaja de la prima*	*355.018*	*355.018*

Debido a que la Compañía de Seguros Generales y la Compañía de Seguros de Vida, poseen una sola cuenta corriente, no se realiza el pago efectivo de la prima entre las Compañías. Adicionalmente, (…) la Mutualidad ha contabilizado en gastos las primas analizadas, por un monto superior al valor de las primas de emisión.

- *Respecto de la cuadratura de la Nota 16, Primas por cobrar asegurados al 31 de diciembre de 2017, Deloitte observó diferencias asociadas a las siguientes situaciones:*
  - *Existen diferencias entre balance y la nota 16 por M$ 13.420.*
  - *Existen diferencia[s] entre saldo según Deloitte y lo registrado en la Corporación por M$27.679.*
  - *La Corporación no efectúa provisión de incobrabilidad de primas por cobrar, generándose una diferencia de M$ 29.355.*
- *La Compañía no presenta provisión de incobrabilidad de primas por cobrar a asegurados para ninguno de sus productos.*

	Según Compañía M$	***Según Deloitte M$***	***Diferencia M$***
Provisión de Incobrabilidad Primas por cobrar	*-*	*29.355*	*29.355*
Total	*-*	*29.355*	*29.355*

- *No existen diferencias significativas en el reproceso de los productos (incendio, fianza, caso y responsabilidad civil), en el recálculo de la reserva de riesgo en curso cedida*

(M$ 837.-), sin embargo, la información de detalle por póliza en Incendio no cuadra con los valores informados como pólizas vigentes al cierre de diciembre de 2017. Por otra parte, el cálculo se realiza en base a la prima no ganada, y no se evidencia que se realice el cálculo en base a numerales diarios estipulado en la NCG 306, para seguros del primer grupo.

- La cuadratura de auxiliares operaciones con los saldos de la contabilidad, en la reserva de riesgo en curso, presenta la siguiente diferencia:

	Archivo Corporación M$	***Balance M$***	***Diferencia M$***
Reserva riesgos en curso	*937.811*	*991.360*	*53.549*
Total	*937.811*	*991.360*	*53.549*

La diferencia se debe principalmente a que la Corporación no posee datos de pólizas para el producto "Protección de especies". La reserva de riesgo en curso para este producto es la prima de un mes recaudado. La norma no hace referencia al mínimo de un mes de prima para el primer grupo, por lo que la Corporación se encontraría en incumplimiento de la misma. De acuerdo a lo estipulado en el contrato, este producto es de cobertura anual, por lo que debería calcular en base a numerales diarios.

- No existen diferencias significativas en el reproceso de los productos (incendio, fianza, casco y responsabilidad civil), en el recálculo de la reserva de riesgo en curso (M$ 1.671.-), sin embargo, se observó, respecto del producto de incendio, que la información de detalle por póliza no cuadra con los valores informados como pólizas vigentes al cierre de diciembre 2017. Por otra parte, la evidencia del cálculo es en base a la prima no ganada y no se evidencia que se realice el cálculo en base a numerales diarios estipulado en la NCG 306, para el primer grupo.

- Otras diferencias se observan en la reconstrucción del saldo contable de la cuenta por cobrar en los seguros de incendio y adicionales (M$ 32.922.-), en el reproceso de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados (M$ 154.051.-), en el reproceso de la reserva catastrófica de terremoto (M$ 42.636.-) y en el reproceso del test de insuficiencia de primas (M$ 213.611.-).

1.2 Estados financieros y sistemas de control interno de los años 2017 y 2018.

Como se señaló en el apartado anterior, el examen efectuado por Deloitte a las primas por cobrar asegurados

y las provisiones de incobrabilidad asociadas a las mismas, así como de la reserva de riesgo en curso y la participación del reaseguro en la reserva al 31 de diciembre de 2017, "reveló una incorrecta presentación y valuación de las materias evaluadas que significaron una diferencia en su presentación ascendente a M$359.259 (cargo a resultados) al 31 de diciembre de 2017.", al no presentarse "de acuerdo con las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero."

Así, considerando la significancia de las cuentas analizadas, así como el origen de las observaciones, asociadas principalmente a la falta de sustento contable e inconsistencias en la cuadratura de determinados saldos y registros contables, es posible determinar que los estados financieros de la Mutualidad al 31 de diciembre de 2017, no se presentaron con apego irrestricto a la Circular N° 2.022, que imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras –considerando su preparación en base a las normas que a este respecto imparte este Servicio, como lo es la Circular N° 1.499, sobre contabilización y provisiones de primas por cobrar y recuperos, y la Norma de Carácter General N° 306, que imparte instrucciones sobre constitución de reservas técnicas en seguros distintos de los seguros previsionales del D.L. N° 3.500–, afectando con ello la fiabilidad y veracidad de la información contable y financiera proporcionada por la Compañía.

Al respecto, siendo consultado por "la falta de sustento financiero de determinados saldos contables observados en los estados financieros de la Mutualidad al 31 de diciembre de 2017", el gerente general de la Compañía, Sr. René Ureta Toledo, señaló a esta Unidad, en declaración de fecha 24 de junio de 2021, que, "Por la información que he podido recolectar, la situación compleja de Mutualidad de Carabineros, se origina ante una serie de observaciones, por parte de la CMF, respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, que originó una serie de documentos, desde Mutualidad de Carabineros hacia la CMF, explicando determinados puntos, asociados a las observaciones detectadas. Habiéndome hecho un juicio respecto de que estas situaciones se habrían originado por distintas situaciones, a saber, (i) metodología de contabilización de los hechos económicos, desde un principio de realizado, hacia un principio de devengado; (ii) la utilización de una sola cuenta corriente para seguros de vida y seguros generales, igual situación para la cuenta del DCV, (iii) además de una brecha en el cumplimiento normativo; (iv) no existía una relación fluida entre las áreas operativas y el departamento de finanzas; y (v) un cierto nivel de falta de competencias técnicas, entre otras."

Cabe señalar que las inconsistencias detectadas en el tratamiento financiero-contable de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, también incidieron en la fiabilidad y veracidad de

los estados financieros de la Mutualidad al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2018, y, por ende, en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular N° 2.022. Lo anterior, considerando, además, aquellas observaciones que, al respecto, fueron expuestas por este Servicio mediante los Oficios N° 9.124, N° 16.827 y N° 27.997, de 10 de abril, 29 de junio y 19 de octubre de 2018, respectivamente, que afectaban la información revelada en las Notas N° 13, 16, 17.4, 19, 26.2, 30, 32, 46.2, 47.1, 47.2, 48.1, 48.2, 48.4 y 49, según corresponda, así como las respectivas cuentas que éstas sustentan.

En cuanto a los estados financieros auditados para el año terminado el 31 de diciembre de 2018, la empresa Deloitte señaló, con fecha 30 de enero de 2019, que, en su opinión, "el sistema de control interno de Mutualidad de Carabineros [seguros generales y seguros de vida] vigente por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, no cumple con los objetivos señalados en la Circular N°1.441 y sus modificaciones, emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, que son proporcionar un nivel razonable de seguridad para alcanzar los objetivos específicos de la entidad, tanto en el resguardo de los activos, como para evaluar la confiabilidad de los registros financieros.", considerando 50 observaciones primarias (aquellas que podrían tener un efecto significativo, positivo o negativo, en los estados financieros) y 51 observaciones secundarias (sin potencial de repercusión directa en los estados financieros) para la compañía de seguros generales, así como 68 observaciones primarias y 82 observaciones secundarias para la compañía de seguros de vida.

En ambos informes, se detallaron deficiencias de la Compañía en sus ciclos de producción, reaseguros, reservas técnicas, siniestros, patrimonio, inversiones financieras e inmobiliarias, procesos y sistemas y otros (ciclo financiero contable, de préstamos, tesorería, recursos humanos, propiedad, planta y equipos, y otros), así como observaciones asociadas a falta de procedimientos formales y deficiencias en el tratamiento de algunas cuentas.

En razón del resultado de los informes, por presentación de fecha 27 de febrero de 2019, Deloitte comunicó a esta Comisión "que no hemos obtenido evidencia suficiente de auditoría ni hemos podido concluir nuestros procedimientos de auditoría, razón por la cual no estamos en condiciones de emitir nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2018, de Mutualidad de Carabineros (Seguros de Vida y Generales)."

Es sólo con fecha 28 de mayo de 2020, que Deloitte emitió nuevamente los resultados de sus informes de auditor independiente, respecto de ambas compañías –seguros de vida y seguros generales–, los que fueron recibidos por este Servicio, junto con los

correspondientes estados financieros, con fechas 11 y 13 de junio de 2020, respectivamente, considerando una serie de observaciones que, no obstante, concluyen en una opinión con salvedades, sin afectar, a criterio del Auditor, la razonabilidad de la información financiera:

"En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en los párrafos anteriores "bases para la opinión con salvedades", los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Mutualidad de Carabineros [seguros generales y seguros de vida] al 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con instrucciones y normas contables impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (…)."

No obstante la entrega de la información financiera, respecto de la compañía de seguros generales, la CMF detectó "diferencias en las cifras informadas (…), las cuales afectan directamente la situación de solvencia vinculada a los montos de Patrimonio de Endeudamiento, Patrimonio de Riesgo, Holgura Patrimonial, Obligación de Invertir, e Inversiones Representativas de Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo. Además de lo anterior, se detectó que el valor informado de los activos "Depósitos a plazo" y "cuotas de fondos mutuos nacionales", no les fueron aplicados correctamente los límites establecidos en las letras c) y f) del N° 9.2 "Límites Conjuntos", de la NCG N°152. (…) De manera adicional, en Nota N°16.2 de iguales estados financieros, es revelado un monto de M$ 1.928 por concepto de "crédito no exigible de fila 4" el que se encuentra clasificado erróneamente en la modalidad "Plan pago compañía", en razón que dicho concepto debe ser imputado a modalidades de pago que sean no exigibles, como por ejemplo "Sin Especificar Forma de Pago". Lo anterior, afectaría el monto del activo representativo "Crédito a asegurados por prima no vencida y no devengada", y con ello el valor del déficit antes señalado." Lo anterior fue observado a la Mutualidad mediante Oficio Ordinario N° 27.659, de 01 de julio de 2020.

Así, la información inicialmente proporcionada a este Servicio, en razón de los estados financieros de la compañía de seguros generales, al 31 de diciembre de 2018, incumplió las disposiciones sobre forma, contenido y presentación, que, respecto de las cuentas y revelaciones atingentes, establece la Circular N° 2.022.

El reenvío de los estados financieros en mención, se realizó con fecha 10 de julio de 2020, en respuesta al Oficio Ordinario N° 29.200, "(…) con la incorporación de las debidas modificaciones (…), estimándose que han sido subsanadas, junto con el debido informe de auditores externos."

Asimismo, la información financiera, respecto de la compañía de seguros de vida, también presentó deficiencias, debiendo ser reenviadas con fecha 22 de septiembre de 2020.

Respecto de los ajustes requeridos en razón de las observaciones realizadas a los estados financieros de la Mutualidad al 31 de diciembre de 2018, en su declaración de 24 de junio de 2021, el Sr. René Ureta indicó que "gran parte de los ajustes, quedaron registrados en los estados financieros de ese año [2018], sin perjuicio que para el año 2019 y 2020, aun nos encontramos realizando normalizaciones, particularmente en lo que se refiere a empresas relacionadas, lo que quedará resuelto definitivamente el año 2021."

2. Respecto del envío tardío de los estados financieros.

Considerando la falta de evidencia suficiente en el proceso de auditoría llevado a cabo por Deloitte a los estados financieros de la Mutualidad al 31 de diciembre de 2018, la Compañía comunicó a la CMF, con fecha 28 de febrero de 2019, "la imposibilidad técnica contable de entregar los Estados Financiero 2018, el día 1° de marzo de 2019 (…) principalmente, basado en la necesidad de entregar EE.FF. representativos de la realidad financiera de esta Corporación, debidamente validados por la nueva empresa auditora contratada para estos efectos y con ello, sustentar el inicio del proceso de modernización requerido por nuestros asegurados y dispuesto por esa Intendencia, el Consejo de Administración y Alta Gerencia de esta Mutualidad."

En efecto, el inciso sexto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, establece que, "Además de los estados financieros trimestrales (…), las entidades aseguradoras deberán presentar estados financieros anuales individuales y consolidados, referidos al 31 de diciembre de cada año, debidamente auditados, por empresas de auditoría externa inscritas en el Registro que al efecto lleva esta Superintendencia, los cuales deberán remitirse a este Organismo el 01 de marzo del año siguiente, o al día hábil siguiente si éste fuere inhábil."

Así, a través del Oficio Reservado N° 131, de fecha 06 de marzo de 2019, este Servicio representó a "Mutualidad de Carabineros (Seguros de Vida y Generales), haber incurrido en incumplimiento normativo, por cuanto la Compañía no envió a este Servicio, el Estado de Situación Financiera, Revelaciones y Cuadros Técnicos, correspondientes al 31.12.2018, de acuerdo a lo dispuesto en Circulares N°991 y N° 2.022."; esto es, con plazo hasta el 01 de marzo de 2019.

Asimismo, el retraso en el envío de los estados financieros anuales al cierre del año 2018, también afectó la

entrega de los estados financieros trimestrales del año 2019, respecto de los cuales el inciso quinto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, precisa lo siguiente: "(…) la fecha de presentación de dichos estados financieros trimestrales individuales a esta Superintendencia [considerando fechas de cierre al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año], será el último día del mes siguiente a las fechas de cierre referidas, o al día hábil siguiente si éste fuere hábil."

En tal contexto, la CMF observó a la Compañía, por Oficio Ordinario N° 31.051, de 01 de octubre de 2019, "Que a la fecha, la Mutualidad de Carabineros no ha entregado a esta Comisión, los estados financieros auditados al 31.12.2018, como tampoco los correspondientes al 31.03.2019 y 30.06.2019. Además, lo observado en los estados financieros de diciembre 2017 y ejercicios posteriores, lo cual debía ser ajustado al 31.12.2018."

En respuesta a dicho Oficio, la Mutualidad señaló "que efectivamente no se han entregado los EE.FF. auditados, que hace mención [al 31 de diciembre de 2018], no obstante, se debe hacer presente que estos se encuentran en proceso de cierre y de entrega al auditor externo para su auditoría." Aquel proceso de avance, respecto "de los Estados Financiero año 2018 (…) y de los trimestrales, de marzo y junio de 2019 (…).", fue informado por la Mutualidad a este Servicio, a través de distintas presentaciones remitidas entre diciembre de 2019 y mayo de 2020.

Finalmente, la entrega de los estados financieros para el ejercicio 2018, respecto de la compañía de seguros generales, fue realizada con fecha 11 de junio de 2020, mientras que el de la compañía de seguros de vida, fue realizada con fecha 13 de junio de 2020; ambos debidamente auditados, con una opinión con salvedades por parte del Auditor.

Lo anterior, evidencia un incumplimiento relevante en los plazos de remisión de los estados financieros anuales, debidamente auditados, que establece el inciso sexto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, que, en el presente caso, se extendían al 01 de marzo de 2019.

Cabe señalar que, producto de observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros remitidos al 31 de diciembre de 2018, la Mutualidad debió reenviar la información, actualizando la opinión del Auditor, lo cual sucedió, respecto de la compañía de seguros generales y de la compañía de seguros de vida, con fechas 10 de julio y 22 de septiembre de 2020, respectivamente.

Respecto de los estados financieros trimestrales del año 2019, mediante Resolución Exenta N° 3.072, de 11 de junio de 2020, el Consejo de la CMF resolvió, entre otros, "Requerir para el año 2019, sólo los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre 2019 y para el año 2020, el estado financiero al 30 de junio, debidamente auditados, sin salvedades ni opinión adversa que afecte la solvencia de la entidad."

Dado lo anterior, el incumplimiento en el envío de los estados financieros de la Mutualidad al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2019, cuyo plazo correspondía al "último día del mes siguiente a las fechas de cierre referidas, o al día hábil siguiente si éste fuere hábil.", de acuerdo al inciso quinto la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, se verificó hasta el 11 de junio de 2020.

Por su parte, los estados financieros de la Mutualidad al 31 de diciembre de 2019, fueron remitidos a la Comisión, respecto de la compañía de seguros generales y de la compañía de seguros de vida, con fechas 26 de febrero y 25 de marzo de 2021, respectivamente, en incumplimiento del plazo establecido en el inciso sexto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, que, en el presente caso, se extendía al 01 de marzo de 2020.

En cuanto a los estados financieros trimestrales del año 2020, mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 25 de marzo de 2021, el Consejo de la CMF resolvió, entre otros, "requerir para el año 2020 la entrega de sólo los estados financieros al 31 de diciembre 2020, debidamente auditados, sin salvedades ni opinión adversa que afecten la solvencia de la entidad, tanto para la compañía de seguros de vida como para la compañía de seguros generales."

Así, el incumplimiento en el envío de los estados financieros de la Mutualidad al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2020, cuyo plazo correspondía al "último día del mes siguiente a las fechas de cierre referidas, o al día hábil siguiente si éste fuere hábil.", de acuerdo al inciso quinto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, se verificó hasta el 25 de marzo de 2021.

Cabe señalar que los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, debidamente auditados, tanto respecto de la compañía de seguros generales como de la compañía de seguros de vida, que tenían como plazo de remisión el 01 de marzo de 2021, por aplicación del inciso sexto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, aún no han sido enviados por la Mutualidad a este Servicio, a la fecha del presente oficio de cargos.

De igual forma, los estados financieros al 31 de marzo de 2021, cuyo plazo de entrega corresponde al 30 de abril de 2021, de acuerdo al inciso quinto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, no han sido remitidos por la Mutualidad, en directa contravención de la disposición antes referida.

Consultado por los motivos por los cuales la Mutualidad incumplió el plazo de entrega de sus estados financieros, el Sr. René Ureta, gerente general de la Compañía, indicó, en su declaración de fecha 24 de junio de 2021, lo siguiente:

"Respecto del incumplimiento del plazo de entrega de los estados financieros de vida y de generales, al 31 de diciembre de 2018, conforme he podido apreciar (…), se originó por las múltiples acciones de normalización y regularización que debieron implementarse, desde estructuración de libros de producción y auxiliares contables, hasta el correcto registro de los hechos económicos, lo que implicó que el proceso (…) se extendiera por más de un año.

Debo señalar, que los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 para seguros generales, fueron ingresados con su informe de auditor independiente, con salvedades, el 11 de junio de 2020 y reingresados, el 10 de julio de 2020. En cuanto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, fueron ingresados con informe de auditor independiente con salvedades, el 26 de febrero de 2021. En ambos casos, el auditor independiente, fue Deloitte.

En cuanto a seguros de vida, los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, con informe de auditor independiente con salvedades, fueron ingresados al 13 de junio de 2020 y reingresados, el 22 de septiembre de 2020. Respecto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, éstos, fueron ingresados el 25 de marzo de 2021. En ambos casos, el auditor independiente, fue Deloitte.

En cuanto a los estados financieros de ambas compañías, al 31 de diciembre de 2020, éstos, se encuentran en proceso de revisión por parte del auditor independiente, desde marzo de 2021.

En relación a los estados financieros trimestrales, de ambas compañías, para el año 2018, 2019 y 2020, no fueron emitidos, dado el proceso de normalización y regularización en desarrollo.

En particular, respecto del año 2020, desde Mutualidad de Carabineros, por medio del Oficio N° 55105, de 12 de febrero de 2021, se ofició a la CMF, informando el estado [de] avance del proceso de normalización y, solicitando, autorizar la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, para ambas compañías, lo

que fue autorizado, reemplazando la condición para levantar la suspensión impuesta para la comercialización de productos distintos al seguro de vida obligatorio, que regía desde 2019, impuesta de entregar, entre otras, la información financiera al 30 de junio de 2020. Lo anterior, consta en la Resolución Exenta N° 1785, de 25 de marzo de 2021, de la CMF, en el número 1 de su parte resolutiva.

Respecto de la información financiera mensual y trimestral, para el año 2021, se pretende regularizar, una vez finalizado el proceso de auditoría de los estados financieros de ambas compañías al 31 de diciembre de 2020."

II.3. INFORME DEL FISCAL.

Mediante Oficio Reservado **UI N° 1052/2021 de fecha 8 de octubre de 2021**, rolante a fojas 0322 del expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 51 del Decreto Ley N°3.538, habiéndose realizado todos los actos de instrucción y vencido el término probatorio, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero el expediente sancionatorio, informando el estado de éste y su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas.

II.4. OTROS ANTECEDENTES.

II.4.1. Mediante Oficio Reservado UI N° 999, de 16 de septiembre de 2021, la Unidad de Investigación informó de la apertura de un término probatorio de 10 días hábiles a la Mutualidad, que venció el 06 de octubre de 2021.

Durante la vigencia del término probatorio, la defensa de la Mutualidad sólo hizo valer prueba testimonial.

Sin perjuicio de ello, al evacuar los descargos, la defensa acompañó, con fecha 10 de septiembre de 2021, los siguientes antecedentes:

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2017, emitidos el 28 de febrero de 2018.*
- *Estados Financieros de Seguros de Vida 2017, emitidos el 28 de febrero de 2018.*
- *Estados Financieros de Seguros Generales 2018, emitidos el 28 de mayo de 2020.*
- *Estados Financieros de Seguros de Vida 2018, emitidos el 28 de mayo de 2020.*
- *Estados Financieros de Seguros Generales 2018, reemitidos el 10 de julio de 2020.*

- *Estados Financieros de Seguros de Vida 2018, reemitidos 17 de septiembre de 2020.*
- *Estados Financieros de Seguros Generales 2019, emitidos el 26 de febrero de 2021.*
- *Estados Financieros de Seguros de Vida 2019, emitidos 25 de marzo de 2021.*
- *Estados Financieros de Seguros Generales 2020, emitidos el 03 de septiembre de 2021.*
- *Oficio N° 27.659 del 01.07.2020, de la CMF. Instruye Hecho Esencial a la compañía de Seguros Generales Mutucar por "el déficit de Inversiones Representativas de Reservas Técnicas y Patrimonio de Riesgo al 31.12.2018…".*
- *Reunión de trabajo del 03.07.2020, con participación de CMF, Deloitte y Mutucar, por observaciones del Oficio N°27.659.*
- *Oficio N° 54.154 del 03.06.2020 (debe decir 03.07.2020), de la Mutucar, que da respuesta en detalle al Oficio CMF N° 27.659 y a los aspectos abordados en la reunión del 03.07.2020.*
- *Oficio N° 29.200 del 10.07.2020, de la CMF. Accede a prorroga y solicita antecedentes adicionales.*
- *Oficio N° 54.174 del 10.07.2020, de la Mutucar, que reemite los estados financieros al 31.12.2018 e informes asociados por las observaciones y discrepancias, además entrega información requerida al Oficio N°29.200 anterior.*
- *Oficio N° 43.277 del 14.09.2020 de la CMF, que instruye sobre acciones a corregir en estados financieros 2018 de Seguros de Vida Mutucar.*
- *Oficio N° 54.370 del 22.09.2020, de la Mutucar, que reemite los estados financieros al 31.12.2018 de Seguros de Vida e informes asociados por las instrucciones, además entrega información requerida según Oficio N°43.277 anterior.*
- *Oficio N° 51.442 del 20.10.2020, de la CMF. Comunica, instruye y solicita antecedentes, donde "comunico a usted que, los estados financieros al 31.12.2018 de Mutualidad de Carabineros Seguros Generales, reenviados a esta Comisión el 10.07.2020, se encuentran actualmente en proceso de revisión por esta Comisión…", para posteriormente solicitar una serie de información asociada a los citados estados financieros.*

- *Oficio N° 54.510 del 27.10.2020, de la Mutucar, que en detalle informa y reemite los antecedentes e informes contables solicitados en el Oficio N° 51.442 anterior.*

- *Oficio N° 55.858 del 25.08.2021, de la Mutucar, que informa a CMF sobre el sustento contable de los saldos iniciales al 01 de enero de 2018, de los estados financieros, para ambas compañías.*

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2017.*

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2018, emitidos el 28 de mayo de 2020.*

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2018, reemitidos el 10 de julio de 2020.*

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2019, emitidos el 26 de febrero de 2021.*

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2020, emitidos el 03 de septiembre de 2021.*

- *Oficio N° 46.219, del 17.04.2018, de la Mutucar, que da respuesta al Oficio N° 9.124, del 10.04.2018, de la CMF y levanta observaciones de Cuentas por cobrar asegurados.*

- *Oficio N° 16.827, del 29.06.2018, de la CMF, donde solicita a Mutucar, un detalle del saldo de las "Cuentas por Cobrar a Asegurados", ascendente a M$702.984.- informados por la corporación en el Oficio N° 46.219 anterior.*

- *Oficio N° 47.209, del 05.07.2018, de la Mutucar, que da respuesta al Oficio N° 16.827 anterior; donde se señala que existe una inconsistencia en la información enviada en Oficio N° 46.219, asimismo informa de cambio de auditor independiente y de una auditoria a las Cuentas por Cobrar a Asegurados, de estados financieros de Seguros Generales a diciembre de 2017, por Deloitte.*

- *Oficio N° 17.429, del 06.07.2018, de la CMF, donde solicita a Mutucar, una explicación pormenorizada de la inconsistencia en la extracción de las cuentas por cobrar a asegurados y, los objetivos y alcances de la auditoría a realizar por Deloitte. Señala además que los estados financieros (diciembre 2017 de Seguros Generales) fueron auditados por AGN Abatas Consultores Ltda.*

- *Oficio N° 47.310, del 10.07.2018, de la Mutucar, que da respuesta al Oficio N° 17.429 anterior; donde se señala*

los motivos de la inconsistencia en la extracción de las Cuentas por Cobrar a Asegurados y remite información requerida.

- *Remite vía SEIL el 17.07.2018, la Mutucar, donde informa propuesta de servicios de auditoría de Deloitte a la CMF, que incluye el rubro Cuentas por cobrar asegurados.*

- *Oficio N° 20.467, del 03.08.2018, de la CMF, donde instruye a Mutucar, entre otros, sobre la auditoría de Deloitte a las cuentas por cobrar a asegurados, indicando la ampliación de las materias a tratar, sobre la base de las Circulares N° 2.022, 1.499 y 794 de la CMF, y lo normado en el DFL N° 251 sobre el "saldo representativo crédito no vencido no devengado a asegurados", como, de la aprobación del CAM.*

- *Oficio N° 47.779, del 10.08.2018, de la Mutucar, que da respuesta a las materias indicadas en el Oficio N°20.467 anterior.*

- *Oficio N° 27.997, del 19.10.2018, de la CMF, donde entre otros, reitera las observaciones comunicadas en los Oficios N°9,124 y N°16.827 de la CMF, como de la auditoría de Deloitte a las cuentas por cobrar a asegurados, indicando que debe remitirse el informe final.*

- *Oficio N° 48.673, del 25.10.2018, de la Mutucar, que da respuesta en detalle a las materias indicadas en el Oficio N°27.997 anterior.*

- *Oficio N° 48.752, del 31.10.2018, de la Mutucar, que remite a la CMF la auditoría Deloitte de la Primas por cobrar a asegurados, sus provisiones de incobrabilidad, reserva de riesgo en curso y la participación del reaseguro en la reserva, todo de Seguros Generales, por los estados financieros emitidos al 31 de diciembre del 2017; ampliando respuesta al Oficio N° 27.997 de la CMF mencionado anteriormente. Recién con estos antecedentes, se tiene certeza técnica, tanto la Mutucar como el Supervisor, del nivel de error asociado a estas materias.*

- *Oficio N° 49.024, del 27.11.2018, de la Mutucar, donde solicita en el punto III, pronunciamiento de la CMF para cumplir con las observaciones derivadas de la auditoría a las Cuentas por Cobrar a Asegurados y otros, de los estados financieros al 31 de diciembre del 2017, como de las observaciones del Control Interno 2018, elaborados por Deloitte.*

- ***Oficio N° 33.429, del 13.12.2018, de la CMF**, en respuesta al Oficio N° 49.024 anterior, donde comunica e instruye a la Mutucar, entre otros, sobre la auditoría de Deloitte a las cuentas por cobrar a asegurados.*

- *Oficio N° 50.661, del 09.07.2021, de la CMF, donde para Seguros Generales, estados financieros del 2019, se instruye* [que el saldo de la cuenta por cobrar a asegurados sea provisionado en su totalidad].

- *Oficio N° 55.748, del 22.07.2021, de la Mutucar, que da respuesta a la instrucción del Oficio N° 50.661 anterior, resultando el ajuste contable en el estado financiero 31.12.2020 de Seguros Generales con valor cero,* ***lo que define a la fecha la cobrabilidad y la existencia de las Cuentas por cobrar a asegurados****.*

- *Oficio N° 55.858, del 25.08.2021, de la Mutucar, donde el CAM informa a la CMF, debido a las salvedades de los estados financieros auditados al 2018 y 2019 de la Mutucar* [que ésta *ha efectuado todos los esfuerzos técnicos y operacionales para llegar a establecer criterios contables y los saldos iniciales al 01.01.2018*].

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2017, emitidos el 28 de febrero de 2018.*

- *Estados Financieros de Seguros de Vida 2017, emitidos el 28 de febrero de 2018.*

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2018, emitidos el 28 de mayo de 2020.*

- *Estados Financieros de Seguros de Vida 2018, emitidos el 28 de mayo de 2020.*

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2018, reemitidos el 10 de julio de 2020.*

- *Estados Financieros de Seguros de Vida 2018, reemitidos el 17 de septiembre de 2020.*

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2019, emitidos el 26 de febrero de 2021.*

- *Estados Financieros de Seguros de Vida 2019, emitidos el 25 de marzo de 2021.*

- *Estados Financieros de Seguros Generales 2020, emitidos el 03 de septiembre de 2021.*

- *Resolución Exenta N°6.779, del 26.09.2019, del Consejo de la CMF.*

- *Resolución Exenta N°7.517, del 05.11.2019, del Consejo de la CMF.*

- *Resolución Exenta N°3.071, del 11.06.2020, del Consejo de la CMF.*

- *Resolución Exenta N°3.072, del 11.06.2020, del Consejo de la CMF.*
- *Resolución Exenta N°1.785, del 25.03.2021, del Consejo de la CMF.*
- *Oficio N° 14.658, del 15.05.2019, de la CMF.*

La prueba testimonial rendida por la defensa de la Mutualidad, fue la siguiente:

- Con fecha 29 de septiembre de 2021, a petición de la defensa de la Mutualidad, se tomó declaración al Sr. Gustavo Adolfo González Jure, exgerente de la Compañía.

Al consultársele *¿Qué acciones realizó para asegurar que los Estados Financieros anuales al 31.12.2017, de Seguros Generales, y los trimestrales de marzo, junio y septiembre del año 2018, revelaran correctamente la información financiera-contable de la Corporación, conforme lo señala la Circular N° 2.022 de la CMF?,* el Sr González señaló:

"(…) como era la costumbre habitual, las acciones que se realizaban para asegurar que los estados financieros, tanto anuales como trimestrales, estuvieran acorde a las normas legales impartidas por la otrora Superintendencia de Valores y Seguros, hoy CMF, eran permanentemente y en forma semanal, reuniones de coordinación con los órganos técnicos internos, en particular, con la subgerencia técnica y asesor técnico, también con el jefe de la unidad de contabilidad y finanzas y el auditor interno, a los efectos de verificar en tiempo y forma, el contenido de la información contable. Quiero agregar, que, conforme a los estatutos, la forma de cuidar el orden económico de la Mutualidad, era por medio de un ejecutivo profesional idóneo, respecto de la contabilidad de la empresa y esta responsabilidad recayó en la subgerencia técnica, que también, por norma estatutaria, tenía la responsabilidad directa de la operación de la Corporación. Además, hago presente que, en esa oportunidad, Mutualidad fue objeto de una auditoría en materia de seguros, por parte de la SVS y, en ninguna oportunidad, fueron observados los estados financieros, que también eran auditados por una empresa externa que, en principio, fue Abatas y, posteriormente, Deloitte.

Respecto de los estados financieros trimestrales de junio y septiembre de 2018, no tengo conocimiento, ya que serví el cargo de gerente hasta mayo de 2018."

Luego, al preguntársele *¿Qué acciones realizó para asegurar un debido ambiente de control interno en la Corporación?*, el testigo indicó:

"(…), normalmente, en forma semanal, se hacían reuniones permanentes, con los jefes de los departamentos internos, para dar cumplimiento a los plazos de los informes requeridos por la entonces SVS; también las tareas asignadas a los responsables, conforme a las observaciones entregadas por la SVS en extensos documentos. Se asignó responsables de todas las tareas que debíamos cumplir y especialmente los plazos determinados por el ente fiscalizador. También se analizaban las normas emitidas por la SVS, en cuanto a gobiernos corporativos, gestión de administración de riesgos, contabilidad e IFRS, supervisión de solvencia basada en riesgo, conducta de mercado, etc., por nombrar algunas normas de carácter general.

Una de las tareas de relevancia, fue encargar la revisión permanente de los estados financieros de todas las áreas, al auditor interno, quien daba cuenta, en forma quincenal, respecto de las observaciones y correcciones ejecutadas o realizadas, para, posteriormente, darlas a conocer en reuniones técnicas, con la subgerencia técnica respectiva."

Finalmente, a la pregunta *¿Dese agregar algo?*, el Sr. González declaró:

"*Lo que deseo agregar, es que, en el tiempo que serví el cargo de gerente, nunca se recibió algún documento de la SVS, con observaciones relacionadas con los estados financieros, tanto trimestrales como anuales; de haber recibido información de esta naturaleza, se habrían realizado las correcciones de manera inmediata. Además, las empresas auditoras externas, reportaban, de acuerdo a lo que recuerdo, directamente a la SVS, la respectiva auditoría. También, recuerdo que la fiscalización y auditoría efectuada por el ente fiscalizador –la SVS–, fue un equipo de personas lideradas por el Sr. Carlos Quezada, con quien, en mi tiempo, tuve una permanente coordinación en materias administrativas y aquellas técnicas, con la subgerencia respectiva y la unidad de contabilidad y finanzas."*

- Con fecha 29 de septiembre de 2021, a petición de la defensa de la Mutualidad, se tomó declaración al Sr. Héctor Fernando Escobar Córdova, ex subgerente técnico de la Compañía.

Al consultársele *¿Qué acciones realizó para asegurar que los Estados Financieros anuales al 31.12.2017, de Seguros Generales, y los trimestrales de marzo, junio y septiembre del año 2018, revelaran correctamente la información financiera-contable de la*

Corporación, conforme lo señala la Circular N° 2.022 de la CMF?, el Sr. Escobar respondió:

"Yo trabajé hasta diciembre de 2017 en la Mutualidad. En el año 2018, yo ya no trabajaba en la Mutualidad. Yo era subgerente técnico y dependía de la gerencia, trabajé 17 años en la Mutualidad, desde el año 2001, aproximadamente.

Con respecto a los estados financieros al 31.12.2017, pero se elaboran y se informan a la CMF en enero de 2018, época en la que yo ya no estaba, por lo que desconozco las observaciones mencionadas.

Al respecto, quisiera dejar constancia de la Resolución Exenta de la CMF N° 6.779, de fecha 26 de septiembre de 2019, en la que se sancionó a la Mutualidad y las consideraciones tenidas a la vista. En esta resolución, se indica que se hicieron observaciones a los estados financieros al 31.12.2017 y ejercicios posteriores, lo cual debía ser ajustado al 31.12.2018."

A continuación, al consultarle, *conforme al cargo que tenía en Mutualidad de Carabineros los años 2017 y 2018, ¿Qué acciones realizó para asegurar un debido ambiente de control interno en la Corporación?,* el declarante indicó:

"Desconozco las observaciones que se pudieron haber formulado, así como los planes de acción, ya que ello, según entiendo, ocurrió el 2018.

Con respecto al año 2017, había una política de administración de riesgo y que incluía a control interno y que se aprobaba todos los años por el gobierno corporativo y esto obedecía a una norma de la SVS, que debía aprobarse esa política por el Consejo de Administración y, además, ser firmada por cada uno de los directores mientras la normativa estuvo vigente.

La normativa se derogó porque comenzó el sistema de solvencia basada en riesgo, pero le sugerí a la administración, continuar con la formulación de la política, así que mientras estuve, se continuó con esa práctica. Eso ayudaba a mantener la estabilidad económica y de riesgo de la Mutualidad. La aprobación de la política consta en las actas de las reuniones del Consejo de Administración de Mutualidad, porque se dejaba registro de la política completa. Además, hay muchos procedimientos de control interno en la Mutualidad y la organización debía cumplir con lo dispuesto en materia de control interno, sistema que me parecía bastante completo."

- Con fecha 29 de septiembre de 2021, a petición de la defensa de la Mutualidad, se tomó declaración a la Sra. Darling Evangelina Sarayo Cuevas, excontadora de la Compañía.

Al consultársele *¿Qué acciones realizó para asegurar que los Estados Financieros anuales al 31.12.2017, de Seguros Generales, y los trimestrales de marzo, junio y septiembre del año 2018, revelaran correctamente la información financiera-contable de la Corporación, conforme lo señala la Circular N° 2.022 de la CMF?,* la Sra. Sarayo respondió:

"Yo no participé del cierre 2017 y tampoco estuve el 2018. Yo me fui de la Mutualidad, el 02 de enero de 2018. Yo era contadora de la Mutualidad, desde el 2002, aproximadamente.

Yo cerré al 30.09.2017 y sin objeciones de la SVS. Nosotros teníamos en esa época, muy buena relación con la gente de la SVS, era una relación de ayuda mutua, pero nunca nos hicieron objeciones, es decir, hubo, cuando partió la IFRS, pero siempre respecto del detalle de las notas, pero no de los estados financieros; los plazos se cumplían. Eso fue al comienzo de IFRS, pero después ya no."

- Con fecha 29 de septiembre de 2021, a petición de la defensa de la Mutualidad, se tomó declaración al Sr. Harry Grunewaldt Sanhueza, ex asesor legal de la Compañía.

Al consultársele *¿Qué acciones realizó para asegurar que los Estados Financieros anuales al 31.12.2017, de Seguros Generales, y los trimestrales de marzo, junio y septiembre del año 2018, revelaran correctamente la información financiera-contable de la Corporación, conforme lo señala la Circular N° 2.022 de la CMF?,* el Sr. Grunewaldt respondió:

"La pregunta dice relación con temas contables, financieros, que corresponden al área de responsabilidad de la subgerencia técnica, de la cual dependían: el departamento contabilidad y finanzas, el asesor técnico contratado para asesorar a la subgerencia técnica, el auditor interno y personal que se desempeñaba en dichos departamentos o dependencias. Como asesor legal, no era mi responsabilidad preocuparme de que los estados financieros anuales y los trimestrales revelaran correctamente la información financiera contable de la Corporación.

Por otra parte, por lo que yo les manifesté, ustedes están en conocimiento que, si bien me desempeñé durante 41 años como asesor legal de Mutualidad, en el mes de mayo del año 2018, se puso término a mis servicios. Sí me consta que la memoria y balance correspondiente al año 2017, se hizo llegar dentro de plazo a la CMF. Hasta

que yo me fui de Mutualidad, no recibimos de dicha entidad ninguna observación relacionada con dichos estados financieros."

Por su parte, al preguntársele, *conforme al cargo que tenía en Mutualidad de Carabineros los años 2017 y 2018, ¿Qué acciones realizó para asegurar un debido ambiente de control interno en la Corporación?,* el declarante indicó:

"La responsabilidad de la gestión íntegra de Mutualidad, de acuerdo a la definición de sus estatutos, le corresponde al Consejo de Administración, pues dicho organismo detenta la totalidad de las facultades referidas a la marcha de Mutualidad. Quien es el encargado de dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo, sobre cualquier materia que éste así lo disponga, es el gerente.

Aparte de ello, les puedo manifestar que el último gerente, con el cual presté funciones, tenía como política reunir a lo que él llamaba la "plana mayor", que estaba integrada por el subgerente técnico, los jefes de departamento seguros, préstamos, inmobiliaria, recursos humanos, auditor interno y asesor legal. Esta plana mayor, era requerida semanalmente por el gerente, acerca del cumplimiento de las obligaciones que, a cada uno de nosotros, les correspondía en Mutualidad. Por ello, tomábamos conocimiento de las distintas acciones que se realizaban por los distintos departamentos, ya sea para remitir información requerida por esa Comisión, por el Ministerio de Justicia, por Carabineros de Chile y cualquier entidad con la que esta Mutualidad se relacionaba. Nunca recibimos de parte del área contable financiera o de los auditores internos o externos, hasta la fecha que yo estuve, alguna observación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en los cuestionarios 1 y 2 que se me han leído."

- Con fecha 29 de septiembre de 2021, a petición de la defensa de la Mutualidad, se tomó declaración al Sr. Enzo Renato Godoy Rivera, socio de la empresa de auditoría externa AGN Abatas Auditores Consultores Limitada.

Al consultársele, *conforme a su condición de auditor independiente de Mutualidad de Carabineros hasta el 2017, ¿Qué procedimientos de auditoría realizó para asegurar que los Estados Financieros anuales al 31.12.2017, de Seguros Generales y Vida, revelaran correctamente la información financiera-contable de la Corporación?,* el Sr. Godoy señaló:

"Quisiera indicar que, desde el año 2010, hasta el año 2017, prestábamos servicios de auditoría a la Mutualidad.

Los procedimientos aplicados, fueron los que se planificaron en su oportunidad. Ellos corresponden,

principalmente, a la evaluación del control interno, conforme a la Circular 1441 y procedimientos de tipo sustantivo y analíticos, según los ciclos acordados."

Luego, al preguntársele, *conforme a su condición de auditor independiente de Mutualidad de Carabineros hasta el 2017, ¿En* [qué] *aspectos sustento su opinión al 31.12.2017, donde concluyó: "En nuestra opinión, el sistema de control interno de Mutualidad de Carabineros al 31 de diciembre de 2017, tomado en conjunto, proporciona una certeza razonable de la seguridad presentada por los diferentes ciclos examinados y del nivel de confiabilidad que presentan los registros financieros para la preparación de los estados financieros, conforme a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y normas e instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros."?,* el declarante indicó:

"Nuestra opinión se sustentó, principalmente, en la aplicación de pruebas, conforme a dicha circular y, los principales hallazgos, fueron tratados con la gerencia de administración, contabilidad e informática y en aquellos casos en que consideramos importante, nuestros comentarios fueron plasmados en la carta de comentarios. No recuerdo que hayamos hecho comentarios que implicaran una opinión distinta a la entregada a la administración."

Finalmente, frente a la pregunta "*¿Desea agregar algo?*", el testigo contestó:

"En años anteriores, la Superintendencia de Valores y Seguros nos revisó papeles de Mutualidad de Carabineros, sin que haya mayores comentarios al respecto e incluso en otras oportunidades, hemos facilitado nuestros papeles para sus procedimientos, por ejemplo, la determinación y autorización del cálculo antiguo de reservas o cuando SVS sufrió un incendio en sus dependencias. Inclusive en una oportunidad se facilitó el legajo permanente. Mutualidad no ha sufrido cambios importantes en la parte operativa al menos en el período 2010 al 2017."

II.4.2. Por Oficio Reservado N° 85745, de fecha 15 de octubre de 2021, se citó a audiencia a la defensa del formulado de cargos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley N°3.538, la que se celebró el 21 de octubre de 2021.

III. NORMAS APLICABLES

Se extractan las normas aplicables, en la parte que resulta pertinente a las infracciones imputadas:

III.1. Artículo primero del D.L. N° 1.092, de 1975, que "Dispone obligatoriedad del seguro de vida para el personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros", que previene:

"La obligación de mantener un seguro de vida establecido en el decreto ley N° 807, de 1925, comprenderá a todos los personales de las Fuerzas Armadas y Carabineros del [sic] Chile, sean de planta, a contrata, en conscripción, en comisión de servicios o que trabajen a cualquier título para las referidas instituciones. Estos seguros deberán contratarse en las respectivas Mutualidades Institucionales, cuando las haya o, en su defecto, en otra corporación mutualista o entidad autorizada para asegurar, por un monto individual no inferior a doce veces la remuneración mensual imponible respectiva, o por las cantidades bases que los Mandos Superiores de cada rama de las Fuerzas Armadas y Carabineros convengan con sus correspondientes aseguradores. Los personales en situación de retiro, pensionados y montepiados podrán mantener asimismo seguros de vida vigentes en sus respectivas Mutualidades.

Las referidas Mutualidades, dada su condición de organismos auxiliares de previsión social, podrán otorgar a sus asegurados institucionales otros servicios o prestaciones, de acuerdo con lo que establezcan los respectivos estatutos, para beneficio y protección de sus correspondientes familias."

III.2. Artículo séptimo de la Ley N° 18.660, que "*Modifica la legislación sobre seguros y valores*", que prescribe:

"Las entidades de carácter mutual que con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, estuvieren autorizadas para asegurar, podrán continuar en sus negocios y se sujetarán a las normas de su propia legislación y a las del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, en todo lo que no fuere incompatible con aquella, en la medida en que sólo aseguren a las personas señaladas en el artículo 1° del decreto ley N° 1092, de 1975.

En el evento de que estas entidades además aseguren a base de prima a terceros distintos de los señalados en el inciso anterior, se regirán, respecto de este tipo de seguros, exclusivamente por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, y sus modificaciones, y, en tal evento, deberán constituir contabilidades totalmente separadas para operar con cada tipo de asegurados, sin perder su naturaleza jurídica de corporación mutualista. Para estos efectos, tanto las reservas técnicas respecto de asegurados no institucionales, como el patrimonio de

riesgo que deben tener para asegurar a éstos, deberán estar respaldados de acuerdo a lo dispuesto en dicha ley. El patrimonio de riesgo se calculará en base a dichas reservas y al total de las otras deudas con terceros y no podrá ser inferior al patrimonio mínimo. Las reservas técnicas respecto de asegurados institucionales, así como el resto de todo el patrimonio, deberán estar invertido de acuerdo a los artículos 4° y 5°, respectivamente, del decreto ley 1.092, de 1975.

Estas entidades serán fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros."

III.3. Norma de Carácter General N° 306 de 2011 de la CMF, REF.: "Imparte instrucciones sobre constitución de reservas técnicas en seguros distintos de los seguros previsionales del DL N° 3.500, de 1980", que dispone:

"Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 3° letra b) y 20 del D.F.L. N° 251 de 1931 y el artículo 4° letra a) y e) del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 y en el contexto de la adopción de las normas internacionales de información financiera, conocidas como IFRS o NIIF en español, ha resuelto dictar las siguientes normas relativas a la constitución de reservas técnicas en seguros distintos de los seguros previsionales del DL N° 3.500, de 1980."

III.4. Circular N° 1.499, de 2000, sobre "Contabilización y provisiones de primas por cobrar y recuperos", que establece:

"Esta Superintendencia en usos de sus facultades legales y teniendo como objetivo que los estados financieros de las entidades aseguradoras reflejen la realidad de la mejor forma posible, ha decidido impartir las siguientes instrucciones sobre contabilización y provisiones a primas por cobrar y recuperos."

III.5. Circular N° 2.022, de 2011, que "Imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras", que señala:

"Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, en especial lo establecido en el artículo 3º letra b) del D.F.L. Nº 251, de 1931, ha resuelto impartir nuevas normas acerca de la forma y contenido de los estados financieros que deben presentar las entidades de seguros fiscalizadas por esta Superintendencia.

(…) Los estados financieros deberán prepararse de acuerdo a las Normas Internacionales de Información

Financiera emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB), sin perjuicio de las normas que a este respecto imparta esta Superintendencia.

Las normas de presentación de los estados financieros son necesariamente de carácter general y, por lo tanto, en el evento de no existir claridad respecto de situaciones específicas, éstas deberán consultarse oportunamente a este Organismo Fiscalizador."

III.6. Incisos quinto y sexto de la letra A. de la Sección II de la Circular N° 2.022, que "Imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras", que prescriben:

"Los estados financieros trimestrales corresponden al periodo que se inicia el 1 de enero de cada año y estarán referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año. La fecha de presentación de dichos estados financieros trimestrales individuales a esta Superintendencia, será el último día del mes siguiente a las fechas de cierre referidas, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil.

Además de los estados financieros trimestrales antes señalados, las entidades aseguradoras deberán presentar estados financieros anuales individuales y consolidados, referidos al 31 de diciembre de cada año, debidamente auditados, por empresas de auditoría externa inscritas en el Registro que al efecto lleva esta Superintendencia, los cuales deberán remitirse a este Organismo el 01 de marzo del año siguiente, o al día hábil siguiente si éste fuere inhábil."

IV. DESCARGOS Y ANÁLISIS

IV.A. DESCARGOS

Con fecha 10 de septiembre de 2021, la Mutualidad presentó sus descargos, solicitando que se atenúe su presunta responsabilidad en los hechos imputados, por las siguientes consideraciones:

En primer término, la defensa de la Compañía hizo un listado denominado "Antecedentes de Derecho" que incluye, entre otros, la Constitución Política de la República, la Ley N° 21.000 y las diferentes versiones de los estatutos de la Mutualidad, por otra parte,

alude a "Antecedentes administrativos", que comprende, por ejemplo, actas del consejo de administración de la Mutualidad, desde el año 2017 a la fecha y el Oficio N° 54.547, de 04 de noviembre de 2020, de esta Comisión, por la cual la ex IS formuló una denuncia interna en contra de la Mutualidad, y por último se listaron "Antecedentes de hecho", que se refiere, entre otras materias, *"Movilidad de consejeros, gerencias, jefaturas y colaboradores en general, por adecuación de los procesos de regularización, normalización y modernización de la mutualidad* [sic], *que dio paso a cambios culturas estructurales."*

Cabe hacer presente que la formulada de cargos señaló que "*(…) esta mutualidad* [sic] *reconoce esta mirada de los hechos motivos de cargos, la que, no obstante, debe tener una perspectiva de la realidad de Mutucar, para efectos de reconstrucción de los hechos."*

A continuación, hace una reseña de la historia de la Mutualidad, la que se inició en el año 1916, exponiendo sus principales hitos, hasta la dictación del Decreto Ley N° 1.092, de 11 de julio de 1975, del Ministerio de Hacienda, haciendo presente que la Compañía tiene 105 años de historia; y que ha jugado un rol importante en la comunidad nacional, otorgando diferentes beneficios, tanto a sus asegurados y a sus familias, como a los empleados públicos y a policías activos, entre otros.

Ahora bien, en relación con cada uno de los cargos expone lo siguiente:

I.- Descargos del Cargo 1:

Señala que en la especie existe un punto de inflexión en el tiempo, que marcó el antes y el después de la presentación de cada estado financiero al 31 de diciembre de 2018 y del control interno del mismo año.

Agregó que en los resultados de la auditoría encargada por la Compañía a Deloitte, respecto de las "cuentas por cobrar a asegurados" de la Mutualidad seguros generales, para los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, que fue entregada a la Mutualidad el 31 de octubre de 2018, las mayores diferencias están en las materias asociadas al monto de reservas y TSP, y que, respecto a las primas por cobrar, dicha situación es de menor impacto.

En lo que se refiere a los resultados de la evaluación de control interno del año 2018, para la Compañía de seguros generales, efectuado por Deloitte, precisa que las observaciones formuladas permiten establecer que la brecha normativa existente a diciembre del año 2017 y FECU de marzo, junio y septiembre del año 2018, tienen una data anterior a los informes indicados, lo que implicó que la rectificación de las

mismas para el año 2018, estuviese asociada a temporalidades de análisis operacionales y contables de décadas anteriores.

Reiteró que, el punto de inflexión para el cambio correspondió a la dictación del Oficio N° 33.429 de la CMF, de 13 de diciembre de 2018, mediante el que esta Comisión le instruyera *"efectuar las regularizaciones de los ajustes recomendados y precisados en dicho informe, en los estados financieros finalizados al 31.12.2018".*

En otro orden de consideraciones, plantea en torno a los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, de la Mutualidad seguros generales, que, *"Respecto de los cargos señalados, sobre incumplimiento de la Circular N° 2.022 de la CMF* (…)*, nos encontramos contestes con lo indicado por esa Unidad Investigadora [sic], en cuanto al sustento contable e inconsistencias en la información revelada y de las respectivas cuentas contables asociadas.",* agregando que la brecha legal, normativa y estatutaria que se generó en las áreas contables y operacionales, se arrastraba desde los cambios asociados a IFRS4 e IFRS9.

Señala que en los incumplimientos imputados se fundan en (i) Una auditora independiente que por más de 20 años no comunicó observaciones, induciendo a error en la toma de decisiones; (ii) la Subgerencia Técnica de la Mutualidad, que no cumplió con sus obligaciones profesionales; (iii) Jefaturas de las áreas legales, de producción, operacionales, financieras, contables y de actuariado, que no cumplieron con sus obligaciones de supervisión, técnicas y de mejora continua; y (iv) gobernanza y gerencia, que entregó el desarrollo y gestión técnica a jefaturas de la administración, sin basar su control estratégico en una administración basada en riesgo y sin solicitar apoyo técnico externo.

En ese sentido, manifiesta que se inició un proceso arduo de cambio cultural, de inversiones en procesos de capacitaciones, acompañamientos técnicos, asesorías externas, cambios tecnológicos y procedimentales, lo que ha permitido revertir la situación detectada en los estados financieros de diciembre de 2017.

A su vez, y respecto de las FECU de marzo, junio y septiembre de 2018, de la Compañía seguros generales, expone que, sin perjuicio de las observaciones formuladas en los cargos, hay elementos atenuantes que deben tomarse en cuenta, acotando que los estados financieros del año 2017 son acumulativos, de forma que éste representa los saldos contables iniciales de las FECU de 2018, por lo que, en tanto no se establezcan los ajustes contables requeridos, no sería posible presentar los cambios en las FECU siguientes.

Complementa lo anterior, señalando que los incumplimientos detectados en los estados financieros a

diciembre de 2017, fueron formalizados a la Compañía entre abril y junio de 2018, y que el 31 de octubre de 2018, Deloitte remitió su informe de auditoría a las primas por cobrar asegurados y otros, imponiéndose tanto como esta Comisión, en esa fecha, de las observaciones detectadas, respecto de las que esta Comisión instruyó *"efectuar las regularizaciones de los ajustes recomendados y precisados en dicho informe, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018.",* quedando, por defecto, las regularizaciones de las FECU de diciembre de 2017 hasta la de septiembre de 2018, en las condiciones presentadas originalmente.

En relación con los estados financieros trimestrales de 2018 mencionados, se plantea que son una continuidad del resultado operacional, contable y financiero que se desarrolló y que, dada su entidad, no hubo posibilidad técnica y cultural de actuar con la agilidad requerida, así como tampoco se contó con el informe de Deloitte a las primas por cobrar de asegurados y otros.

En atención a lo precedentemente señalado, se solicita considerar que el hecho inicial se generó con las observaciones a los estados financieros de diciembre de 2017 y los efectos se trasladaron a las FECU 2018 no auditadas, solucionándose las observaciones con la entrega de los estados financieros de diciembre de 2018.

En lo relativo a la confección de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 de la Mutualidad seguros generales y seguros de vida, hace presente que las observaciones en el control interno 2018 de ambas compañías dan cuenta de las dificultades para confeccionar la FECU auditada del año 2018, reitera que debe considerarse el proceso de normalización y de mejora continua en la elaboración de los nuevos estados financieros para la Mutualidad, que son parte del proceso de normalización de la Mutualidad y que se han estado informado periódicamente a esta Comisión.

Al respecto, precisa que de los antecedentes que constan en el expediente, es posible advertir los esfuerzos que está desarrollando para presentar debidamente los estados financieros 2018, de ambas compañías. Reconoce que como consecuencia de la demora en la elaboración de los estados financieros 2018, de ambas compañías, esta Comisión ha aportado decisiones que han permitido mejorar los procesos, las que, con todo, han implicado un importante detrimento en el patrimonio institucional, al cesar las operaciones de seguros, de préstamos a asegurados e inmobiliarios, a cuyo efecto "*se solicita a esa Unidad Investigadora* [sic]*, sopesar no solamente los aspectos de incumplimientos normativos, sino que considerar los aspectos positivos y otras externalidades que se han generado desde el año 2018 a la fecha, como también, el camino de mejora y esfuerzos*

institucionales para traer a la modernidad a la Mutualidad de Carabineros, con una Administración del siglo XXI."

Respecto de la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, emitidos el 28 de mayo de 2020, de Mutualidad seguros generales y seguros de vida, señala que, en cuanto a la forma, cumplieron a cabalidad, según la opinión del auditor independiente; y en lo relativo al contenido, reconoce que hubo imprecisiones que no afectaron la solvencia, el patrimonio o el endeudamiento de la Compañía, las que se corrigieron en la reemisión de los estados financieros 2018; finalmente, en lo tocante a la presentación, la defensa sostuvo que sí se cumplió con la Circular N° 2.022.

II.- Descargos del Cargo 2

Aduce que los antecedentes del proceso dan cuenta del incumplimiento en los estados financieros de la Compañía seguros generales al 31 de diciembre de 2017, en materia de contabilización de provisiones de las primas por cobrar a asegurados, agregando que no obstante lo anterior, en los estados financieros auditados a los años 2018, 2019 y 2020, de Mutualidad seguros generales, no existen mayores observaciones en materia de contabilización y provisiones de las primas por cobrar a asegurados.

Reconocen que *"Tenemos conciencia de las responsabilidades institucionales, tanto de la gobernanza y de la administración, pero a su vez, debemos señalar que la situación detectada en los estados financieros del primer grupo al 31 de diciembre del 2017 y los posteriores hallazgos también tienen factores exógenos de cumplimiento, entre ellos y en especial, se confió la transparencia y prolijidad de sus asesorías, el cual por más de 20 años no detectó o alertó al gobierno corporativo y a los fiscalizadores de las materias conocidas hoy como incumplimientos normativos de la corporación, induciendo por ende a errores en los procesos que se debían adoptar en su oportunidad."*, para concluir reiterando lo señalado en los descargos evacuados respecto del primer cargo, en cuanto a que han sido afectados económicamente por estas circunstancias y la suspensión de sus operaciones, solicitando a la Unidad de Investigación, permitir a la Compañía recuperar su propósito de *"apoyar y asegurar a las policías que nos dan seguridad, dentro del marco legal y normativo vigente."*

III.- Descargos del Cargo 3

En relación con éste, señalan que efectivamente no dieron cumplimiento con la entrega oportuna de las FECU semestrales de los años 2019 y 2020, como las de marzo y junio de 2021, lo que obedeció a la circunstancia que los estados financieros son acumulativos y comparativos, de forma que al no disponer de estados financieros auditados

al 31 de diciembre de 2018, no resultó factible presentar la FECU de marzo de 2019 y así, para las trimestrales siguientes, hasta la FECU de junio de 2021, por no disponer de los estados financieros a diciembre de 2020 y la FECU de marzo de 2021.

En ese sentido, alega que este incumplimiento, no es un elemento aislado, sino que un efecto indeseado, derivado de las observaciones iniciales levantadas, debido a las inconsistencias en los estados financieros del 31 de diciembre de 2017, de la Mutualidad seguros generales y de vida. Lo anterior, a su juicio, se demuestra en el Oficio N° 14.658, de 2019, de esta Comisión, que hace presente la relevancia de disponer oportunamente de los estados financieros auditados, toda vez que éstos son elementos de juicio mínimos para analizar el estado financiero de una compañía y que cualquier información técnica derivada a esta Comisión carecía de validez, por no existir esos componentes de análisis.

A su vez, señala que esta situación se genera por el incumplimiento permanente, por un lado, y, por el otro, por querer entregar los estados financieros trimestrales, existiendo un impedimento técnico, del supervisor y normativo de realizarlo, siendo – a juicio de la defensa –, lo más correcto, el no entregar los instrumentos financieros por adolecer de vicios a las fechas de incumplimiento.

Finalmente, reitera los perjuicios económicos sufridos por la suspensión de sus actividades y la solicitud a la Unidad de Investigación, de considerar los descargos formulados, de modo que la Mutualidad pueda volver a cumplir sus fines.

IV. Descargos del Cargo 4

En relación con este cargo, señala que "*Los descargos son los mismos del descargo del cargo 3, con la diferencia que los estados financieros son anuales, consolidados, auditados y, por lo tanto, participa un tercero externo que es el auditor independiente, en este caso Deloitte Auditores, quienes han desplegado los esfuerzos técnicos necesarios, para hoy en día, disponer estados financieros del año 2020 para Seguros Generales y a fines de septiembre del 2021, los estados de Seguros de Vida.*", reiterando, en efecto cada consideración expresada previamente. Complementa su planteamiento afirmando que son conocidos los esfuerzos realizados *"por traer al presente a una institución de más de 105 años de vida, que representa un hito importante dentro del quehacer nacional y que es un apoyo indiscutible de los policías activos de nuestro país, que tiene aportes importante*[s] *en materia de atención a sus asegurados y genera a su vez, lo que es indiscutible, espacios de atención a la policía, que muchas veces el Estado no puede cubrir",* y reitera que se le permita lograr recuperar su propósito.

Finalmente, precisan que mediante su presentación *"esta Mutualidad pretende atenuar la presunta responsabilidad en los hechos descritos en el Oficio Reservado UI N° 800/2021 de esta Unidad de Investigación de la CMF, haciendo presente que se encuentra en pleno desarrollo y próximo a culminar el proceso de normalización institucional, que permitirá a la Mutualidad de Carabineros dar estricto cumplimiento a la Circular N° 2.022 de la CMF* (…)" y que la actual administración de la Compañía, ha observado las instrucciones impartidas por esta Comisión y que las acciones desplegadas han permitido la emisión de los estados financieros anuales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, de Mutualidad seguros generales, debidamente auditados con salvedades, situación similar para los estados financieros anuales de los años 2018 y 2019, para seguros de vida, auditados con salvedades que, de acuerdo con los auditores externos, presentan razonablemente , en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Compañía.

IV.B. ANÁLISIS

Debe dejarse establecido que, de conformidad a lo señalado en sus descargos, **la defensa reconoce los hechos que motivaron las imputaciones materia de la formulación de cargos**.

Ahora bien, y considerando el reconocimiento de la infracción imputada, y los hechos acreditados durante el procedimiento sancionatorio, se tendrá por configurada la infracción, sin que se deba atender a las consideraciones expuestas por la infractora respecto de la implementación de medidas correctivas, pues éstas no permiten liberar de responsabilidad al infractor.

Enseguida, cabe precisar que el reconocimiento de los hechos imputados, por parte de Mutualidad de Carabineros, no la libera de la responsabilidad por infringir regulaciones expresas y específicas de esta Comisión.

En efecto, y tal como expuso la formulada de cargos, sus descargos "… *pretenden atenuar la presunta responsabilidad en los hechos descritos en el Oficio Reservado UI N° 800/2021…"*, pero no desvirtuar los hechos en que se basó la formulación de cargos, que son reconocidos por la Mutualidad de Carabineros, atendidas las brechas legales, normativas y estatutarias que se generaron, así como también los incumplimientos en que incurrió.

Con todo, y en relación con el **Cargo 1**, cabe hacer presente que en todos los estados financieros observados, la Mutualidad entregó información que contenía inconsistencias

en el tratamiento financiero-contable de ciertas partidas, afectando su fiabilidad y veracidad y, por tanto, infringiendo las disposiciones establecidas en la Circular N° 2.022, que imparte normas no sólo sobre presentación, sino que también respecto de la forma y contenido de los estados financieros de las entidades aseguradoras, considerando su preparación en base a las normas que a este respecto, y en sus distintos aspectos, imparte esta Comisión.

En efecto, a este respecto, cabe reiterar que el Oficio UI N° 800, en relación con los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, expresó que "*el examen efectuado por Deloitte a las primas por cobrar asegurados y las provisiones de incobrabilidad asociadas a las mismas, así como de la reserva de riesgo en curso y la participación del reaseguro en la reserva al 31 de diciembre de 2017, "reveló una incorrecta presentación y valuación de las materias evaluadas que significaron una diferencia en su presentación ascendente a M$359.259 (cargo a resultados) al 31 de diciembre de 2017.", al no presentarse "de acuerdo con las normas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero.""*

Es así que, en los propios descargos, la Mutual señala, por ejemplo:

"*A. De los estados financieros al 31.12.2017, de Seguros Generales Mutucar:*

a. Respecto de los cargos señalados, sobre incumplimiento de la Circular N°2.022 de la CMF, en cuanto a la forma, contenido y presentación de los estados financieros del 31 de diciembre del 2017 de la compañía de Seguros Generales Mutucar y las notas mencionadas, ***nos encontramos contestes con lo indicado por esa Unidad Investigadora, en cuanto al sustento contable e inconsistencias en la información revelada y de las respectivas cuentas contables asociadas****.*

b. El peso de la prueba y desde nuestro conocimiento, nos ha permitido establecer ***que la brecha legal, normativa y estatutaria que se generó en las áreas contables y operacionales, se venía arrastrando en Mutucar desde los cambios normativos dispuestos por esa CMF, asociados a IFRS4 e IFRS9"***.

Agrega más adelante, entre otras causas de los incumplimientos, que "*Una Subgerencia Técnica que no cumplía con sus obligaciones profesionales mínimas, a pesar de la amplia experiencia técnica en la industria del seguro,* ***la que se presume no comunicaba a su canal directo, gerencia, ni al Consejo de Administración de la Mutucar (CAM), en las múltiples exposiciones que realizaba sobre la realidad financiera, contable y operativa de la mutualidad, la detección de***

incumplimientos legales, normativos o estatutarios, limitándose a entregar información limitada y sesgada*, conforme se aprecia en las actas de sesiones del CAM. Esto queda en evidencia, en la calidad de los estados financieros auditados del año 2017"*.

Por su parte, respecto de los estados financieros trimestrales al año 2018, debe tenerse presente que, además, presentaron observaciones "*expuestas por este Servicio mediante los Oficios N° 9.124, N° 16.827 y N° 27.997, de 10 de abril, 29 de junio y 19 de octubre de 2018, respectivamente, que afectaban la información revelada en las Notas N° 13, 16, 17.4, 19, 26.2, 30, 32, 46.2, 47.1, 47.2, 48.1, 48.2, 48.4 y 49, según corresponda, así como las respectivas cuentas que éstas sustentan".*

En esta parte, por ejemplo, señala "*Con fecha 31 de octubre de 2018, Deloitte remite su informe de auditoría a las Primas por Cobrar Asegurados y otros,* ***disponiendo la Mutucar y la CMF recién a esa fecha, elementos de juicio técnico suficientes para conocer la envergadura de las observaciones detectadas****. En el caso de Mutucar, con sus FECU de marzo, junio y septiembre 2018 entregadas en el plazo, a través del SEIL*."

Finalmente, en lo referido a los estados financieros auditados para el año terminado al 31 de diciembre de 2018, cabe reiterar que el sistema de control interno de Mutualidad de Carabineros [seguros generales y seguros de vida] vigente por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, no cumplía con los objetivos señalados en la Circular N°1.441.

Así también, a este respecto reconoce respecto de Seguros Generales que "*El conjunto de observaciones del contenido, en definitiva, no llevó a un hecho esencial y* ***se remitieron a imprecisiones o errores*** *que no afectaron la solvencia, el patrimonio o el endeudamiento, siendo todas ellas* ***corregidas en la reemisión de los estados financieros 2018, del día 11 de junio del 2020****, con un impacto disminuido de acuerdo con los documentos que forman parte de este descargo*".

En lo que se refiere a seguros de vida, alega que "***El resto del conjunto de observaciones del contenido, en definitiva, no son significativas y, se remitieron a imprecisiones o errores*** *que no afectaron la solvencia, el patrimonio o el endeudamiento, siendo todas ellas corregidas en la reemisión de los estados financieros 2018, del día 11 de junio del 2020, con un impacto muy disminuido*".

Atendido lo antes expuesto, el Cargo 1 no ha sido desvirtuado por la defensa.

Respecto del Cargo 2, estados financieros al 31.12.2017 de Seguros Generales Mutucar, cabe precisar que éste no ha sido controvertido, ni desvirtuado por la Formulada de Cargos. Es así, como por ejemplo reconoce:

"*La evidencia de las pruebas, consignada en los diferentes estudios y análisis de la CMF, de auditorias externas y propias de la Mutucar, como las indicadas en el numeral 3.2 de este informe, dan cuenta respecto del incumplimiento normativo en los estados financieros de Seguros Generales del 31 de diciembre del 2017 de la Mutualidad, en materia de contabilización y provisiones de las Primas por cobrar a asegurados*".

En lo relacionado con los **cargos 3 y 4**, cabe manifestar que, en la especie, los incumplimientos imputados constituyen una vulneración a la normativa, por lo que al igual que en los restantes cargos, se configura la responsabilidad de la Mutualidad.

Así, del cargo 3, declara "*Tomando en consideración los plazos asignados en la letra A de la Sección II de la Circular N°2.022 de la CMF, para la entrega de los estados financieros no auditados de los trimestres a marzo, junio y septiembre de cada año,* ***claramente la Mutualidad de Carabineros no cumplió con la entrega oportuna de los asociados a las FECU semestrales de los años 2019 y 2020, como las de marzo y junio del 2021***", en tanto del cargo 4, alega que "*claramente la Mutualidad de Carabineros no cumplió con la entrega oportuna de los asociados a las FECU de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020*".

Cabe consignar aquí que es obligación de la Mutualidad entregar oportuna y correctamente sus estados financieros, lo que, como se ha demostrado y reconocido, no ocurrió. No libera de esa infracción el hecho de que los estados financieros sean comparativos o acumulativos, pues el alcance de la obligación, es que trimestre a trimestre, año a año, cada estado financiero refleje fielmente la situación financiera de la sociedad, para lo cual se ha emitido la normativa cuya infracción se sanciona en este procedimiento.

Es así, que no es aceptable la alegación de que los incumplimientos se deriven de las deficiencias de los estados financieros de diciembre de 2017, que impedían presentar los siguientes, pues la normativa impone una obligación periódica de proporcionar información financiera correcta, como una obligación derivada del ejercicio de un giro especialmente regulado y controlado.

Cabe precisar que las argumentaciones planteadas por la defensa, no permiten desvirtuar los

cargos formulados, sino que, más bien, tienden a explicar las circunstancias en que se produjeron los incumplimientos objeto de los cargos, pretendiendo atenuarlos en base a la situación que afecta a la Mutualidad, lo que no resulta admisible, toda vez que ésta debe ajustarse a la normativa aplicable.

Finalmente, y en lo que respecta a la solicitud formulada por la formulada de cargos, en cuanto a que se le permita desarrollar sus actividades, tal pretensión debe ser desestimada, por no guardar relación con el presente proceso sancionatorio.

En razón de lo expuesto, los descargos formulados no serán acogidos.

V. CONCLUSIONES

El propósito que el legislador tuvo en consideración al momento de regular el mercado de seguros, fue la importancia que la situación legal, económica y financiera de las entidades aseguradoras significa para el correcto funcionamiento de dicha industria, puesto que, a través de su fiscalización es posible proteger el interés de los tomadores, asegurados o beneficiarios de los contratos de seguros, en atención a que la efectividad de los contratos de seguros depende de la situación financiera de la compañía.

Luego, el incumplimiento del requerimiento normativo efectuado en las Circulares N° 1499 y 2022, al no sujetarse a las reglas sobre contabilización y provisiones a primas por cobrar y no enviar los estados financieros dentro de los plazos previstos en la norma, en primer lugar, vulnera una disposición expresa sobre el particular y, en segundo lugar, su envío fuera de plazo impide a este Servicio y al mercado efectuar un análisis oportuno de la situación financiera de la compañía y por ende, velar por el correcto funcionamiento y estabilidad del mercado financiero, considerando los intereses de los asegurados.

En este sentido, una conducta que resulte en la contravención de las normas impartidas por esta Comisión, no sólo debe ser reprochada y sancionada por su contenido eminentemente infraccional, sino que, además, debe ser prevenida por el riesgo que dicha conducta produce en el mercado de seguros.

En la especie, se observa un incumplimiento a disposiciones que tienen por objeto resguardar la fiabilidad y veracidad de la información contable y financiera proporcionada por la Mutualidad, toda vez que no se dio cabal cumplimiento a las normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros, establecida en la

Circular N° 2.022, al menos, en los estados financieros referidos al 31 de diciembre de 2017, 31 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018, 30 de septiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018, en razón de la falta de sustento contable e inconsistencias en la información revelada en, a lo menos, las Notas N° 13, 16, 17.4, 19, 26.2, 30, 32, 46.2, 47.1, 47.2, 48.1, 48.2, 48.4 y 49, así como en las respectivas cuentas asociadas a las mismas.

Tampoco se cumplieron las instrucciones sobre contabilización y provisiones a primas por cobrar, previstas en la Circular N° 1.499, específicamente en su Sección III sobre provisiones de incobrabilidad de primas y documentos por cobrar a asegurados, a lo menos, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

Finalmente hubo retraso en el envío de los estados financieros trimestrales del año 2019, al menos hasta el 11 de junio de 2020; respecto del no envío de los estados financieros trimestrales del año 2020, al menos hasta el 25 de marzo de 2021; y respecto del no envío de los estados financieros al 31 de marzo de 2021, al menos hasta la fecha de la formulación de cargos; y remitir con retardo, los estados financieros auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2019, y no remitir, a la fecha de la formulación de cargos, los estados financieros auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2020, de ambas compañías.

VI. DECISIÓN

VI.1. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero ha considerado y ponderado todas las presentaciones, antecedentes y pruebas contenidos y hechos valer en el procedimiento administrativo, llegando al convencimiento que **Mutualidad de Carabineros** incurrió en:

1. Incumplimiento de las normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros, que prevé la Circular N° 2.022, al menos en los estados financieros referidos al **31 de diciembre de 2017, 31 de marzo de 2018, 30 de junio de 2018, 30 de septiembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018**, en razón de la falta de sustento contable e inconsistencias en la información revelada en, a lo menos, las Notas N° 13, 16, 17.4, 19, 26.2, 30, 32, 46.2, 47.1, 47.2, 48.1, 48.2, 48.4 y 49, según corresponda, así como en las respectivas cuentas asociadas a las mismas.

2. Incumplimiento de las instrucciones sobre contabilización y provisiones a primas por cobrar, que establece la Circular N° 1.499, específicamente en su Sección III sobre provisiones de incobrabilidad de primas y documentos por cobrar a asegurados, a lo menos, en los estados financieros al **31 de diciembre de 2017**.

3. Infracción grave y reiterada a lo dispuesto en el inciso quinto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, respecto del no envío de los **estados financieros trimestrales del año 2019**, al menos hasta el 11 de junio de 2020; respecto del no envío de los **estados financieros trimestrales del año 2020**, al menos hasta el 25 de marzo de 2021; y respecto del no envío de los **estados financieros al 31 de marzo de 2021**, al menos hasta la fecha de la formulación de cargos, todos los cuales tenían como plazo de envío " *el último día del mes siguiente a las fechas de cierre referidas [31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año], o al día hábil siguiente si éste fuere inhábil*."

4. Infracción grave y reiterada a lo dispuesto en el inciso sexto de la letra A de la Sección II de la Circular N° 2.022, al remitir los estados financieros auditados correspondientes al **31 de diciembre de 2018**, los días 11 de junio de 2020, para la compañía de seguros generales, y 13 de junio de 2020, para la compañía de seguros de vida, teniendo como plazo para hacerlo, en ambos casos, el día 01 de marzo de 2019; los estados financieros auditados correspondientes al **31 de diciembre de 2019**, los días 26 de febrero de 2021, para la compañía de seguros generales, y 25 de marzo de 2021, para la compañía de seguros de vida, teniendo como plazo, en ambos casos, el 01 de marzo de 2020; y no remitir, a la fecha de la formulación de cargos, los estados financieros auditados correspondientes al **31 de diciembre de 2020**, de ambas compañías, teniendo como plazo para ello, el 01 de marzo de 2021.

VI.2 Que para efectos de la determinación de la sanción que se resuelve aplicar, además de la consideración y ponderación de todos los antecedentes incluidos y hechos valer en el procedimiento administrativo, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero ha tenido especialmente en consideración las siguientes circunstancias:

i) En cuanto a la gravedad de las infracciones imputadas, la conducta ha de estimarse grave, atendido que da cuenta de una infracción manifiesta a las regulaciones de esta Comisión, la cual ha sido reconocida por el infractor y que afectó la fiabilidad y veracidad de la información contable y financiera proporcionada por la Mutualidad, como asimismo, por la reiteración de incumplimientos por parte de la Mutualidad, que revela un actuar contumaz.

Las infracciones impactan en aspectos fundamentales del mercado. En efecto, por una parte, significan la presentación de información financiera que no se ajusta a la realidad de la Compañía, durante un período prolongado, obviando las instrucciones que este Servicio ha dirigido expresamente a las compañías de seguros a través de las Circulares N°2.022 y N°1.499.

Así, es necesario que las Compañías conozcan adecuadamente el marco regulatorio a efectos de dar cabal cumplimiento a los estándares sobre contabilización y presentación de información financiera, así como los parámetros y exigencias patrimoniales, de modo de adoptar oportunamente las medidas necesarias para que no se produzcan situaciones de información errónea.

En la especie, tales obligaciones fueron vulneradas, infringiendo la normativa que ha sido previamente citada, referida a la información financiera contable de la de la Compañía.

ii) En mérito a lo señalado en el presente acto administrativo, no resulta posible considerar que la infractora haya obtenido un beneficio económico como de las infracciones imputadas.

iii) Que, en lo que se refiere al riesgo o daño al mercado, ha de considerarse que la vulneración a las normas de información y contabilización, ponen en riesgo justamente la función fiscalizadora de este Servicio y las decisiones de asegurados y otros agentes de mercado, todo lo cual atenta contra el correcto funcionamiento del mercado asegurador.

iv) La participación del investigado en la infracción imputada, ha sido acreditada a través de los medios de prueba aportados al proceso.

v) Adicionalmente, no consta que se hayan cursado sanciones al investigado en los últimos cinco años.

vi) En el desarrollo de este procedimiento administrativo sancionatorio no hubo colaboración especial de la Aseguradora Investigada, limitándose a responder los requerimientos formulados en calidad de fiscalizada de la Comisión para el Mercado Financiero.

vii) De acuerdo a los estados financieros al **30 de septiembre de 2021**, Mutualidad de Carabineros registra un patrimonio de **M$ 16.497.413 (Seguros Generales) y de M$ 132.078.982 (Seguros de Vida)**.-**.**

viii) Este Servicio, ha aplicado sanciones por infracciones similares en los siguientes casos:

- Resolución Exenta N° 2328/19, HDI Seguros de Vida S.A.: Multa UF 300.
- Resolución Exenta N° 556/20, Solunion Chile Seguros de Crédito S.A.: Multa UF 200.
- Resolución Exenta N° 7150/20, HDI Seguros S.A.: Multa UF 2.000.
- Resolución Exenta N° 1501/21, UNNIO Seguros Generales S.A.: Multa UF 400
- Resolución Exenta N° 3698/20, Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.: Multa UF 2.000.

VI.3. Que, en virtud de todo lo anterior y las disposiciones señaladas en los vistos, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, en **Sesión Ordinaria N° 271, de 20 de enero de 2022**, con la asistencia de su Presidente don Joaquín Cortez Huerta y sus Comisionados don Kevin Cowan Logan y doña Bernardita Piedrabuena Keymer, dictó esta Resolución.

EL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO, POR LA UNANIMIDAD DE LOS COMISIONADOS JOAQUÍN CORTEZ HUERTA, KEVIN COWAN LOGAN Y BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER, RESUELVE:

1. Aplicar a **Mutualidad de Carabineros**, la sanción de **multa** a beneficio fiscal de **UF 3.000.- (Tres Mil Unidades de Fomento)**, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, **por infracción a las Circulares N° 2022 y 1499**.

2. Remítase al sancionado, copia de la presente Resolución, para los efectos de su notificación y cumplimiento.

3. El pago de la multa cursada deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 59 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980. El comprobante de pago deberá ser ingresado utilizando el módulo "CMF sin papeles" y acompañado en copia a la casilla de correo electrónico multas@cmfchile.cl. Sus consultas sobre pago de la multa puede efectuarlas a la casilla de correo electrónico antes indicada.

4. El comprobante de pago deberá ser ingresado en las oficinas de esta Comisión para su visado y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago. De no remitirse dicho comprobante, la Comisión informará a la Tesorería General de la Republica que no cuenta con el respaldo de pago de la presente multa, a fin que ésta efectúe el cobro de la misma.

5. Se hace presente que, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 69 del Decreto Ley N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución; y el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 71 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación de la resolución que impuso la sanción, que rechazó total o parcialmente el recurso de reposición o desde que ha operado el silencio negativo al que se refiere el inciso tercero del artículo 69.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

Kevin Cowan Logan
Comisionado
Comisión para el Mercado Financiero

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Comisión para el Mercado Financiero